

**Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
(FLACSO)
Universidad de La Habana**

**Tesis presentada en opción al Título Académico de Máster en
"Desarrollo Social"**

**El tratamiento de género como Derecho Fundamental en la
formación profesional de los estudiantes de la licenciatura en
Derecho de la Universidad "Hermanos Saíz Montes De Oca"**

Autora: Lic. Olga Lisbeth Crespo Hernández

Tutora: Dra. Magdalena Mazón Hernández

**Pinar del Río, 2009
"Año 50 de la Revolución"**

“Reconocer la masculinidad y la femineidad como históricas, no es sugerir que ellas sean débiles o triviales. Es colocarlas firmemente en el mundo de la acción social.”

Connell

ÍNDICE

Introducción

Capítulo I: Fundamentación teórica para el tratamiento de género como Derecho Fundamental en el proceso formativo de la licenciatura en Derecho.....

1.1. El Tratamiento de género como Derecho Fundamental.....

1.1.1 Teoría de los Derechos Fundamentales. Antecedentes, generaciones e internacionalización.....

1.1.2 Aproximación a la teoría de género como Derecho Fundamental.....

1.2. Fundamentos de la propuesta.....

1.2.1 Modelos de formación.....

1.2.2 Fundamentos curriculares.....

1.2.3 Fundamentos filosóficos.....

1.2.4 Fundamentos sociológicos.....

1.2.5 Fundamentos psicológicos.....

1.2.6 Fundamentos didácticos.....

Capítulo II Entorno para el tratamiento de género como Derecho Fundamental en el proceso formativo de la licenciatura en Derecho.....

2.1. El tratamiento de género como Derecho Fundamental en Cuba.....

2.2. Historia de la perspectiva de género en la formación de juristas en Cuba.....

2.3. Caracterización de la formación de juristas en la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”.....

2.4. Diagnóstico del proceso docente educativo de la carrera de Licenciatura en Derecho en la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”.....

Capítulo III Propuesta metodológica del diseño curricular para la asignatura Género y Derecho.....

3.1 Consideraciones generales sobre la propuesta metodológica del diseño curricular para la asignatura optativa “Género y Derecho”.....

3.2. Desarrollo de la metodología para el diseño del programa de la asignatura optativa “Género y Derecho.....

3.3. Estructura del programa para la asignatura optativa “Género y Derecho”.....

Conclusiones.....

Recomendaciones.....

Referencias Bibliográficas

Bibliografía

Anexos

Figuras

INTRODUCCION

En el devenir del ámbito universitario contemporáneo se hace cada día más necesaria la formación de profesionales de alta calidad, capaces de participar activamente en el desarrollo económico y social de las naciones. Para cumplir con tal propósito y como parte de la dinámica del Sistema de la Educación Superior en Cuba, nuestros Centros han asumido como eje central del quehacer educativo, la formación de un profesional capaz de cumplir con las exigencias del modelo del especialista demandado por las instituciones sociales : “... *el profesional que estamos en la obligación de formar debe, de acuerdo con las exigencias de su profesión, poseer los conocimientos, habilidades y valores necesarios para darle solución, con un enfoque multilateral, que tome en consideración el entorno económico, socio-político e ideológico, cultural y ambiental, a los problemas que se le puedan presentar en su esfera de actuación*” (Vecino Alegret, 1998, p. 3)

Para logra tal empeño, es impostergable diseñar los programas de estudio y los contenidos interdisciplinarios y multidisciplinarios, de tal manera que a la par aporten los contenidos específicos de la profesión y garanticen los otros los aspectos socio – humanístico, propiciando la efectiva inserción de los graduados en su ejercicio profesional y en la sociedad.

La carrera de licenciatura en Derecho tiene el objetivo de brindar la formación científica, doctrinal y técnica básica e integral del profesional que conocemos como Jurista, cuyo modo de actuación es la realización de un trabajo especializado en el ejercicio de la abogacía y de la actuación fiscal y jurisdiccional y en la asesoría jurídica. (Ministerio de Educación Superior, 2000)

Por lo tanto, el objeto de la profesión está precisamente encaminado a trabajar sobre el sistema jurídico y político del país, en la dirección de integrarlo, aplicarlo, desarrollarlo y perfeccionarlo para lograr que sus egresados sean protagonistas del proceso y no “consumidores de legislaciones”. (Ministerio de Educación Superior, 2000, p.6)

Nuestra propuesta pretende coadyuvar a esta necesaria formación humanista del jurista, salvándole de la típica visión positivista del técnico del Derecho, ajeno a todo pensamiento histórico-lógico y rescatando para él la problemática del tratamiento del género como Derecho Fundamental, esos mismos Derechos Fundamentales que forman parte de los contenidos interdisciplinarios básicos en la formación de los estudiantes de esta carrera universitaria, y que desde diferentes enfoques se abordan en tres familias esenciales que tributan al ejercicio jurídico como disciplina principal integradora: el Derecho Constitucional, el Derecho Civil y el Derecho Penal.

Lo anteriormente expuesto se debe potenciar en esta carrera desde la disciplina de marxismo, pues la filosofía marxista como reflexión de la relación del Hombre con su mundo, al enfocar la relación sujeto-objeto desde una perspectiva dialéctico-materialista permite entender la actividad

práctica material transformadora como su fundamento. Y en el ejercicio de esta profesión supone la formación ética y científica de los futuros graduados según el protagonismo real de las personas y la participación activa de todos en los procesos sociales y jurídicos como principios básicos de los modos de actuación profesional en la práctica social.

Los principios que rigen esta investigación están comprometidos con el trabajo de los colectivos de los departamentos de Marxismo, Historia, Derecho y de la Cátedra de la Mujer de la Universidad de Pinar del Río, en el trabajo metodológico, político-ideológico y jurídico realizado a través de los cinco años de impartición de la carrera en este CES, y presta atención a las inquietudes de interdisciplinariedad, de profesores a tiempo completo, así como de un grupo de profesores a tiempo parcial, interesados en la concreción de habilidades profesionales que tributen directamente a los intereses del territorio, y que se potencian desde las asignaturas.

Es así como surgió la inquietud de revelar a estos profesionales, la pertinencia de estudiar en su evolución espacial y temporal, el tratamiento que le ha dado la práctica y la doctrina jurídica al tema de género como Derecho Fundamental, la distinción que ha hecho el Derecho Positivo y sus teorías de sustentación entre derechos, deberes y obligaciones de hombres y mujeres: su convergencia con el desarrollo de las nuevas generaciones constitucionales y su institucionalización en los nuevos órganos e instrumentos jurídicos de la comunidad de naciones, sus limitaciones epocales y clasistas, las causas de tales comportamientos en el devenir de los contextos contemporáneos y su proyección futura.

Basado en los supuestos anteriores, se argumentó la propuesta metodológica de un diseño curricular para la asignatura “**Género y Derecho**” de la carrera de licenciatura en Derecho, dentro de la disciplina de marxismo y el diseño teórico quedó definido en los siguientes términos:

Tema: Los estudios de género en la formación del profesional de la carrera de licenciatura en Derecho.

Problema de investigación:

¿Cómo lograr desde el proceso docente educativo de la carrera de licenciatura en Derecho de la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”, que los estudiantes integren consecuentemente el tratamiento de género como Derecho Fundamental, en sus modos de actuación profesional?

Definición de objetivos

- ♦ **Objetivo general:** Fundamentar el tratamiento del género como Derecho Fundamental, para que desde el proceso docente educativo, potencie los modos de actuación profesional de

los estudiantes de la carrera de licenciatura en Derecho de la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”

♦ **Objetivos específicos:**

✓ Fundamentar la necesidad del tratamiento del género como Derecho Fundamental, para que desde el proceso docente educativo, favorezca el desarrollo de los modos de actuación profesional del futuro egresado de la carrera de licenciatura en Derecho de la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”.

✓ Diseñar una asignatura optativa sobre el tratamiento de género como Derecho Fundamental, que aborde interdisciplinariamente contenidos de la especialidad que se le relacionen.

Alcance de la investigación: Esta investigación pretende proponer una asignatura optativa sobre el tratamiento de género como Derecho Fundamental para la carrera de licenciatura en Derecho de la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”, en la modalidad de pregrado para el Curso Regular Diurno.

Idea a defender:

El diseño de una asignatura optativa que aborde el tratamiento de género como Derecho Fundamental desde una concepción integradora con las disciplinas de la especialidad, favorecerá los modos de actuación profesional de los estudiantes de la carrera de licenciatura en Derecho de la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”.

Definiciones teóricas

A los efectos de esta investigación entendemos por:

1. Género: “proceso histórico de condicionamiento social y cultural, que atribuye rasgos, características y potencialidades a los sexos conformando una forma de ser y actuar, y que aunque se basa en las diferencias biológicas es un patrón cultural” (Caram, 1996, p. 14).
2. Tratamiento de género: proceso consciente de asimilación, aceptación y respeto al condicionamiento histórico – social de la generación de patrones culturales sexuados que imprimen rasgos identitarios, derivado de la exigencia garantista de equidad.
3. Derechos Fundamentales: "un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos en el ámbito nacional e internacional".(Pérez Luño,1979, p.43)
4. Formación profesional: Es el “espacio mediador y vital de realización y transformación del proyecto social y de su concreción individual. Representa los valores Fundamentals contextualizados en el sistema de los valores de la profesión” (Arana y Batista, 2000, p.27)

5. Modos de actuación profesional: es la “generalización de las habilidades y conocimientos profesionales, que se concretan en cada disciplina, y la lógica con la que actúa el profesional”. (Álvarez de Zayas, 2002, p.38)

6. Proceso docente educativo: conjunto de actividades sistematizadas e interrelacionadas del docente y los estudiantes, organizadas pedagógicamente y dirigidas al dominio del contenido de la especialidad por los estudiantes, así como su desarrollo y adecuación, que tiene como elemento o célula la tarea docente. (Álvarez de Zayas, 2002, p.38)

Definición de métodos:

Perspectiva metodológica: En la investigación se procedió a utilizar una simbiosis entre la metodología cualitativa y la cuantitativa, manteniendo el enfoque dialéctico materialista integral, que nos permitió destacar el carácter contradictorio y desarrollador que tienen las relaciones de los componentes del campo de investigación, encauzando nuestras pesquisas a la búsqueda de nuevas funciones, estructuras y regularidades para la enseñanza de la asignatura propuesta, en el proceso de formación del estudiante de la carrera de licenciatura en Derecho de la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”. a partir de los nexos que se establecen entre el pensamiento de género, y las necesidades sociales de la profesión.

♦ Métodos teóricos:

Los **métodos teóricos**, al aplicarlos durante el proceso de interpretación, explicación, y comprensión de la esencia del problema de investigación, permitieron determinar y caracterizar sus elementos constitutivos y componentes y las relaciones que entre ellos se establecen, así como la interpretación conceptual de los datos empíricos

- **Histórico Lógico:** Estableció las diferentes etapas por las que atraviesan los elementos constitutivos del problema y también las particularidades, regularidades y tendencias más significativas del proceso de formación del estudiante de licenciatura en Derecho, en la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”.
- **Sistémico Estructural:** Permitió establecer la relación entre los componentes del proceso docente educativo sobre el enfoque profesional que debe tener la actividad en la enseñanza de la asignatura propuesta, y, para comprender la relación sistemática de derivación que se establece al nivel de carrera, disciplina, año, y asignatura.

Como procedimientos de estos métodos teóricos se utilizaron el análisis y la síntesis, la inducción y la deducción que contribuyó a determinar las regularidades y tendencias que fundamentan el

desarrollo del proceso de formación del estudiante, así como la selección del sistema de acciones de la propuesta didáctica.

♦ **Métodos empíricos:**

Los **métodos empíricos**, al aplicarlos durante el proceso de obtención de información, permitieron coleccionar los datos empíricos necesarios para la interpretación conceptual posterior.

- **Revisión documental:** Permitted obtener información para el análisis metodológico de los documentos de la carrera detectando características académicas favorables del proceso docente educativo (PDE) de los Licenciados en Derecho. (ver Anexos 3 y 4).
- **Observación:** Constató en la práctica docente el enfoque que se le da al tema de género, y al de los Derechos Fundamentales en las diferentes asignaturas de la Carrera, así como el arreglo didáctico seguido en cada una de ellas. (ver Anexos 11 y 14)
- **Tratamiento de datos:** Permitted a través del uso de la estadística descriptiva con el cálculo de la frecuencia absoluta y relativa porcentual analizar los resultados obtenidos de las entrevistas semiestructuradas (ver Anexos del 5 al 10)

La investigación culminó con el establecimiento de los fundamentos teórico -metodológicos del proceso docente educativo de la asignatura optativa **Género y Derecho** para estudiantes de la licenciatura en Derecho de la Universidad de Pinar del Río, materializados en una propuesta metodológica del diseño curricular para la asignatura, la cual contribuye al desarrollo de los modos de actuación profesional, dado el acercamiento que se suscita entre la ciencia y la profesión, que se refleja en los temas de la asignatura a través de la descripción de un sistema de actividades. Y, centró su objeto en el proceso docente educativo garantizando los modos de actuación profesional desde lo académico, estructurando los contenidos, los métodos y las formas de organización de la docencia, la práctica, la investigación y la evaluación en función del perfeccionamiento y desempeño del estudiante desde los modos de actuación de su profesión, lo que permitió incorporarla al currículo en dependencia de las necesidades de la Universidad y del territorio.

Está estructurada en una introducción, tres capítulos que contienen la fundamentación teórica, el contexto, los supuestos metodológicos de la tesis, y el análisis de los resultados; además de las conclusiones y recomendaciones, así como los anexos que permiten comprender mejor la dinámica investigativa, las referencias bibliográficas y la bibliografía consultada.

En el primer capítulo se analizaron las principales teorías referentes a las temáticas de los Derechos Fundamentales y el género, y se establecieron los fundamentos a seguir en materia de modelos de formación, currículo, filosofía, sociología, psicología y didáctica.

El segundo capítulo recoge la historia del tratamiento de género como Derecho Fundamental en Cuba y su incidencia en el proceso formativo de la licenciatura en Derecho, para luego particularizar en el entorno para la formación de juristas en la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”, en el diseño metodológico, y en el análisis integral de los resultados de las técnicas aplicadas

En el tercer capítulo se explican las consideraciones generales sobre la propuesta metodológica del diseño curricular para la asignatura optativa “Género y Derecho”, los pasos a seguir para el desarrollo de la metodología para el diseño del programa basado en la selección y estructuración del contenido de acuerdo al arreglo didáctico de los criterios obtenidos y la estructura del programa.

Estamos seguros de que esta propuesta no cambiará constituciones, ni doctrinas jurídicas, pero logrará lo más importante: la comprensión por parte de nuestros juristas en formación de los estudios actuales sobre género, como reflexión de la relación del hombre y la mujer, (a partir de las diferencias sexuales) con el mundo, que al enfocar la relación sujeto-objeto desde una perspectiva dialéctica compleja, les permitirá entender la simbolización cultural y su manifestación en la actividad práctica material transformadora, productora de percepciones específicas que se erigen en prescripciones sociales con las cuales se norma la convivencia, y porque coincidimos con que “La vida del Derecho se expresa no sólo en la Ley y las actas subsidiarias, sino también en la encarnación de sus preceptos en la práctica de la edificación estatal, en la educación y la formación de orientaciones jurídicas de la personas, en sus acciones y su conducta, en la eficiencia de la lucha por fortalecer la organización y la disciplina, la legalidad y el orden jurídico, en la transformación del ser social” (Kerimov, 1987, citado por Kudriasev, 1987, p.24).

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA PARA EL TRATAMIENTO DE GÉNERO COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN EL PROCESO FORMATIVO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

1.1. El Tratamiento de género como Derecho Fundamental

1.1.1. Teoría de los Derechos Fundamentales

Aunque la conciencia plena y universal de los Derechos Fundamentales comúnmente se asocia a los tiempos modernos podemos rastrear sus raíces hasta la antigüedad. La tradición judeo-cristiana, que tiene sus fundamentos en la Biblia (Anónimo, 2007), recoge pasajes relacionados con derechos individuales como el de la libertad (Rm 8, 14-25) y la igualdad (Gen 1, 26-31); y derechos con un contenido comunitario (He 2, 42-45).

En los textos jurídicos-normativos medievales encontramos también una serie de derechos, que se caracterizaban por ser consecuencia del paso del régimen feudal al régimen estamental, constituían una garantía y un límite al poder real frente a derechos reconocidos, y posibilitaban el reconocimiento posterior de nuevos derechos y nuevas reivindicaciones extendidas a sectores cada vez más amplios de la población.

Estas pautas fueron esenciales para sentar en Europa las bases de lo que posteriormente se conociese como Derechos Fundamentales, pues aunque en los textos¹ españoles, franceses, italianos, húngaros y suecos, se trataba el reconocimiento formal y escrito de derechos preexistentes de carácter consuetudinario, lo que se pretendía era garantizarlos con vistas al futuro, precisamente mediante su formulación y reconocimiento solemne por parte del rey. También en ellos se introducían incipientemente los derechos colectivos, en la medida en que se empezaba a reconocer la libertad de entidades sociales sobre las cuales el príncipe no tenía poder. Así en la Carta Magna inglesa de 1215 se proclama la libertad de la Iglesia de Inglaterra (cláusula 1^a), de la ciudad de Londres y de otras ciudades y villas (cláusula 13) (Prieto, 1991).

¹ En España se pueden señalar: El Pacto convenido en las Cortes de León en 1188 entre Alfonso IX y su reino, El Privilegio General de Aragón de 1283, otorgado por Pedro III en las Primeras Cortes de Zaragoza, los Privilegios de la Unión Aragonesa de 1286, el Acuerdo de las Cortes de Burgos de 1301, el Acuerdo de las Cortes de Valladolid de 1322, el Fuero de Vizcaya de 1452 y las Siete Partidas de Alfonso el Sabio. En Francia encontramos: las cartas de las comunas urbanas, como la Gran Carta de Saint Gaudens de 1203. En Italia el Cuarto Consejo Luterano de 1215. En Inglaterra la Magna Carta Libertatum de 1215. En Hungría la Bula de Oro de 1222. En Suecia los Capítulos del rey de las Leyes de los Condados Suecos, del siglo XIV.

Pero no es hasta 1689, con la Bill of Right, como primer documento de carácter general, que su formulación se hace universal y su objetivo oponerlos al Estado cuando se enuncian como derechos, libertades civiles y políticas, y garantías procesales para los mismos.

Le sigue la Declaración de Derechos de Virginia de 1776 y la Declaración de Independencia firmada el 4 de Julio de 1776 en la cual las 13 Colonias abogaban por su independencia ante Inglaterra, pues contienen un catálogo específico de los derechos del hombre según la naturaleza propia del ser humano, las responsabilidades de los gobiernos en la búsqueda del beneficio común y la protección y la seguridad del pueblo, la necesidad de separación de poderes, las características de todo proceso electoral, el procedimiento en caso de actos delictivos, la libertad de imprenta y de religión entre otros.

Culmina este proceso la Constitución francesa (jacobina) de 1793 en la que se enuncian derechos sociales y se establece el fundamento para ello: Artículo 21. La sociedad (se hace cargo) del sustento de los ciudadanos caídos en desgracia, sea dándoles trabajo o asegurando el medio de subsistencia a aquellos que carecen de trabajo (Vovelle, 2000).

Por tanto, la génesis de los Derechos Fundamentales la podemos encontrar como formulaciones de derechos y reconocimiento jurídico, en el siglo XVIII, en los albores del capitalismo, cuando la burguesía emerge como clase progresista y fue uno de los aspectos que adquirió el “individuo” en el orden económico y social.

Son generalmente conceptualizados como Derechos Humanos y como "un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos en el ámbito nacional e internacional".(Pérez Luño,1979, p.43)

Para esta investigación preferimos llamarlos Derechos Fundamentales, no porque temamos a las tergiversaciones reaccionarias y burguesas que en ocasiones rondan el término “Derechos Humanos” en Cuba, sino porque asumimos la postura de entender que todos los derechos consagrados en las cartas magmas (así como en todas las legislaciones y regulaciones específicas) son esencialmente y fundamentalmente humanos.

Estos que nos atañen en especial, son condición *sine quo* para el establecimiento, respeto y disfrute de todos los demás, por tratarse del conjunto de aspiraciones, demandas histórico- concretas, prerrogativas, facultades y valores intrínsecos e inalienables del hombre, que por solo serlo le corresponde y alcanzan su verdadera y total realización una vez que son llevados al derecho positivo y debidamente garantizados.

Hacemos esta aclaración porque recibieron en sus inicios, dado su contenido, varios nombres, tales como derechos individuales, derechos innatos, derechos esenciales y derechos del hombre y del ciudadano, pero posteriormente se ampliaron con la inclusión en la dogmática constitucional de temas sociales, económicos y culturales y el proceso continúa por la asimilación de problemáticas tales como la globalización de la economía y la preservación del medio ambiente, que necesitan consenso internacional.

Esto nos lleva a aceptar su clasificación en tres generaciones (Pérez Luño, 1979)

I. Primera generación: los derechos civiles y políticos.

Los derechos de primera generación pueden ser definidos como aquellos que se atribuyen a las personas, bien en cuanto personas en sí mismas consideradas, bien en cuanto que ciudadanos pertenecientes a un determinado Estado, y que suponen una serie de barreras y de exigencias frente al poder del Estado como órgano represivo.

En su origen, inspirados en los principios que se constitucionalizan al calor de la Revolución Francesa del siglo XVIII, los derechos individuales o positivados, fueron concebidos como la expresión de los derechos innatos o esenciales de los que era portador el hombre en el estado de naturaleza previo a su entrada en sociedad, proclamándose en ellos la facultad de hacer de todo ser humano frente al Estado.

Los derechos civiles suponen la exigencia de los particulares frente al poder del Estado. Por ello se les ha llamado "derechos de autonomía".

Los derechos políticos suponen la posibilidad de participación de los ciudadanos en la formación de la voluntad política del Estado, a través del derecho de sufragio. Por eso se les han denominado "derechos de participación".

Se pueden separar por sus matices en dos ámbitos, uno tipificado por las actuaciones personalísimas: derecho a la vida, derecho a la dignidad de la persona, derecho a la no discriminación, integridad personal, libertad de creencia, vida privada, inviolabilidad del domicilio, secreto de la correspondencia, derechos de propiedad; y otro, conformado por el comportamiento en el ámbito público: libertad de expresión, libertad de información, derecho de reunión, manifestación, asociación, petición, participación en la vida política, sufragio activo y pasivo.

II. Segunda generación: los derechos económicos, sociales y culturales.

Los derechos económicos, sociales y culturales son aquel conjunto de derechos-prestación, que consisten en especificar aquellas pretensiones de las personas y de los pueblos consistentes en la

obtención de prestaciones de cosas o de actividades, dentro del ámbito económico-social, frente a las personas y grupos que detentan el poder del Estado y frente a los grupos sociales dominantes.

Una cierta ambigüedad rodea a la expresión "derechos económicos, sociales y culturales". Su significado no es unívoco, siendo recogidos como tales derechos, tanto por los ordenamientos jurídicos como por la doctrina, derechos de naturaleza muy heterogénea.

Su incorporación estuvo determinada por preocupaciones internacionales surgidas en la década de los sesenta del siglo pasado, que llevaron a la inclusión de los temas sociales en la dogmática constitucional, y por la aspiración de alcanzar un mayor grado de justicia e igualdad, ya que el primer cuerpo de derechos resultaba insuficiente, se buscaba concretar la igualdad entre los hombres dentro del entramado de relaciones sociales y económicas, y demandar del Estado una actuación consecuente con las necesidades de la sociedad, exigiendo con estos un accionar del poder público, a fin de establecer principios igualitarios, prestar servicios, y crear condiciones materiales.

Estos modificaron la visión del Estado transformándolo de "Estado de derecho" a "Estado social y democrático de derecho" entre esos derechos tenemos: *El derecho al trabajo, jornada laboral de ocho horas, retribución justa y adecuada según el trabajo, descanso anual y semanal, seguridad social, asistencia social, protección e higiene del trabajo, salud, educación, cultura, deporte, libertad de sindicación, libre creación artística*. En el plano internacional, estos derechos se han protegido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

III. Tercera generación: los derechos de los pueblos o derechos de solidaridad

Con esta denominación se hace referencia a la existencia en los últimos años, junto a la constatación y reivindicación de los derechos tradicionales (civiles y políticos y económicos sociales y culturales) de unos nuevos Derechos Fundamentales, que a diferencia de los anteriores necesitan de un consenso internacional, independientemente de ideologías y posiciones políticas. Estos han surgido como consecuencia de la especificidad de las circunstancias históricas actuales: desarrollo tecnológico, calentamiento global, desertificación, deforestación, extinción de especies y responden ante todo al valor solidaridad. Se considera una etapa que todavía no ha concluido.

Reciben nombres tales como: derechos de los pueblos, nuevos derechos fundamentales, derechos de cooperación, derechos de solidaridad. A esta generación compete *el derecho a la preservación del medio ambiente, al desarrollo económico de todos los pueblos, a la paz, al disfrute de los recursos naturales y del patrimonio cultural y artístico*.

En una apretada comparación podríamos concluir que la persona a la que hace referencia la primera generación es al abstracto genérico, y en ella los derechos individuales eran entendidos como derechos superiores y anteriores al Estado. Estos derechos civiles y políticos son considerados como derechos frente a los poderes públicos, como límite impuesto a la arbitrariedad del Estado.

En la segunda generación encontramos derechos que toman en consideración la dignidad de la persona humana situada social e históricamente y con relación a unas necesidades concretas, y no es sólo esa entidad jurídica que se denomina ciudadano; pues los derechos económicos, sociales y culturales se plantean, como exigencias de los individuos o de los grupos frente al Estado, a fin de que éste proporcione los medios que hagan posible una vida humana digna, asegurándoles un mínimo de condiciones y mediante una seguridad social adecuada.

En ellos por vez primera se hace presente la dimensión comunitaria de los derechos, tanto por la influencia del movimiento obrero como por las diversas corrientes ideológicas que sustentaron su acción, así como se pormenorizan las exigencias del valor igualdad.

Por su parte los derechos de la tercera generación tienen un carácter más originario y radical por entroncar perfectamente con los paradigmas de calidad de vida y desarrollo humano, y por centrarse en la lucha contra la alienación del individuo.

Contrariamente a los de la primera y segunda generación fueron concebidos y aplicados desde la perspectiva de los países del Norte, ellos suponen el traslado del protagonismo a los países del Sur y con ellos se insiste en la existencia los derechos de solidaridad, que se consideran prioritarios para poder garantizar los demás derechos: el derecho a la paz, el derecho al desarrollo, el derecho de autodeterminación política, económica y cultural.

Internacionalización de los Derechos Fundamentales

Es a finales de la segunda guerra mundial cuando se sistematiza a través de instrumentos internacionales la internacionalización de los Derechos Fundamentales con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Anteriormente, el Derecho Internacional se desentendía de la protección de los derechos del hombre².

² Se registran casos fortuitos de “Intervenciones de humanidad” y de protección de minorías nacionales, por parte de la Sociedad de Naciones (antecesora de la ONU y fundada luego

Esta incidencia constitucional superó la idea según la cual su tutela quedaba constreñida exclusivamente a la competencia y al interés de los Estados y debía verse reflejada solamente en la parte dogmática en las constituciones nacionales posteriores a los temas relativos al Estado, y su protección se ejercía a través de los órganos y tribunales internos o estatales.

La Declaración expresa de forma clara los derechos individuales y las libertades de todos, lo cual carece de precedentes, constituye el pilar de la legislación del siglo XX sobre derechos humanos y el punto de referencia para el movimiento a favor de los derechos humanos universales, y se fundamenta en el principio básico de que los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a cada persona. Esta dignidad y el derecho a la libertad y la igualdad que de ella se derivan son innegables.

1.1.2 Aproximación a la teoría de género como Derecho Fundamental

Las cuestiones teóricas en los estudios de género están relacionadas con lo que se ha dado en llamar teorías de género, un conglomerado interdisciplinario que expresa, analiza, y devela la *dimensión de género*.

La idea parece haber surgido entre las feministas radicales de Estados Unidos, que deseaban insistir en la cualidad fundamentalmente social de las distinciones basadas en el sexo. La palabra género denotaba rechazo al determinismo biológico implícito en el empleo de términos tales como "sexo" o "diferencia sexual". Las feministas hicieron la distinción sexo/género ubicando el *sexo* en el ámbito biológico - anatómico, con características observables a simple vista y al *género* en el ámbito de la construcción cultural simbólica.

La categoría comenzó a utilizarse en el universo académico formal de las ciencias sociales en la década de los sesenta en países del primer mundo luego de que Robert Stoller conceptualizara el término en su libro *Sex and Gender* en 1967 (citado por Connel, 2000), y se extendió en la década del 70 a América Latina y el Caribe, África y Asia; pero se reconoce su origen en la obra de Jhon Money, quien en 1951 usa el concepto *gender* por primera vez para referirse a un componente cultural, fundamentalmente a la influencia educativa, en la formación de la identidad sexual.

de la primera guerra mundial), pero en todo caso se trataba de la protección de grupos y no de individuos aislados.

En el caso latinoamericano las investigaciones y espacios intelectuales no emergieron dentro de las universidades, sino fuera de ellas, en lugares alternativos y organizaciones no gubernamentales, que combinaban la producción de ideas, la recolección de datos, y el trabajo activo de recomposición de los tejidos sociales -en el caso de los países con regímenes dictatoriales - o de implementación de diversos proyectos de desarrollo.

En la V Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Beijing, (1995) se acordó la definición de **género** en los siguientes términos: "la palabra género se diferencia de sexo para expresar que el rol y la condición de hombres y mujeres responden a una construcción social y están sujetos a cambios".

Para Marcela Lagarde (1996), el género es una categoría que abarca lo biológico, pero es, además, una categoría bio-socio-psico-econo-político-cultural que analiza la síntesis histórica que se da entre todas estas esferas y por tanto su construcción es nacida de un histórico proceso de condicionamientos que "atribuye rasgos, características y potencialidades a cada sexo, y que más que basarse en diferencias biológicas es un patrón cultural" (Caram, 1996, p.14).

A efectos de esta investigación significa que no nos interesa como distinción sexual, identidad individual, papeles o roles e identidad individual o roles sociales, sino como sistema de status resultado de la división social del trabajo; como representación, como organización de poder, como "un proceso arraigado en el celaje político y económico de las sociedades [...] que enfatiza relaciones sociales [...] que conecta las esferas productivas y reproductivas, y afecta la distribución de poder y autoridad, representando una de las coordenadas básicas de acuerdo con las cuales se constituye el quehacer socio – económico con los conceptos de clase, etnia y raza" (Caram, 1996, p. 13-14).

Ahora bien, los principios que actúan como "pilares en los que se sustentan los Derechos Fundamentales, son la igualdad, la libertad y la dignidad de los hombres en cuanto son exigencias o condiciones primarias de la existencia humana, y de estos el principio de la dignidad tiene una consistencia real y objetiva." (De Castro, 1993, p.55)

Estos derechos cumplen una función determinada dentro del orden social. Desde un punto de vista filosófico, dan la orientación necesaria para introducir dentro del derecho los Derechos Fundamentales. Dentro del derecho, son los que hacen que se pueda llegar al bien común en la sociedad, garantizando el desarrollo de todas las personas, teniendo como base a la dignidad de la persona, y se fundamentan en la ética de la libertad, la igualdad y la paz.

Por tanto, el sistema de los Derechos Fundamentales cumple una política de propiciar, el bien común, la libertad y el desarrollo de todos los hombres, en todos los aspectos y ámbitos de su

convivencia, y es la igualdad el valor jurídico fundamental legitimador de ellos, cuya realización social efectiva supone la ausencia de discriminación hacia cualquier sujeto de derecho.

Pero en el caso que nos ocupa, pronunciarnos por la igualdad de sexos como Derecho Fundamental, tal como la encontramos establecida en los textos internacionales y constitucionales, nos parece desdichado. En todo caso, nos parece más feliz introducir en la práctica pedagógica el concepto de equidad de género porque este supone “un disfrute equitativo de hombres y mujeres de los bienes sociales, y de las oportunidades, de los recursos y las recompensas”. (Masón, 2005)

El campo de los Derechos Fundamentales no es neutral, a pesar de las declaraciones de universalidad, es un terreno de visiones sesgadas en cuanto hace relación a la posición y condición de hombres y mujeres. En el fondo de esta problemática subyace el desconocimiento de que el género es una importante dimensión para definir los contenidos sustanciales de todos los derechos.

Aunque en los últimos años se ha sostenido la indivisibilidad e integralidad de los Derechos Fundamentales frente a la fragmentación en categorías, se muestra continuamente la inconsistencia de ese discurso, tanto en la teoría como en la práctica. Una concepción de género y de indivisibilidad implica que los estados respondan por todas las violaciones de derechos humanos, no sólo por las cometidas por sus directos agentes, sino también por personas privadas y en cualquiera de las llamadas generaciones, y que desaparezca la tradicional prioridad dada a los derechos civiles y políticos, a expensas de los económicos, sociales y culturales.

Esto plantea entonces, dejar de ver a las mujeres como un grupo vulnerable y a los hombres como vulneradores, y empezar a identificar, entender y modificar las causas estructurales de las relaciones de subordinación – dominación.

La equidad de género no significa que hombres y mujeres sean iguales, pero sí que lo sean sus opciones y posibilidades reales de vida. El énfasis en la equidad de género no presupone un modelo definitivo de igualdad para todas las sociedades, pero refleja la preocupación de que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de tomar decisiones y trabajen juntos para lograrlo.

Reconocer al tratamiento de género como un proceso consciente de asimilación, aceptación y respeto al condicionamiento histórico – social de la generación de patrones culturales sexuados que imprimen rasgos identitarios, derivado de la exigencia garantista de equidad, nos exige verlo como un producto del Derecho; y también como un productor de Derecho, atendiendo a que el género constituye realidad y la realidad social es dinámica en el tiempo. Y para profesionales comprometidos con el desarrollo social, y a fin de encaminar procesos de transformación cada vez más atinados a favor de la equidad, debe quedar claro que el concepto plantea el desafío de particularizar y explorar las realidades más que de asumirlas como construcciones dadas, lo que demanda es cobertura a las lecturas interdisciplinarias.

1.2. Fundamentos de la propuesta

1.2.1. Modelos de formación

Los estudios jurídicos comenzaron en las universidades europeas, tanto latinas como anglosajonas, en la etapa de crisis y descomposición del régimen feudal, y tuvieron sus similares en los centros teologales musulmanes e hindúes. Es por ello que existen cuatro grandes modelos de formación de los profesionales del Derecho, en correspondencia con los cuatro sistemas de Derecho más difundidos.

El primero de estos modelos formativos es el Romano-francés, sus gérmenes se encuentran en la antigüedad occidental, cuando la enseñanza del Derecho estuvo muy ligada a las escuelas filosóficas griegas. Estas constituían comunidades cerradas de personas unidas por sus concepciones respecto a los acontecimientos sociales y por un asentado interés por las cuestiones éticas y la educación.

No es hasta el momento del desarrollo de Roma que el Derecho es despojado de su carácter sagrado y se asume su enseñanza como la de un conjunto de normas humanas encargadas de regir las relaciones sociales y humanas, con esferas de actuación delimitadas a redactar fórmulas de actos jurídicos, a ejercer la abogacía con acciones directas y orales, y a realizar consultas sobre dictámenes jurídicos emitidos. (López, 2005)

Por lo tanto encontramos sus principios en el Derecho Romano y fue puesto en práctica en los países de Europa continental, llegando a América Latina como resultado de los procesos colonizadores. Este modelo se sustenta en una prelación (jerarquía jurídica) que pone en la cima al acto normativo o ley escrita, después la jurisprudencia o fallo no vinculante del tribunal superior y finalmente la costumbre jurídica.

Para esta Escuela, existen pasos rigurosos a observar: lo más importante a la hora de dar una solución legal es lo que está normado por la legislación vigente, luego lo que decidió el tribunal superior en una situación similar y finalmente los actos que se han reiterado en el tiempo y se han perpetuado sin estar normados oficialmente o enunciados de forma explícita en ningún instrumento legal.

Es por ello que su proceso formativo prioriza el conocimiento textual, casi memorístico, de las leyes y los códigos del Derecho positivo (vigente) descuidando generalmente el análisis contextualizado de cada caso. Por tanto sus currículos están repletos del estudio de Constituciones, Códigos Penales, Civiles y otros que casi nunca enfocan el Derecho como una forma especial de relación social regulada por el Estado.

El segundo modelo de formación corresponde al sistema de Derecho Anglosajón o de Common Law, que recorre el camino de priorizar el precedente judicial o fallo de los tribunales intermedios de apelación que sientan precedente (son vinculantes), luego la costumbre jurídica y finalmente el acto normativo.

Aplicado en Gran Bretaña y sus antiguas colonias, pretende basarse en la capacidad inherente del hombre para ser justo y se basa en el estudio de las soluciones jurídicas anteriores y su aplicabilidad futura, lo que le da un giro más conservador o perpetuador al Derecho.

Los currículos recorren obligatoriamente el estudio de los casos archivados más significativos, y apuestan fuertemente por la formación práctica preprofesional como clave para la preparación de los futuros juristas.

El sistema de Derecho Musulmán es el tercer modelo, el cual constituye una fusión de preceptos teológicos con normativas de dimensión jurídica. Los centros encargados de la formación de juristas son los altos centros teologales que interpretan del Corán las leyes reveladas por Alá a Mahoma y que deben ser respetadas como sagradas y superiores por los hombres.

El cuarto y último modelo de formación de profesionales del Derecho es el Asiático o Hindú. Este se sustenta en el arraigo de las costumbres y la rígida estratificación social (sistema de castas) que recuerda la época remota de las llamadas leyes personales.

Todos tienen en común la necesidad de un estudio del Derecho con perspectiva histórica, que revele los antecedentes de las instituciones y familias del Derecho. Se remontan a las costumbres, derechos precedentes o normas aprobadas con anterioridad.

Cuba en principio, se rige por el modelo formativo Romano-francés, lo que es básico en la formación profesional de los juristas, aunque solo reconoce en el sistema de prelación jurídica el acto normativo como fuente formal de derecho, ignorando la jurisprudencia y las costumbres.

Por tanto el currículo contempla el estudio de Constituciones, Códigos Penales y Civiles, pero no recoge los fallos del Tribunal Supremo. Los programas propician el estudio memorístico, más la bibliografía básica suple parcialmente estas insuficiencias, incorporando análisis doctrinales mediante el método del derecho comparado, también respeta el enfoque del Derecho como una forma especial de relación social regulada por el Estado.

1.2.2. Fundamentos curriculares

El concepto currículo se identifica como una “concreción de teorías, principios, categorías, regularidades, en un objeto particular de enseñanza-aprendizaje. Desde este enfoque se aplica una concepción teórico-metodológica a una realidad educativa específica, convirtiéndose en mediador entre la ciencia didáctica y el proceso de enseñanza-aprendizaje, al seleccionar y organizar el aprendizaje bajo concepciones didácticas, de acuerdo a criterios metodológicos y estructurarlos según su naturaleza objetiva” (Addine, 1999, p. 18)

Coincidimos con López (2005) en que el diseño curricular universitario, como proceso de organización y planificación de la formación de profesionales, tiene su propia dinámica que responde a sus leyes internas y a las condiciones socio-culturales del medio.

Por esa razón el currículo adopta ciertas posiciones en cuanto a perspectivas conceptuales, y epistemológicas; y a modelos de formación, posturas filosóficas, epistemológicas, sociológicas, y psicológicas, que se integran en una concepción didáctica, que se trasladan a nivel de disciplina, asignatura y tema y que en consecuencia el currículo comprende la concepción del egresado, la sistematización de los contenidos y el modelo para lograrlo.

Procederemos a clasificar el currículo desde las perspectivas conceptuales y epistemológicas a partir de la clasificación de (Pansza, 1993)

El análisis de las definiciones permite establecer cinco tendencias:

- **Como contenido de la enseñanza:** Prevalece el contenido de la ciencia, tanto en conocimientos como en habilidades, con un mayor énfasis en los primeros y está presente una concepción epistemológica del currículum al priorizar los aspectos gnoseológicos.
- **Como una guía o plan:** Es un modelo para el desarrollo del aprendizaje y de la actividad del estudiante. Su función sería la de homogeneizar el proceso de enseñanza-aprendizaje. En esta concepción hay una influencia conductista.
- **Como experiencia.** Se pone el énfasis en lo que hacen los estudiantes, como suma de experiencias dirigidas por el profesor. Tal concepción presenta una fuerte influencia conductista y se interpreta el currículum como un elemento dinámico, flexible y activo, donde se tienen en cuenta los aspectos de carácter social.
- **Como disciplina.** Se circunscribe a lograr un proceso eficiente en una determinada disciplina, logrando un proceso de asimilación rápido. Esta interpretación del currículum no sólo se presenta como un modelo activo y dinámico, sino como reflexión sobre el mismo proceso. En esta tendencia hay una fuerte influencia del pensamiento tecnocrático en la educación, independientemente del contexto social.
- **Como sistema.** Con una fuerte influencia de las Teorías de Sistemas, en él se precisan los elementos constitutivos y sus interrelaciones. Hay una delimitación de objetivos como metas o propósitos que determinan los restantes componentes y las relaciones entre ellos. Esta tendencia está presente en modelos de diseño curricular que pueden tener posiciones filosóficas muy diferentes, entre ellas las concepciones cubanas sobre el currículum, presentes en los actuales planes de estudio.

El análisis epistemológico contribuye al análisis científico del currículo que, comprendido como objeto de estudio de la didáctica, puede ser analizado y clasificado desde las perspectivas de los modelos teóricos más comúnmente utilizados:

- **El currículo tradicional** hace su mayor énfasis en la conservación y transmisión de los contenidos, considerados como algo estático, con una jerarquización de disciplinas, dándole forma estratificada, rígida y unilateral, donde no se toman en cuenta las relaciones Sociedad-Escuela. Estas tendencias están presentes en las asignaturas y planes de estudio con múltiples asignaturas, cada una con grandes volúmenes de contenido.
- **El tecnocrático** se caracteriza por su carácter anhistórico y por reducir su alcance al marco estrecho del aula o donde se desenvuelven los estudiantes de manera cotidiana. No es más que una serie de procedimientos que asegura el logro del aprendizaje de determinado contenido considerando que un buen diseño será el que de un buen resultado sin importar el contexto socio-económico en que se use.
- **El currículo crítico**, así denominado en América Latina, se fundamenta en la didáctica crítica, corriente de las clases desposeídas y como respuesta a las corrientes neo-liberales. Todo currículum crítico puede denominarse educativo. En él se manifiesta la vinculación de la Escuela con la realidad social vigente en la concepción del currículum y en la metodología que lleva implícito la legitimación de la posición cultural, económica y política de la sociedad. A través de la escuela se pretende educar al hombre de acuerdo a los intereses de la clase dominante.

Esta concepción se imbrica en Cuba con el **Modelo de procesos conscientes** que se desarrolló sobre la base de la Teoría Didáctica de (Álvarez de Zayas, 2002) y que conjuntamente con la concepción de **Currículo Integral** constituyó la base para la elaboración de los planes C, o de tercera generación que se aplican actualmente y de los planes D, que están en preparación.

Después de analizar la naturaleza objetiva del currículo, queremos referirnos a que posee también una naturaleza subjetiva, pues al elaborar y desarrollar el currículo, este se manifiesta como un acto creador del diseñador, en el cual interviene su posición ideológica, está presente su nivel de información y cultura en general, y está marcado por sus vivencias, experiencias e intereses, por lo que el factor humano le imprime un sello personal, creador y divergente, y esto se conoce como Currículo Oculto.

En definitiva, a la hora de sistematizar todas estas teorías debemos recordar a Horrutinier (2006, p. 100) cuando subraya que “Los currículos, [...], están precedidos por lo que se ha denominado modelo del profesional, que no es otra cosa que el establecimiento de los objetivos que se persiguen en la formación del profesional y de modo tal que se precisen, en términos de habilidades, los modos de actuar que caracterizan su actividad”.

Para la elaboración del programa seguiremos la metodología de Pando Guerra (2005), pues respeta las concepciones sobre el proceso curricular visto desde las leyes de los procesos conscientes descrita por Álvarez de Zayas (1998) y comprende las tres etapas o eslabones analizados

anteriormente, que son: el diseño, la ejecución y la evaluación del proceso, en cada una de las cuales se manifiestan las dimensiones del proceso docente educativo: instrucción, educación y desarrollo. (ver epígrafe 3.2)

1.2.3. Fundamentos filosóficos

En su obra, “Cuadernos Filosóficos”, Lenin escribió: “...el reflejo de la naturaleza en el pensamiento del hombre debe ser entendido, no en forma inerte, no en forma abstracta, no carente de movimiento, no carente de contradicciones, sino en el eterno proceso del movimiento, en el surgimiento de las contradicciones y soluciones” (Lenin, 1975, p. 188)

Es por ello que la educación cubana se sustenta integradoramente en la filosofía marxista, pero también en el ideario pedagógico de José Martí, cuya concepción sobre la escuela y la relación entre enseñar y educar en la cotidianidad, le aporta al jurista en formación un mayor discernimiento sobre su encargo y su responsabilidad social para con la familia, las instituciones culturales y sociales, y la comunidad.

La filosofía marxista reconoce al hombre como sujeto y objeto de la práctica histórico social, que actúa con un carácter consciente y dirigido a un fin, o que propicia la satisfacción de sus necesidades y la transformación de su entorno mediante el trabajo. Esto le permite transformarse a sí mismo en un constante desarrollo porque posibilita su orientación axiológica, en tanto interpreta su papel en la sociedad y el sentido de su actividad

Es necesario entonces formar a los juristas teniendo en cuenta las complejidades del tratamiento de género y la necesidad de asumirlo como un Derecho Fundamental desde el desarrollo de un pensamiento dialéctico materialista - que le permita poseer una concepción científica del mundo - vinculando su profesión con las otras esferas de la actividad humana, desde el dominio de las leyes de su ciencia.

Y, sin temer usar la filosofía de manera instrumental, pues “mucho de eso ha tenido en Cuba” (Monal, 1998, p. 34), es preciso recordar cuales son sus funciones, y que aportan a la formación profesional en función de nuestra propuesta:

La **función cosmovisiva**, tiene como objetivos saber, comprender, y se asocia a cuando la filosofía surgió como saber diferenciado en la emancipación de la conciencia mítico-religiosa, en la delimitación del conocimiento empírico y científico, y en la diferenciación de las formas de la conciencia social.

La **función lógico metodológica**, examina, analiza; y la hegemónica, domina, controla. Ambas se articulan al proporcionar las armas conceptuales que le permiten al estudiante ejercer su dominio sobre la naturaleza y la sociedad, y si mismo, al orientar a través de su sistema lógico categorial, el proceso de actividad.

La **función hegemónica** en nada se contrapone a la función emancipadora, liberadora y desalienadora, y caracterizan el aporte de la filosofía, a la formación de la conciencia del establecimiento de relaciones sociales verdaderamente humanas.

En la **función axiológica**, que consiste en valorar, enjuiciar, apreciar, se revela la naturaleza específica del saber filosófico, lo que permite tener una concepción de la realidad no sólo como es, sino como debiera ser, para poder satisfacer las aspiraciones de equidad humanas.

La **función ética**, comportar, conducir, es esencial al discurso filosófico, puesto que trata de representarse al hombre en su realidad como un sujeto que no solo participa en la transformación de la realidad, sino que en la relación con otros hombres, realiza su propia esencia. La naturaleza de estas relaciones y sus principios forman parte del objeto de la filosofía y son imprescindibles en nuestro empeño.

La **función ideológica**, que consiste en orientar, y disponer, permite dirigir el sistema de conocimientos de la asignatura, en función de los intereses del proyecto socialista cubano.

La **función humanista**, perfeccionar, progresar, humanizar, integra en sí, las demás funciones, y el propósito de la filosofía de hacer el hombre un ser consciente de si mismo, de sus relaciones, del alcance real de sus aspiraciones.

La **función práctica educativa**, tiene como objetivo transformar, cultivar, superar. En este sentido a la filosofía le corresponde una función esencial: tratar aquellas problemáticas sociales que más están relacionadas con las necesidades y los intereses sociales y de los estudiantes en particular.

El modo de actuación profesional que es definido conceptualmente como la “generalización de las habilidades y conocimientos profesionales, se concretan en cada disciplina, y la lógica con la que actúa el profesional” (Álvarez de Zayas, 2002, p.38) y en el caso específico del licenciado en Derecho está encaminado a trabajar sobre el sistema jurídico y político del país, en la dirección de integrarlo, aplicarlo, desarrollarlo y perfeccionarlo.

Así, la formación del tratamiento de género como Derecho Fundamental, debe abordarse en su interrelación con la actividad jurídica y las funciones profesionales en el contexto socio histórico, lo que demanda su inclusión como objeto de una asignatura para cumplir el rol que la sociedad actual le reclama al jurista cubano .

Es precisamente en estas relaciones donde se evidencia un enfoque sistémico para estructurar el proceso de formación de los juristas acorde con las tendencias y exigencias de la formación humanista de estos y con la interacción de su práctica vivenciada, y enriquecida desde una posición científico- transformadora de la realidad social.

1.2.4. Fundamentos sociológicos.

La Sociología es la ciencia que estudia las regularidades generales del desarrollo y funcionamiento de los sistemas sociales tanto globales como particulares. En su concepción estrecha, atiende como objeto el comportamiento humano y su medición en diferentes esferas de la actividad social (comunidad, familia, laboral, etc.). Y, en general se ocupa de la concatenación de los distintos fenómenos sociales y las regularidades en la conducta social de los hombres. Por tanto sus criterios permitan establecer las relaciones entre la institución educacional y las restantes instituciones sociales en una determinada perspectiva política y social.

Desde esta óptica, el proceso actual de formación de profesionales en Cuba, se ha caracterizado por vincularse a las exigencias sociopolíticas, para ello se han definido los fines y objetivos de la educación y la función educativa de la sociedad: “preparar al hombre, desde que empieza a tener conciencia, para cumplir los más elementales deberes sociales, para producir los bienes materiales y espirituales que la sociedad necesita” (Castro, 2002, p.2).

Esto aporta un enfoque desarrollador del proceso docente educativo, asumiéndolo como “ aquel que garantice en el individuo la apropiación activa y creadora de la cultura, propiciando el desarrollo de su autoperfeccionamiento constante, su autonomía, y autodeterminación, en íntima conexión con los necesarios procesos de socialización, compromiso y responsabilidad social” (Castellanos, 2001).

Cumplir con este propósito a la altura del modelo de jurista que necesitamos, requiere de un proceso de preparación permanente basado en una sólida motivación profesional, que movilice todos los esfuerzos del sujeto al cumplimiento de las tareas y funciones que se le plantean.

La función del jurista en su rol social trasciende el marco personal y se erige desde las relaciones individuo - sociedad, para satisfacer las necesidades espirituales del individuo desde su propio medio, logrando la transformación de la realidad social desde una posición creativa y desarrolladora que orienta la labor jurídica hacia una actividad de carácter colectivo , donde cada uno se involucra desde sus potencialidades como sujeto capaz de transmitir conocimientos, experiencias y valores a los demás.

Las condiciones y formas de actividad que asume el cumplimiento de estas funciones, exige del enfoque interdisciplinario y de la formación profundamente humanista, que introduciremos con

nuestra propuesta, dada la complejidad de los problemas profesionales que se asumen actualmente y que reclaman una actividad científica colectiva, donde cada sujeto socializa sus conocimientos, busca en niveles superiores la efectividad social en la toma de decisiones para ofrecer la respuesta más efectiva a cada situación, en una aplicación cada vez más consciente de asumir nuestra realidad como la “batalla del humanismo contra la deshumanización, la batalla de la hermandad y la fraternidad contra el más grosero deshumanismo, la batalla de la injusticia contra la más brutal injusticia....” (Castro, 2002, p.9).

1.2.5 Fundamentos psicológicos

Para nuestra propuesta, seguir una concepción del enfoque histórico cultural elaborado por Vigotsky (Vigotsky, 1998) implica desarrollar en el educando una mentalidad creativa y científica, con clara conciencia de las ideas y valores que marcan el desarrollo social futuro y el tratamiento de género como Derecho Fundamental, en correspondencia a las condiciones socio históricas presentes y potenciando su crecimiento individual como sujeto histórico.

Esta concepción de la enseñanza da a las instituciones educativas esta tarea, preparando a los estudiantes para enfrentar la realidad de forma independiente, partiendo del presupuesto de que se entiende por enseñanza, la difusión del acervo de conocimientos, métodos, procedimientos y valores acumulados por la humanidad.

Vigotski también asigna un importante papel a las relaciones que se establecen entre las categorías de *aprendizaje y desarrollo* señalando dos niveles evolutivos, el de las capacidades reales y el de las potenciales.

Por lo tanto se debe conducir el modo de actuación profesional en las condiciones histórico concretas en que el futuro jurista asume la apropiación del objeto de la profesión y la transmisión de las experiencias ya adquiridas de los otros juristas, preparando al educando para su vínculo, como ser independiente en los marcos sociales, no sólo brindándole instrucción, sino formando en él la capacidad creadora necesaria, para interactuar con la realidad, en correspondencia con el conocimiento que sobre ésta se posea, dotándolo de métodos que le posibiliten conocer esta realidad y a su vez transformarla a partir de un proceso de interiorización; para lo cual es necesario tener en cuenta los siguientes principios (Pérez de Prado y López Morejón, 1994, p. 83):

- **Principio del carácter educativo de la enseñanza:** es la necesidad de desarrollar integralmente al ser humano, no sólo desde el punto de vista cognoscitivo sino también en el afectivo-valorativo y comportamental.
- **Principio del carácter científico del proceso de enseñanza:** entendido en su forma dialéctica como reflejo mental de la realidad objetiva, como medio de la ascensión de lo abstracto a

lo concreto en el pensamiento, unido a la formación de abstracciones y generalizaciones no sólo de tipo empírico, sino y sobre todo de carácter teórico; es decir, lograr el proceso de reconstrucción del mundo por el pensamiento teórico en imágenes mentales de la realidad objetiva, evidenciadas por el análisis, como señalara Marx, en el Capital, lo ideal no es otra cosa que lo material, trasplantado a la cabeza humana y sometido a cambios en esta.

- **Principio de la enseñanza que desarrolla:** parte del presupuesto de que el buen aprendizaje es aquel que precede al desarrollo y se centra en lo que se define como zona de desarrollo próximo, lo cual se asocia al movimiento progresivo.
- **Principio del carácter consciente:** no limitado a abstracciones verbales de la imagen sensorial, sino el logrado por la recepción del conocimiento no totalmente preparado, donde el alumno llegue al mismo mediante la actividad, identifique las características propias del objeto, las condiciones de origen y transformación. Esto es posible lograrlo mediante la práctica, como criterio de veracidad y validez del sistema educacional, según Lenin el proceso del conocimiento debe ir: “De la contemplación viva al pensamiento abstracto y de este a la práctica, tal es la vía dialéctica del conocimiento de la verdad, del conocimiento de la realidad objetiva”. (Lenin, 1975, p. 89)
- **Principio del carácter objetual:** es indicativo de las acciones necesarias a acometer, para poder llegar al contenido del concepto a formar y su nivel de generalidad y poderlo aplicar a los casos particulares.

Por lo tanto, para esta concepción del enfoque histórico cultural, la educación no se reduce a la adquisición de un conjunto de informaciones, sino que constituye una de las fuentes del desarrollo, y la educación misma la define como el desarrollo artificial. La esencia de la educación consiste para él, por consiguiente, en garantizar el desarrollo proporcionando instrumentos, técnicas interiores y operaciones intelectuales.

Este análisis nos permite plantear que el carácter cosmovisivo de la educación, basado en el enfoque histórico cultural, está dado en la promoción del desarrollo individual del hombre a través de su inmersión como ser social, como sujeto de la historia en interacción con la realidad objetiva, el concepto de actividad como elemento mediador en la relación sujeto-objeto-sujeto, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, el carácter dialéctico e histórico al valorar las transformaciones socioculturales del hombre y su incidencia en la transformación de la realidad, y el objetivo final de crear en el educando una mentalidad creativa y científica, y una personalidad integral, que le permita avizorar el desarrollo futuro, en correspondencia a las condiciones sociohistóricas presentes y el rol que le toca desempeñar en este sentido.

La asignatura propuesta facilitará al futuro jurista estar en condiciones de asimilar los nuevos problemas profesionales en materia de género y Derechos Fundamentales que se le pueden

presentar, armados del desarrollo, la teoría y la práctica jurídica y de los cambios y exigencias sociales al declarar como centro del mismo la preparación profesional como resultado de la socialización formada por una actitud científica, reflexiva y la investigación científica como vía para el perfeccionamiento profesional y personal.

1.5.6. Fundamentos didácticos.

Es una preocupación constante del Ministerio de Educación Superior, estructurar los planes de estudio y los programas en la concepción de un diseño que responda a las exigencias del proceso docente educativo, que es en esencia “el conjunto de actividades sistematizadas e interrelacionadas del docente y los estudiantes, organizadas pedagógicamente y dirigidas al dominio del contenido de la especialidad por los estudiantes, así como su desarrollo y adecuación, que tiene como elemento o célula la tarea docente.”(Álvarez de Zayas, 2002, p.55)

En las carreras se diferencian tres componentes esenciales del proceso docente educativo atendiendo al tipo de actividad que desarrolla el estudiante y que en su organización y dinámica le permiten la apropiación de los modos de actuación profesional (Álvarez de Zayas, 2002).

El primero de ellos, de carácter académico, se organiza en los distintos tipos de clase y tiene como objetivo que los estudiantes adquieran los conocimientos y desarrollen habilidades que son básicas para apropiarse del modo de actuación profesional y que no necesariamente se identifican con dicho modo de actuación.

El segundo, de carácter investigativo, está presente en los distintos tipos del trabajo investigativo estudiantil. Su objetivo es que los estudiantes se apropien de las técnicas o métodos propios de la actividad científico – investigativa, que es uno de los modos fundamentales de actuación profesional y que como tal pertenece al componente laboral, pero por su importancia tiene personalidad propia.

Y el tercero, de carácter laboral, se estructura en las diferentes formas de práctica laboral, en dependencia de las características de la profesión y se apoyan fundamentalmente en el principio de la vinculación del estudio con el trabajo. Su objetivo es que los estudiantes desarrollen las habilidades propias de la actividad profesional que manifiestan la lógica de pensamiento

El diseño del programa de una asignatura, debe poseer determinados elementos estructurales reguladas por el MES en la Resolución 260 2007 del Reglamento para el Trabajo Docente y Metodológico en la Educación Superior:

- **Datos preliminares:** En ellos se precisa el nombre de la asignatura, su ubicación, así como las formas de enseñanza en que se explica, el tiempo total de que dispone y en que semestres se ubica.

- **Fundamentación de la asignatura:** Recoge una breve reseña histórica de su enseñanza (los antecedentes y similares en las diferentes carreras universitarias de ciencias sociales), su significación para la concepción de los planes de estudios en la formación de profesionales de perfil amplio, la formación científica, cultural, y política ideológica del egresado. Explica su objeto de estudio, la conexión con la disciplina y con el modelo del profesional; y su ubicación en el plan de estudio en relación con la disciplina principal integradora. Y precisa el aporte en materia de contenidos no solo generales, sino específicos del especialista.
- **Indicaciones metodológicas y de organización de las asignaturas:** se derivan de lo propuesto para la disciplina, y que deben contener el nombre de la asignatura; una definición del papel de la asignatura en la disciplina y el modelo del profesional; el problema; el objeto; los objetivos desarrolladores; el sistema de conocimientos, más las líneas temáticas que garanticen la transdisciplinariedad; el sistema de habilidades y valores específicos de cada ciencia; los métodos, los medios y las formas de la evaluación; y la bibliografía mínima; y las indicaciones sobre los componentes investigativos y laborales. Se negociaron en sesiones de trabajo metodológico en el seno del colectivo de la disciplina.

Y sobre este particular coincidimos totalmente con (Álvarez de Zayas, R. M. 1998, p. 23) en que el medio social marca este proceso, por lo que “concebir una educación para la vida exige la relación escuela-sociedad, desde el conocimiento de las características, **problemas y demandas de aprendizaje del objeto** ; la asunción de la direccionalidad del desarrollo (**objetivos**), “la selección de elementos que le pongan a la altura de su tiempo”, (como diría Martí) y lo enriquezcan (**contenidos**); la preparación para actuar exitosamente en su contexto (**métodos**), con la asunción de **formas y medios** adecuados, y con la retroalimentación de los **resultados (evaluación)**.”

Por ello, y dado los múltiples conceptos sobre estos componentes del proceso docente educativo se pueden consultar en la bibliografía especializada, procedemos a exponer las definiciones y criterios con los que nos encontramos más en concordancia y que son asumidos de forma crítica a partir de Álvarez de Zayas (2002), salvo que se refiera lo contrario.

El **problema** “es el componente de estado que posee el proceso docente educativo como resultado de la situación que adopta el mismo sobre la base de la relación proceso contexto social y que se manifiesta en el estado final del objeto que se selecciona, como proceso, que no satisface la necesidad de dicho contexto social. En su desarrollo, se transforma y tiende a alcanzar el objetivo, lo que implica la solución de dicho problema”.

En otras palabras, es la demanda social, la situación inherente al objeto y que induce a la necesidad de darle respuesta. Por lo tanto es la conjugación de dimensiones objetivas y subjetivas.

Este **problema** se vincula con el **objetivo** porque es a través de su logro que se puede transformar el **objeto** y determinar los **contenidos** que no son más que el objeto de estudio.

El **objeto** “es el componente de estado que posee el proceso de proceso docente educativo que expresa la configuración que este adopta como portador del problema y que en su desarrollo se transforma, dándole solución a dicho problema y alcanzando el objetivo “

Es una parte de la realidad que se toma al ser la portadora de la necesidad social, la que sea capaz de la formación del profesional, y en consecuencia caracteriza también al objetivo y posee dimensiones instructivas, desarrolladoras y educativas.

El **objetivo**, se define como el “componente de estado que posee el proceso docente educativo como resultado de la configuración que adopta el mismo sobre la base de la relación entre el

proceso y el contexto social, que se manifiesta en la precisión del estado aspirado o deseado que se debe alcanzar en el estudiante durante el desarrollo de dicho proceso. Son las aspiraciones a lograr, propósito o meta a cumplir.” Ellos encierran una intención, definida y orientada a un fin, que influirá sobre todo el proceso en su conjunto, dándole un carácter orgánico, de sistema, a la educación”

Su carácter fundamental radica en el sentido de proyección. Su esencia se manifiesta en la intencionalidad, en la enunciación de los propósitos que sigue el proceso de enseñanza-aprendizaje, constituyendo mediadores entre la sociedad (contexto social, contenidos de la cultura), el alumno, y el proceso educativo.

Al servir de elemento rector, de guía y orientación se proyectan hacia los resultados que se alcanzarán de acuerdo a una intencionalidad, e imprimen un carácter activo, motivacional y de sistema, concretando el contenido instructivo-educativo y desarrollador en cada uno de los niveles en que se organiza el proceso (mediante la derivación-integración).

El **contenido** se refiere al “componente de estado que posee el proceso docente educativo que expresa la configuración que este adopta al precisar, dentro del objeto de estudio, aquellos aspectos necesarios e imprescindibles para cumplimentar el objetivo, y que se manifiesta en la selección de los elementos de la cultura y su estructura que debe apropiarse el estudiante para alcanzar los objetivos. Es la selección de elementos culturales que serán aprendidos por el estudiante, todo el saber: conocimientos, habilidades y valores.”

Es la parte de la cultura seleccionada, para la formación integral del educando, refiriéndose a los conocimientos (hechos, conceptos, teorías, enfoques, paradigmas); los modos (modelos, métodos) de pensamiento y actuación aceptados por la sociedad para la comprensión efectiva de los saberes científicos, del dominio de las fuentes requeridas para la actividad y para la comunicación social.

Nuestro criterio de clasificación de los contenidos, que sigue la tradición de la educación y pedagogía cubanas contempla tres tipos de contenidos:

- **Conocimientos:** saber
- **Habilidades:** saber hacer
- **Valores:** saber ser

Los **conocimientos** son componentes del contenido de la actividad psíquica; tienen la función básica instrumental en la actividad teórica o práctica de asegurar la formación de una imagen del mundo con un enfoque metodológico para la actividad cognoscitiva y práctica; y al mismo tiempo, son componentes del pensamiento por su forma de estructuración, constituyendo momentos importantes en el desarrollo de las capacidades intelectuales del hombre.

Los conocimientos pueden ser tipificados como fácticos (representaciones, hechos, fenómenos, acontecimientos, procesos, datos, características de los objetos), conceptuales (conceptos, juicios, razonamientos), y relacionales (causales, leyes, teorías, modelos)

El sistema de conocimientos se estructura en el pensamiento en forma fáctica y de abstracciones en una dinámica que asciende de lo concreto a lo abstracto y de lo abstracto a lo concreto pensado; de lo fenoménico a lo esencial.

Las **habilidades** son estructuras psicológicas del pensamiento que permiten asimilar, conservar, utilizar y exponer los conocimientos. Se forman y desarrollan a través de la ejercitación de las acciones mentales y se convierten en modos de actuación, que dan solución a tareas teóricas y prácticas. El proceso de formación de las habilidades consiste en apropiarse de la estructura del objeto y convertirlo en un modo de actuar, en un método para el estudio del objeto.

Y asumimos la clasificación de (Álvarez de Zayas, R. M., 1998, p.15):

- Habilidades del pensamiento
- Habilidades del procesamiento de la información
- Habilidades de la comunicación.
- Habilidades profesionales.

Este enfoque ofrece una visión sistémica de las habilidades, en las que se interrelacionan las de carácter instructivo, cognitivas, con las propiamente profesionales, propiciando una red de interrelaciones, en la cual, además, se asimilan conocimientos gracias a la actividad consciente de quién aprende, y desarrolla sus habilidades en el acto de aprender conocimientos.

El valor se define como “la convicción perdurable de que un modo específico de conducta o estado final de existencia es personal o socialmente preferible a un modo de conducta o estado final de existencia opuesto o contrario”.

Y pueden ser considerados como organizaciones de actitudes “El valor central, de una persona (económico, social, o religioso) se canaliza a través de una serie de actitudes congruentes en la orientación sostenida por ese valor o sistema de valores”.

La formación de valores parte del propio conocimiento que es motivo de estudio, en el cual hay que seleccionar el contenido que será objeto de la actitud y el valor a formar. Este objeto, sobre el cual se trabaja tiene que reunir las características afectivas, motivacionales necesarias y deberán ser delimitadas las conductas correspondientes y significativas de dicha actitud que serán vivenciadas por los alumnos, en determinadas situaciones de aprendizajes.

No es solo importante qué se enseña, sino cómo. Y el **método** “tiene como esencia la actividad, la ordena, la manipula, la conduce, es también estructura, organización del proceso docente-educativo, pero de aspectos más esenciales del proceso, en primer lugar de la estructura de la actividad. Se refiere al orden de las distintas técnicas y procedimientos que en el transcurso de las actividades (aprendizaje y enseñanza) se ejecutarán por el profesor y los estudiantes”.

Como paradigma de enseñanza, regula, y sistematiza las actividades del proceso, por lo que en la práctica educativa es imprescindible la integración de métodos tales como los de solución de problemas, investigativo, creativo, decisorio, crítico, y del aprendizaje global y productivo.

Esta dinámica se concreta a través de técnicas que utilizan los alumnos y el maestro en el despliegue de las actividades, y que se pueden clasificar en técnicas de exposición, para el desarrollo del pensamiento, para la obtención y organización de la información, de planeamiento, y de sistematización, consolidación y aplicación.

La **forma** explica dónde y cuándo se desarrolla el proceso docente educativo “expresando la configuración externa del mismo, como consecuencia de la relación entre el proceso como totalidad y su ubicación espacio temporal, durante su ejecución, a partir de los recursos humanos y materiales que se posean (**medios**) y del modo en que se ejecute dicho proceso (**método**). Y se caracteriza por tener una dimensión espacial y otra temporal.”

La dimensión espacial tiene que ver con el número de estudiantes involucrados en el proceso, lo que la puede hacer individual, tutorial, o en grupos; y con los niveles de acercamiento a la vida, lo que la torna de carácter académico, laboral, o investigativa.

La dimensión temporal posee niveles de sistematicidad en forma de nivel, año, semestre, semana, bloque o estancia.

El **medio** “es el componente operacional del proceso docente educativo que manifiesta el modo de expresarse el método a través de distintos tipos de objetos materiales” como medios impresos (libros, revistas, fotocopias), medios de imagen fija (la pizarra, el retroproyector de transparencias), medios de imagen en movimiento (el proyector de películas, la televisión, y el vídeo, el ordenador,) y la telemática (videoconferencia, la realidad virtual, distintos servicios de internet: www, correo electrónico, chats, etc.)

La **evaluación** “es un componente de estado que posee el proceso docente educativo como consecuencia de la configuración que adopta el mismo desde el punto de vista de la valoración que se hace del proceso y que se manifiesta en la connotación que se hace de sus componentes.”

Se evalúa para que sirva de referente al individuo, haciéndolo más consciente de su realidad, tenga estímulos y motivaciones para un aprendizaje significativo y use la información adquirida en la toma de sus decisiones. Y como referente social garantizando la acreditación adecuada de la educación.

Así mismo tiene una función político - ideológico – social, pues sin ella es improbable el logro auténtico del aprendizaje, ni la educación, no tanto por el papel en la medición de los resultados, sino por la necesidad de orientar el propio proceso, de dar respuesta a las finalidades, de servir de

catalizador de situaciones, de trazar políticas educativas. Homologa el sistema, el nivel, o ciclo; de comparar el grado de ajuste de las instituciones con las finalidades del sistema

La evaluación tiene también la función de comprobar el estado en que se halla el proceso educativo: el aprendizaje del alumno, el grado de cumplimiento de las finalidades propuestas, la efectividad de metodologías, el papel desempeñado por las condiciones y recursos, etc.

Y el **resultado**: ““es un componente del proceso docente educativo que expresa la modificación del objeto al concluir el proceso”. Está vinculado al objetivo y sus dimensiones y niveles de profundidad.

La materialización del programa de la asignatura propuesta, se podrá consultar en el Capítulo III.

CAPÍTULO II: ENTORNO PARA EL TRATAMIENTO DE GÉNERO COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN EL PROCESO FORMATIVO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO.

2.1. El tratamiento del género como Derecho Fundamental en Cuba

El concepto de género comienza a ser utilizado por las academias femeninas en la segunda mitad del siglo XX, y el concepto de equidad de género es aún mucho más joven, sin embargo, las desigualdades no atribuibles a la biología transcritas en roles diferentes asignados culturalmente y en relaciones de dominación –subordinación son milenarias.

Las convergencias de hechos y de conceptos no se alcanzaban cuando surgieron nociones precursoras que carecían de teorías y aparatos categoriales, pero las mujeres, al pretender liberarse de tradiciones onerosas, arrastraron consigo a los hombres por el largo camino a transitar hacia el tratamiento de género como un Derecho Fundamental, que atraviesa tangencialmente a los Derechos Fundamentales generalmente aceptados en la doctrina jurídica.

En Cuba se registra como el hecho fundacional la intervención de la patriota Ana Betancourt en la Asamblea de Guáimaro en 1869, cuando se sentaron las bases políticas e ideológicas de la nueva Cuba, ella abogó por la emancipación de la mujer significando algunas formas específicas de opresión al expresar “Ciudadanos: la mujer cubana en el rincón oscuro y tranquilo del hogar espera paciente y resignada esta hora sublime en que una revolución justa rompe su yugo y le desata las alas. Todo era esclavo en Cuba: la cuna, el color, el sexo. Vosotros queréis destruir la esclavitud de la cuna peleando hasta morir si es necesario. La esclavitud del color no existe ya, habéis emancipado al siervo, cuando llegue el momento de liberar a la mujer, el cubano que ha echado abajo la esclavitud de la cuna y la esclavitud del color, consagrará también su alma generosa a la conquista de los derechos de la que es hoy en la guerra su hermana de caridad, abnegada, que mañana será como es ayer su compañera ejemplar” (González Pagés, 2003, p. 26-27)

Porque al igual que en España, el discurso de la domesticidad condicionaba en Cuba la realidad sociocultural y ocupacional de la mujer, sobre la base de la protección al sexo débil se diseñó su relegación al ámbito de la familia. Esta construcción ideológica modeló a su vez un prototipo de mujer cuya misión esencial radicaba en el culto a la maternidad y a la administración moral del hogar como máxima aspiración, negándosele un proyecto social, cultural, o laboral autónomo.

En la década del ochenta del siglo XIX comienza a reconocerse la necesidad de educar formalmente a las cubanas en temas religiosos, morales y civiles, para que pudieran asumir responsablemente la formación de los hijos, pero se les mantiene alejadas de temas políticos o de interés público.

Hacia finales de dicho siglo las principales fuentes de trabajo se reducen al empleo doméstico, a la costura, la lavandería, al parterismo, (traslaciones de las funciones tradicionales), y a la manufactura del tabaco, tanto en despalillos y escogidas, como a la elaboración de envases (Barcia, 2000)

A partir de 1899, con la ocupación norteamericana comienza a esbozarse un modelo diferente al de la madre dedicada y la esposa modelo, porque "... la sociedad cubana descubre horizontes mucho más amplios [...] estamos en la esfera política de Estados Unidos con la Intervención y en nuestra vida entera tiene que reflejarse el carácter de la nación vecina."(Barcia, 2000, p.37). Entonces se introducen conductas más liberales, pues la mujer invade espacios laborales tanto públicos como privados, y no es raro encontrarlas como maestras, secretarias, taquígrafas, mecanógrafas, dependientas de comercios y enfermeras, a su vez comienzan a anunciarse en revistas como *Crónica Habanera* y *Cuba Libre*, costureras, sombrereras, peinadoras y dueñas de comercios.

La reacción masculina fue solapada, pero inmediata: comenzaron campañas difamatorias sobre las trabajadoras y para subvertir el acceso femenino al trabajo lo atribuían a la utilización de sus relaciones familiares en esferas públicas o privadas, llegando a circular versos tan malintencionados como el siguiente recogido por Barcia." (Barcia, 2000, p.38)

*La señorita Asunción
guapa y de reputación
en su destino ha cambiado
estaba en Gobernación
y dicen que está en Estado.*

Comienzan a ocurrir dos fenómenos interesantes respecto al trabajo femenino. El primero asociado al reconocimiento de la calidad de esta mano de obra, a la par que su exclusión a determinadas esferas. El segundo a la formación de nuevas familias mediante el matrimonio: por una parte cuando la mujer trabajadora se casaba con un individuo de clase similar, o de su misma profesión, predominaba el reconocimiento al derecho femenino al empleo y a la independencia económica; por otra, si las nupcias eran con individuos solventes, entonces regresaban a desempeñar roles tradicionales.

La participación ascendente de las mujeres en la esfera laboral hizo que cuestiones como la del cuidado de los hijos menores por parte de las trabajadoras, fomentaran el apoyo de acaudaladas progresistas y así surgen en 1904 los dos primeros asilos diurnos mixtos para niños de hasta seis años, sociedades como la Sociedad protectora de Sirvientas y Artesas, y concursos para obreras en revistas como *Minerva*, *Fémima*, *Crónica Habanera* y *Cuba Libre*.

En las primeras décadas del siglo XX el movimiento feminista cubano, alejado del europeo, que llega a la Isla con sus aires de técnicas agresivas de propaganda, desobediencia civil y violencia extrema; encontró su aliado en las estrategias del feminismo norteamericano, que formaba parte de una estrategia burguesa de reconstrucción de la vida institucional a partir de principios racionalistas e igualitarios.

En ese marco asumen las cubanas el tema de las desigualdades sociales y salariales entre hombres y mujeres, fustigan la discriminación por razón de sexo, logran articular un movimiento de mujeres organizadas en partidos, realizan tres congresos nacionales de mujeres (1923, 1925 y 1939) y conquistan que sean refrendadas en leyes algunas reivindicaciones sociales, que hoy llamaríamos de género, como el divorcio en 1918 (dejando sin efecto el artículo 437 del Código Penal Cubano que prácticamente autorizaba al marido a dar muerte a la mujer adúltera), la Ley de Protección a la Mujer Trabajadora en 1925, y el sufragio femenino en 1934.

Ya a mediados del siglo XX el cuestionamiento a los roles tradicionales, germinaron en reflexiones sociales revolucionarias concretadas en la lucha por la liberación nacional en la Sierra Maestra al crearse el Batallón Femenino “Mariana Grajales”, otorgándosele a las mujeres la oportunidad de ejercer su derecho a defender activamente la Patria y reconociéndoseles sus meritos en ello, pues al decir de Fidel en el acto de constitución de la Federación de Mujeres Cubanas el 23 de agosto de 1960 “los hechos demostraron una verdad: que aquellas mujeres combatieron contra los soldados de la tiranía, que aquellas mujeres combatieron, y le hicieron en los combates, al enemigo, una proporción de bajas, mayores que las que habían hecho los hombres en otros combates”(Castro, 1960 citado por Revista Mujeres, 2009)

Con el triunfo de la Revolución Cubana, en enero de 1959, el gobierno cubano, al poner en práctica su proyecto de justicia social, por el pleno ejercicio de todos los derechos de hombres y mujeres, “comenzó un proceso de profundas transformaciones sociales, recogidas en las etapas democrático-popular, agraria y antiimperialista; y en la socialista” (PCC, 1978, p.38-47).

La búsqueda de la equidad de género devino entonces un proceso complejo, aunque en todo momento la creación de una plataforma social que pensara el desarrollo del país transformando a la mujer y al hombre en sujetos activos se vinculó con el concepto emancipatorio de la población en general.

En la primera década revolucionaria, cuando en el mundo se está produciendo un auge del movimiento feminista para la obtención real de la igualdad jurídica, en Cuba se trabajaba por la implementación de políticas sociales inspiradas en esta. En agosto de 1960, las organizaciones femeninas del país se reunieron para fundar la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), como justa

respuesta a anhelos de justicia social, dignidad humana y participación en todas las esferas de la sociedad.

Se produce en este período una reubicación y recalificación de la fuerza de trabajo basada en los retos educacionales de la Campaña de Alfabetización y en planes más específicos para las antiguas empleadas domésticas, prostitutas y mujeres de zonas apartadas. Al respecto Fidel expresó en la clausura de la III Plenaria de la FMC, 19 de febrero de 1965: “Nuestro proyecto de justicia social y de democracia participativa contiene también la lucha constante por eliminar todo vestigio de discriminación, por tanto “en tal sentido se ha impulsado la creación y desarrollo de bases económicas, políticas, ideológicas, jurídicas, educacionales, culturales y sociales que garanticen la igualdad de derechos, oportunidades y posibilidades a hombres y mujeres...”. (Castro, 65, citado por Revista Mujeres, 2009)

Los estudiosos del género en Cuba reconocen los años setenta como la década en que se produce dentro del proceso de institucionalización cubana un claro reconocimiento de la existencia de una desigualdad jurídica entre hombres y mujeres como el resultado de las relaciones jerárquicas entre los géneros (Vasallo, 2002). En este entorno se implementa la Constitución política cubana (1976), que como la mayor parte de las constituciones modernas se caracteriza por tener los capítulos dedicados a los derechos y deberes de los ciudadanos y las garantías fundamentales de estas, situadas antes que los capítulos que definen la organización y funcionamiento de los órganos del Estado, la organización de este, etc.; pues conceden una importancia primordial a los temas sobre Derechos Fundamentales por encima de los poderes del Estado.

Está estructurada en preámbulo, 5 capítulos y 137 artículos. Y siguiendo estos estándares, no solo existen preceptos normativos y ordenadores de la vida política, jurídica, económica, social y cultural de la nación, sino que se le antepone los Derechos Fundamentales al estar comprendidos en los Capítulo VII Derechos, Deberes Y Garantías Fundamentales, del artículo 45 al 63 (Ver Anexo 2).

Estos Derechos Fundamentales parten del presupuesto del principio de igualdad regulado en el Capítulo VI, artículos del 41 al 44 (Ver Anexo 1), para el disfrute efectivo de los mismos. Esto significa que son condición indispensable para que se puedan disfrutar los contenidos en el Capítulo VII, por lo tanto en las circunstancias de Cuba, valores como dignidad, justicia social, solidaridad e igualdad, que se refrendan en la Carta Magna, se presentan como un valladar incuestionable para la formación y desarrollo del ciudadano cubano.

Por lo tanto, un estudio jurídico formal de la Carta Magna cubana, de la normativa constitucional, y de su legislación complementaria, nos hace encontrar una absoluta correspondencia con todos los

Derechos Fundamentales contemplados en la Declaración de 1948, lo que les da un respaldo de legitimidad formal.

Esto se complementa con la instrumentación de mecanismos para su cumplimiento material, mediante un conjunto de políticas, órganos, y organismos, que interactúan constituyendo un sistema de garantías legales.

Los mayores logros en esta materia se manifiestan en los altos niveles de garantía de los derechos a la vida y a la integridad física y corporal, a la seguridad personal, a la dignidad humana, a la justicia, a la no discriminación, a la seguridad social, educación, salud, cultura, deporte, protección a la tercera edad, los niños y los adolescentes, el derecho a un medio ambiente sano, a la libre disposición de las riquezas y recursos nacionales, y al desarrollo económico.

En materia legislativa fueron dictados importantes cuerpos legales que mejoraron sustancialmente la situación de la mujer como la Ley de la Maternidad (1974), el Código de Familia (1975), la Ley de Protección e Higiene del Trabajo (1977), el Código de la Niñez y la Juventud (1978), la Ley de Seguridad Social (1979) y el Código Penal, la Ley de Procedimiento penal y la Ley de Organización del Sistema Judicial (1979).

La década del ochenta es recordada por el Proceso de Rectificación de Errores y Tendencias Negativas, pero también porque a partir de 1986 el modelo de desarrollo económico comienza a mostrar déficits alarmantes que lo obligan a recortar compromisos sociales. Lo cual constituyó una preocupación en el plano de la igualdad, al que se decidió seguir considerando de máxima prioridad por el gobierno revolucionario: “[...] tenemos que cuidar no retroceder ni un paso en lo que hemos alcanzado, porque trabajo que ha costado y luchas que ha costado, contra incomprensiones, contra prejuicios, para lograr un clima de igualdad, para vencer prejuicios, atrasos. Y, claro, si retrocedemos en el empleo, si retrocedemos en lo económico, vamos a empezar a retroceder en todo lo demás que hemos ganado”.(Castro, 1980, citado por Revista Mujeres, 2009).

También se promulgó en esta época, el Código de Trabajo (1985) y el Reglamento para la Política del Empleo (1987), completándose así una legislación que lograba plena **“igualdad formal de derechos”** entre hombres y mujeres atribuibles a los planos personal, patrimonial, laboral, sexual, reproductivos y filiales.

Los años noventa, con todas las complejidades de la crisis, trajeron aparejados una revalorización del trabajo doméstico por la carencia de recursos pero también acentuaron el papel femenino de coprovidente o providente única (el caso de las familias monoparentales), debido a la disminución del poder adquisitivo que exigió a los dos miembros de la pareja trabajar para garantizar ciertos niveles en la calidad de vida.

Precisamente en ese difícil contexto se inscribieron resultados como la incorporación de fuerza de trabajo femenina a puestos altamente calificados; el incremento de la participación de las mujeres en la administración política y administrativa del país en los distintos niveles de gobierno; mejoras en los indicadores referidos a los programas de salud reproductiva y sexual, de infancia, igual que las garantías a toda mujer para decidir sobre su fecundidad; y siguieron progresando vías y mecanismos para hacer efectiva la igualdad de oportunidades en el trabajo y en la Educación, como la creación en 1992, por Vilma Espín, a instancias de la FAO, de la Red de Organismos e Instituciones de Apoyo a la Mujer Rural, como mecanismo integrador de organizaciones que trabajan la temática de las campesinas para impulsar su desarrollo social.

En 1995 Cuba participó en la IV Conferencia de la ONU sobre la Mujer realizada en Beijing y las acciones que se sucedieron derivaron en la publicación en 1997 en la Gaceta Oficial de la República de Cuba el Acuerdo del Consejo de Estado de aprobar y poner en vigor el Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la IV Conferencia de la ONU sobre la Mujer, el cual “constituye un documento rector para el avance de las cubanas al contener 90 medidas esenciales que proyectan el trabajo y la responsabilidad de los diferentes organismos por el adelanto de la condición de la mujer y refuerzan la necesidad de la inserción de la perspectiva de género en todas las políticas y programas”.(Espín, citada por Granma Internacional)

Hasta la fecha se han celebrado dos seminarios nacionales de seguimiento y evaluación de su cumplimiento, el primero en el año 2000 y el segundo en 2004. De igual manera durante el 2006 y el 2007 se ha estado realizando una revisión de las recomendaciones que el Comité de Expertos de la CEDAW hiciera al gobierno de Cuba tras la presentación en el 2006 del V y VI Informes Combinados.

En este lapso se han promulgado el Decreto Ley No. 234 “De la Maternidad de la Trabajadora” (2004) que promueve y garantiza que ambos miembros de la pareja puedan compartir la licencia retribuida de la maternidad, y disfrutar del cuidado de su hijo/a con los mismos derechos y la Ley No.105 (2008) De Seguridad Social que sanciona que ambos cónyuges indistintamente, puedan recibir el beneficio de la pensión en el caso del fallecimiento del otro.

Durante el 2008, la Federación de Mujeres Cubanas estuvo inmersa en la preparación de su VIII Congreso, que tuvo lugar en marzo del 2009, y se analizaron desde aspectos importantes para la Organización como son el funcionamiento de las organizaciones de base y organismos de dirección, del Centro de Capacitación de la Mujer “Fe del Valle”, el financiamiento y la atención que prestan a la población la Dirección Nacional y las direcciones provinciales y municipales, el trabajo internacional, la cooperación y proyectos; hasta cuestiones medulares para el desarrollo de políticas sociales con enfoque de género basadas en aristas tan disímiles como la defensa de la

Patria, la presencia femenina en la vida económica y el ascenso a cargos de dirección, el trabajo comunitario, la educación, y el rescate de valores, la promoción de salud, la labor de las Casas de Orientación a la Mujer y a la Familia, la participación en el Forum de Ciencia y Técnica y en el Programa de Ahorro Energético, el papel de los medios de comunicación y los resultados de los esfuerzos conjuntos del Centro de Estudios de la Mujer, el Centro de Documentación e Información sobre la Mujer y de las 29 Cátedras de la Mujer.

Conceptos como equidad y tratamiento de género, no son resultados automáticos del desarrollo, sino que deben propiciarse como un proceso ininterrumpido cuyo fin sea eliminar los prejuicios, reconceptualizar los roles a desempeñar, quebrando las barreras de exclusión de los ámbitos públicos y privados para ambos sexos; para a su vez redundar positivamente en la sociedad. Marta Lamas lo explica magistralmente cuando expresa que para “alcanzar un desarrollo equilibrado y productivo del país urge establecer condiciones de igualdad de trato entre hombres y mujeres, desarrollar políticas de igualdad de oportunidades [...] Lo más importante a comprender es que una perspectiva de género impacta a mujeres y a hombres, y beneficia al conjunto de la sociedad, al levantar obstáculos y discriminaciones, al establecer condiciones más equitativas para la participación de la mitad de la sociedad y al relevar a los hombres de muchos supuestos de género que son también un peso y una injusticia. (Lamas, n.d.)

2.2. Historia de la perspectiva de género en la formación de juristas en Cuba

Los estudios jurídicos en Cuba comenzaron con la fundación de la Real y Pontificia universidad de San Jerónimo de la Habana en 1728. Ello posibilitó la instauración de una facultad de Leyes y otra de Cánones, ambas al amparo del modelo de formación Romano-francés, que se vieron fortalecidas con los estudios jurídicos básicos que se impartían desde 1768, en el Seminario de San Carlos y San Ambrosio, que ostentaba mayor rango científico debido a la calidad de sus profesores.

Luego de la reforma de secularización de 1842, se fusionó el estudio del Derecho Canónico con el Civil y se creó la facultad de Jurisprudencia. Y en el año 1863 se efectuó una nueva modificación al plan de estudio vigente para cursar la carrera de Derecho, dividiéndose la facultad en dos secciones, una de Derecho Civil y Canónico y otra de Derecho Administrativo, aunque solo funcionó la primera.

En 1864, se suprimió el examen posterior a la obtención del título Universitario, y con las guerras de independencia se reformaron los planes de estudio en el año de 1871, exigiendo que el ejercicio

de grado se realizara en Madrid, y que permaneció sin grandes cambios hasta la intervención norteamericana.

En todo este periodo se estudia las leyes de Castilla aplicables a las indias así como las Novísimas Recopilaciones del derecho indiano, dándole un rol preponderante al matrimonio canónico, donde el marido es usufructuario de la dote, las arras y demás donaciones.

Es interesante resaltar como en contradicción con el propio espíritu religioso de que estaba impregnado este Derecho se regula y estudia el concubinato (barraganía), por entender que se trataba de un hecho humano de la vida civil digno de reglamentación y no punible. Esto ubicaba al hombre en posibilidad de practicar la poligamia.

Las avanzadas leyes de matrimonio civil de la Cuba en Armas (1869 y 1896), que establecían cierta equiparación de derechos entre hombres y mujeres, mediante la liberación por divorcio vincular nunca fueron estudiadas en este periodo, a pesar de su proyección revolucionaria.

El Código Civil español se extendió a Cuba el 5 de noviembre de 1889 y con el los estudios de la dualidad de matrimonios (civil y canónicos); apreciándose la supeditación absoluta de la mujer en esta norma, la cual obligaba a la esposa a seguir al hombre hasta donde estableciera residencia; continua rigiendo el derecho del marido a administrar los bienes, representar a la mujer en actos jurídicos, y la prohibición de que esta pueda enajenar activos del patrimonio sin autorización masculina. Solo al padre se le reconocía la patria potestad y a la madre en su ausencia o incapacidad.

Como puede apreciarse todo este periodo estuvo signado por un tratamiento desigual e insuficiente de los dos géneros tradicionales, tanto en el quehacer legislativo como en la formación de juristas, lo cual repercutió en la supervivencia de desequilibrios y profundas injusticias sociales.

Para 1900, bajo la ocupación militar norteamericana, la Facultad de Derecho se organizó en una Escuela de Derecho Civil y otra de Derecho Publico, se aprobó un nuevo plan de estudio que incluía un curso de Derecho Romano, dos de Historia Moderna, uno de Sociología y otro de Antropología, y la reforma de 1925 incorporaría una formación de contenidos históricos del Derecho similar a las anteriores.

Desde la primera ocupación y hasta el fin de la neocolonia se dieron algunos pasos tendentes a lograr un tratamiento más equitativo de los géneros y a la formación de estas ideas en los juristas. Ejemplo de lo anterior lo constituyen la Ley de 18 de julio de 1917, que otorgaba a la mujer casada el derecho a la libre administración de sus bienes (parafernales o dotales) sin autorización del marido. La misma legislación derogó la pérdida de la patria potestad por la viuda sobre sus hijos anteriores si contraía nuevas nupcias, liberándola de una condición de inequidad que debió cargar como un calvario hasta ese momento.

También debe resaltarse en este periodo la Ley de Divorcio Vincular de 29 de julio de 1918, que presumía el matrimonio como un contrato entre iguales; y especialmente la Constitución de 1940 y su Ley complementaria 9 de 20 de diciembre de 1950, que establecía la igualdad absoluta entre ambos cónyuges, la plenitud de la capacidad civil de la mujer casada, entre otros derechos enunciados formalmente.

Todas las leyes mencionadas eran rápidamente incorporadas a los planes de estudio de las asignaturas de la carrera de Derecho de la Universidad de la Habana, pero sin una adecuada articulación didáctica que posibilitara un correcto tratamiento de género como Derecho fundamental y transdisciplinar.

Con el triunfo de la Revolución, al materializarse en la educación una de las ideas básicas del programa político del Moncada se develó un sistema de educación superior desvertebrado, tocado por la corrupción, que no podía satisfacer las demandas que las agudas transformaciones económicas, políticas y sociales que el nuevo gobierno establecería en el país por lo que se renovaron los planes de estudios.

Para lograr una eficaz organización entre las universidades, en diciembre de 1960 se crea el Consejo Superior de Universidades, que se trazó entre sus objetivos el que la educación superior sirviese al desarrollo de una nueva sociedad. Con la consabida revisión curricular en el período de 1960 a 1975, desgraciadamente la carrera de Derecho redujo en dos años sus estudios, quedando solo en cuatro años los necesarios para la obtención del título y se suprimieron importantes materias de contenido histórico como el Derecho Romano y la Historia Moderna que constituyen fundamentos para comprender el sistema de Derecho Romano-francés.

La creación en 1976 del Ministerio de Educación Superior posibilitó enmendar esta situación a la par que se fueron perfeccionando aspectos medulares de la educación cubana, como la universalización de la enseñanza y el principio de la combinación del estudio con el trabajo, aumentando el fondo de tiempo en función de la formación académica y la práctica preprofesional. Esto último se convirtió en parte importante del proceso de enseñanza – aprendizaje en las universidades cubanas al pensar que el profesional en formación debía adquirir conocimientos y habilidades sin estar alejado de la realidad

Los Planes A se inician en el curso 1977-1978. A partir de ellos se implementa un nuevo concepto de especialidad definida por Carlos Álvarez como: “Conjunto de cualidades, conocimientos, habilidades y destrezas que debe adquirir el estudiante en el proceso docente educativo, a fin de prepararlo para el desempeño de sus funciones en un puesto determinado, en la estructura de la fuerza laboral, según el principio de la dirección del trabajo en la sociedad socialista.” (Álvarez de Zayas, 1988).

En ellos, se perfila el modelo del especialista, se aplica el principio de sistematicidad a la determinación de funciones – objetivos – contenidos – métodos, y se introduce la tipología de las clases y se unifican todos los planes y programas del país en un sistema de principios que garantizaban su enfoque filosófico, partidista, científico, y democrático. (López, 2005, p.35)

En 1982 entró en rigor un nuevo plan de estudio: el Plan B. En el mismo se perfeccionó la concepción del diseño con respecto al desequilibrio entre las disciplinas. Se estructuraron didácticamente las disciplinas en la concepción derivadora e integradora de los componentes del proceso docente educativo y se mantuvo como criterio que el graduado era un especialista y para satisfacer esa condición se incorporó al plan de estudio una carga docente alta, donde el nivel de información que se le daba al estudiante en las actividades era superior a lo que él podía procesar y aprender realmente, cuando en ocasiones, los contenidos no se desarrollaban mediante la solución de problemas profesionales.

El Plan C, se instauró en el curso académico 1990-91 en el curso regular diurno, para su diseño se tomó como premisa fundamental, la formación de un profesional de perfil amplio, portador de elevadas convicciones ideológicas, con plena conciencia sobre sus deberes y responsabilidades ciudadanas y que a partir de una profunda formación teórica del desarrollo y sistematización de habilidades profesionales, fuera capaz de resolver de manera independiente y creadora, los problemas actuales básicos más comunes y cotidianos que se presentan en su esfera de actuación Constituyeron factores claves de este modelo los siguientes (Lopez, 2005, p.32):

- La integración de las actividades académicas, laborales e investigativas en el desarrollo del proceso docente-educativo, como expresión de los principios de la combinación del estudio con el trabajo y del vínculo teoría-práctica.
- La sistematización de los contenidos de la enseñanza, mediante la incorporación de subsistemas, tales como la disciplina y el año, que posibilitaron un mayor grado de descentralización en la dirección del proceso docente-educativo.
- El incremento del papel de los objetivos como categoría didáctica rectora del proceso.
- La inclusión como parte del contenido de las disciplinas, de los aspectos relativos al uso del idioma inglés, la computación, la formación económica, las técnicas de dirección, calidad, etc.

Pero en el mismo se expresaron de forma difusas el problema de la profesión, el objeto de trabajo y los objetivos generales que se persiguen con la preparación del jurista, pues estos últimos no estuvieron redactados en forma de tareas en función de la profesión, y los objetivos de los años no están formulados con un enfoque integrador. También se intentó sustituir el papel de la Disciplina Principal Integradora dentro de otras disciplinas, lo que le restó organización y proyección y

dejaron de tener el peso suficiente algunas esferas de actuación, como es la Asesoría y la Consultoría Jurídica.

Pese a estas dificultades, constituyó el resumen de la voluntad académica encaminada a brindar un alto contenido científico a los estudios de Derecho, desligándolos de los lastres normativistas y positivistas que pesaron sobre la formación y el ejercicio profesional durante varias décadas y que mantuvieron su influencia incluso en un lapso importante de nuestro proceso revolucionario.

El proceso de perfeccionamiento de este Plan se inició en la Facultad de Derecho, en 1996, poco tiempo antes de que ese proceso se abriera en todo el Ministerio de Educación Superior, y ulteriormente se acondicionó a sus directrices y cronogramas. Dicho proceso resultó del análisis global que del Plan C en cuanto su desarrollo y perspectiva, hizo la Comisión de Carreras de la Universidad de la Habana al materializarse la primera graduación de egresados

Y no se derivó tanto del desarrollo interno de la Ciencia Jurídica en cada rama del derecho, como de las necesarias adecuaciones que eran acuciantes a la vista de los impactos que en el sistema jurídico y político del país había tenido el derrumbe del campo socialista en Europa del Este, desde 1989, y sobre todo el desmembramiento primero y disolución posterior de la Unión Soviética en 1991, y las adecuaciones que tuvo que asumir el país en el plano interno y en las relaciones internacionales para sortear tiempos difíciles.

La consecución de este objetivo obligó a reformular el contenido programático de disciplinas y asignaturas y a elevar en ellos la carga doctrinal, teórica y científica, exaltando los principios, regularidades y técnicas de nuestro sistema jurídico latino, de base romanista y a realizar un balance entre el componente lectivo y el componente investigativo y entre la formación teórica y la preparación en las necesarias habilidades prácticas del profesional.

2.3. Caracterización de la formación de juristas en la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”

La Sede Universitaria de Pinar del Río se reconoce oficialmente mediante la resolución número 184/73 del Ministerio de Educación, aunque ya había comenzado sus actividades el 20 de Agosto del 1972 en el local ubicado en Antonio Rubio 232. En ella se estudiaban las carreras de Ingeniería en Agronomía, Geología, Geofísica, de Minas y Civil, Profesoral, Medicina y las licenciaturas en Economía y Ciencias Jurídicas. Y en 1994, por acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro se aprueba la transformación del Centro Universitario de Pinar del Río en Universidad de Pinar del Río, atendiendo al desarrollo alcanzado y la diversidad de carreras que se impartían en el mismo.

En los primeros diez años se ofertó la carrera de licenciatura en Derecho en la modalidad de cursos por encuentros previstos cada 21 días, y un total de 42 asignaturas. Su matrícula requería como requisito indispensable, un curso de nivelación o actualización de conocimientos que duraba un año y donde se estudiaban asignaturas de formación general específicamente.

En el año 1983 cesa esta modalidad en la provincia, por lo que los interesados en cursar estudios de Derecho debían matricular en la Universidad de la Habana o hacerlo bajo la modalidad por la libre.

En el fragor de la Batalla de Ideas y como parte de un esfuerzo de la Universidad de Pinar del Río por rescatar el perfil de formación humanista y de satisfacer las necesidades del territorio, se funda en el curso 2001-2002 el Departamento de Derecho, inserto en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, y se comienza a ofertar la carrera de Derecho en la modalidad del curso regular diurno. Ya en el curso 2002-2003 se extiende al curso regular para trabajadores, y a las SUM en la modalidad de EDA

Estos requerimientos son asumidos en el actual curso 2007 – 2008 en la Sede Central por veintiocho profesores, de ellos cuatro están vinculados a la práctica jurídica, trece son profesores a tiempo completo, diez a tiempo parcial, y cinco están en el período de adiestramiento. De todos ellos, una profesora ostenta el grado científico de especialista, que equivalente al master, cinco la categoría docente de asistentes, trece instructores, y cinco Instructores recién graduados.

Este claustro se enriquece en la provincia con los 224 juristas categorizados, de los cuales 199 están actualmente vinculados a la docencia y son provenientes de las siguientes fuentes:

- Bufete Colectivo: 41
- Tribunal: 38
- Fiscalía: 38
- Justicia: 59
- Vivienda: 5
- MININT: 5
- Otros: 13

Actualmente en la provincia existen tres mil quinientos cuarenta estudiantes de ellos tres mil quinientos treinta y siete son nacionales y tres extranjeros. Y se encuentran distribuidos en la Sede Central y las sedes universitarias municipales (Sums) en modalidades tales como el Curso Regular Diurno, y los Curso Regular por Encuentros y Curso Regular por Encuentros para Trabajadores.

El curso regular diurno se imparte basado en el Plan de estudio C reformado, aprobado para esta carrera por el MES. En su concepción consta de 12 disciplinas docentes; de ellas 5 de formación general (Educación Física, Marxismo-Leninismo, Preparación Militar, Introducción a la Computación e Idioma); dos básicas (Fundamentos Históricos del Estado y el Derecho y Fundamentos Teóricos y Constitucionales del Estado y el Derecho), 4 básicas de la profesión (Ciencias Penales, Derecho Civil, Derecho de Administración y de la Empresa, Derecho Internacional); y una Integradora, Ejercicio Jurídico Profesional.

El número total de horas, es de 4 810 horas, de ellas 1460 corresponden al componente laboral-investigativo, representando un 30,3% del total. Dicho componente está insertado en la Disciplina Integradora, Ejercicio Jurídico Profesional, distribuida durante los cinco años académicos. Hasta el momento no hay asignaturas optativas, pero si se contemplan cursos introductorios en primer año de Lógica y Derecho, Introducción a la especialidad y Redacción y Ortografía.

Esta modalidad la cursan ciento noventa y siete estudiantes distribuidos de la siguiente forma:

- Primer año 45 estudiantes
- Segundo año 43 estudiantes
- Tercer año 40 estudiantes
- Cuarto año 39 estudiantes
- Quinto año 29 estudiantes

Y ya tuvo en el curso 2006-2007 su primera graduación, que contempló como ejercicio final tanto un Examen Estatal como la defensa de un Trabajo de Diploma en dependencia del índice académico, tal como estableció la Comisión Nacional de la carrera.

Para el Curso Regular por Encuentros, está elaborado su plan de estudio, según las orientaciones del Centro Rector Nacional, así como las guías de orientación para profesores, y las guías de estudio para estudiantes, respetando la tipología de los encuentros. Se mantiene para esta modalidad disciplinas y asignaturas de formación general y como las básicas y las específicas, incluyendo la realización de trabajos de curso durando los estudios de la carrera 6 años, y se recibe el título de Licenciado en Derecho.

Y tiene una matrícula actual de tres mil doscientos setenta y siete educandos, con las siguientes fuentes de ingresos:

- Programas de la Revolución : 519
- Curso de Superación Integral : 477
- Curso a Distancia : 2040
- Otras modalidades de estudio : 243

- Curso para Trabajadores : 66

Esta modalidad tendrá en este curso su primera graduación y hará como ejercicio final tanto un Examen Estatal como la defensa de un Trabajo de Diploma en dependencia del índice académico, tal como establece la Comisión Nacional de la carrera.

Para el Curso Regular por Encuentros para Trabajadores, está elaborado su plan de estudio, a partir del Plan C perfeccionado del curso regular diurno (que no vino incluido en la generalización de este. Esto se logró adecuando por semestres, año y tipología de encuentros, las asignaturas y disciplinas, como son la de formación general así como las básicas y las específicas, incluyendo la realización de dos trabajos de curso, uno en el segundo año de la carrera y otro en el cuarto, durando los estudios de la carrera 6 años, y se recibe el título de Licenciado en Derecho. Y tiene una matrícula actual de sesenta y seis alumnos, que reciben clases todos los sábados.

Esta modalidad tendrá en este curso su primera graduación y hará como ejercicio final tanto un Examen Estatal como la defensa de un Trabajo de Diploma en dependencia del índice académico, tal como establece la Comisión Nacional de la carrera.

2.4. Diagnóstico del proceso docente educativo de la carrera de Licenciatura en Derecho en la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”

Para la aplicación de las técnicas que permitieron el proceso de diagnóstico que llevo a la elaboración de la propuesta final se siguió el siguiente diseño metodológico:

I. Unidad de estudio: la investigación se realizó en la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”, con los Docentes y estudiantes de 5to año de la carrera de licenciatura en Derecho

II. Decisión muestral: Por la complejidad de la investigación, cobraron valor a nuestro interés, los siguientes grupos poblacionales:

- Docentes de la licenciatura en Derecho: Cobraron valor a este empeño por dos motivos fundamentales: a-)Por las posibilidades que ofrecen, desde la experiencia académica acumulada, en repensar nuevas propuestas que incluyan el tratamiento de género como Derecho Fundamental, como objeto de estudio de una asignatura optativa de la especialidad, a fin de formar un profesional más contextualizado a los dilemas de la vida cotidiana. b-)Porque como egresados de la especialidad de licenciatura en Derecho directamente relacionados con el ejercicio jurídico sus experiencias permitieron constatar cómo las insuficiencias en su formación desde una perspectiva de género, han obstaculizados sus prácticas como profesionales de las ciencias jurídicas.

- Estudiantes de Derecho de 5to año: Desde una visión académica e investigativa, valoraron el diseño curricular de la especialidad.

- Egresados de la especialidad de licenciatura en Derecho de la primera graduación: Sus experiencias permitieron constatar también cómo los déficit de formación desde una perspectiva de género, han obstaculizados sus prácticas como profesionales de las ciencias jurídicas.

En todos los casos se siguió el criterio de asumir como tamaño de muestra representativo al cincuenta por ciento más uno del universo, utilizando un muestreo aleatorio simple sin reposición.

III. Decisión espacial: La investigación se realizó en la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”

IV. Decisión temporal: La investigación culminó en julio del 2008 y se presentó el informe en abril de 2009.

V. Selección de técnicas para la recogida de información: permitieron realizar el diagnóstico del problema y aportaron valiosos elementos para la propuesta definitiva a partir del procesamiento de los datos:

- **Entrevista semiestructurada con profesores del Departamento Carrera de Derecho:** Se constató el problema a partir de la valoración de la importancia de la inclusión del tratamiento de género como Derecho Fundamental en el proceso de formación profesional del estudiante de licenciatura en Derecho, en la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”, así como el diseño didáctico y curricular de la asignatura propuesta. (ver Anexo 5)
- **Entrevista semiestructurada a estudiantes de la brigada de quinto año de licenciatura en Derecho en la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”:** Se constató desde sus puntos de vista la necesidad de la propuesta, al recopilar información sobre cómo perciben que ocurre el desarrollo del proceso de formación de profesional del estudiante de licenciatura en Derecho. El cómo es, el cómo debe ser, y el cómo debe ser enseñado, respecto a los contenidos de género. (ver Anexos 6)
- **Entrevista semiestructurada a graduados de la licenciatura en Derecho, en la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”:** Se constató desde sus puntos de vista la necesidad profesional de la propuesta, al recopilar información sobre cómo perciben que ha limitado su desempeño profesional, las carencias en materia de género de su proceso formativo (ver Anexos 7)
- **Criterio de experto:** se aplicó esta técnica tanto para constatar la pertinencia de la inclusión de una asignatura optativa que tenga como objeto de estudio el tratamiento de género como Derecho Fundamental desde las características del currículo y del PDE de la carrera de licenciatura en Derecho, así como para obtener datos pertinentes para la elaboración de la propuesta. (ver Anexos 8-10) y para ello se seleccionó al Jefe del Departamento Carrera de Derecho, al Jefe de Carrera, y a los jefes de las disciplinas de Fundamentos Históricos del Estado y del Derecho, Fundamentos

Teóricos y Constitucionales del Estado y del Derecho, Ciencias Penales, Derecho Civil y de Familia, Derecho de Administración y de la Empresa, y Derecho Internacional.

- **Observación participante:** Se comprobó en la práctica docente (en conferencias y seminarios) el enfoque que se le da al tema de género, y al de los Derechos Fundamentales en las diferentes asignaturas de la Carrera, así como el arreglo didáctico seguido en cada una de ellas.(ver Anexos 11-14)

El análisis de los datos recogidos resultantes de la aplicación de las técnicas ha posibilitado realizar el diagnóstico del problema y arribar a conclusiones y consideraciones cualitativas que validan la pertinencia de la propuesta. Somos conscientes de que la aportación del estudio exploratorio para la determinación de las necesidades y potencialidades por sí solo, constituye una valiosa contribución a la solución del mismo, y que la alternativa que ofrecemos no debe considerarse la solución definitiva del problema, aspecto en el que pretendemos profundizar en posteriores estudios.

VI. Resultados por técnicas:

- **Revisión documental** (Ver Anexos 3 y 4):Se realizó una revisión profunda de los programas de 21 asignaturas correspondientes a las disciplinas de Fundamentos Históricos del Estado y del Derecho, Fundamentos Teóricos y Constitucionales del Estado y del Derecho, Ciencias Penales, Derecho Civil y de Familia, Derecho de Administración y de la Empresa, y Derecho Internacional. Pudo constatarse que todas ofrecen amplios abordajes de los Derechos Fundamentales y su especificación en el sistema de contenidos (conocimientos, habilidades, capacidades y valores), así como en los objetivos generales y específicos de cada unidad didáctica. En sólo 8 asignaturas se aprovechan las potencialidades que ofrece el sistema de conocimiento para el tratamiento de género como Derecho Fundamental, pero no lo hacen desde una teoría propia, sino parcelándolo dentro de los derechos civiles, políticos, laborales, o de familia, con concepciones igualitaristas y sexistas, que solo provocan tratamientos injustos, haciendo mutis sobre los derechos y obligaciones de las personas con orientación sexual diferente.

- **Entrevista semiestructurada a profesores del Departamento Carrera de Derecho** (Ver Anexos 5 y 6):De un universo de 28 profesores del Departamento Carrera de Derecho, se le realizó la entrevista a 15, siguiendo el criterio de asumir como tamaño de muestra representativo al cincuenta por ciento más uno del universo, utilizando un muestreo aleatorio simple sin reposición, y los resultados tabulables pueden observarse en las tablas I y II.

La muestra, valora mayoritariamente de insuficiente o regular la formación profesional desde la perspectiva del tratamiento de género como Derecho Fundamental, aunque reconocen que en determinadas asignaturas como Derecho Constitucional Cubano y Derecho de Familia se abordan

contenidos relacionados con la igualdad de mujeres y hombres como votantes activos y pasivos, en los sistemas electorales, adquisición de derechos y obligaciones en la administración y disposición sobre bienes y créditos de la comunidad matrimonial de bienes. También se refieren al abordaje de la equiparación entre mujeres y hombres del ejercicio de la patria potestad sobre la descendencia.

Plantearon, además que el enfoque igualitario sobre la adquisición, modificación, y extinción de derechos y obligaciones para mujeres y hombres no revela los diferentes obstáculos que tienen que sortear las féminas para el efectivo ejercicio de los mismos, aunque estos hayan sido refrendados en leyes y reglamentaciones.

Hicieron mención a que el silencio legislativo sobre el reconocimiento de derechos y atribución de obligaciones a mujeres y hombres de orientación sexual diferente a la normada jurídicamente, ha llevado a que no sea tratada esta arista de las cuestiones de género en planes de estudio y programas de formación.

Incluso la asignación de roles basados en las características sexuales como la preferencia a otorgar la custodia sobre los hijos a la madre en procesos de jurisdicción contenciosa para la disolución del vínculo matrimonial por rebeldía, generalmente lleva a soluciones injustas y desfavorables para los padres, tema en el cual no se profundiza adecuadamente.

Prácticamente todos los entrevistados expresaron su conformidad y apoyo en relación con la incorporación de la asignatura optativa **“Género y Derecho”** al plan de estudio de la carrera en los tres componentes del proceso (académico, laboral e investigativo)

- **Entrevista semiestructurada a estudiantes de la brigada de quinto año de la licenciatura en Derecho** (Ver Anexos 7 y 8)

De un universo de 29 estudiantes de la brigada de quinto año de la Licenciatura en Derecho, se le realizó la entrevista a 16, siguiendo el criterio de asumir como tamaño de muestra representativo al cincuenta por ciento más uno del universo, utilizando un muestreo aleatorio simple sin reposición y los resultados tabulables pueden observarse en las tablas III y IV.

Estos estudiantes formaran parte de la segunda graduación de la carrera en la Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca” y constituye una fortaleza que hayan recibido en el noveno semestre la asignatura de “Seminarios Especiales de Psicopedagogía y Didáctica”.

Al valorar la formación que han recibido en el tema de género como Derecho Fundamental señalan que es insuficiente o regular, pues el tratamiento se hace en asignaturas específicas, sin dársele la dimensión de Derecho Fundamental especial, que atraviesa todas las ramas y disciplinas de la formación profesional.

Sugieren que el enfoque se puede hacer desde lo académico, lo laboral o lo investigativo según los contenidos de las disciplinas y asignaturas.

- **Entrevista semiestructurada a graduados de la licenciatura en Derecho** (Ver Anexo 9 y 10):

De un universo de 28 graduados se le realizó la entrevista a 15 siguiendo el criterio de asumir como tamaño de muestra representativo al cincuenta por ciento más uno del universo, utilizando un muestreo aleatorio simple sin reposición, y los resultados tabulables pueden observarse en las tablas V y VI.

La muestra de graduados arrojó resultados similares a la de los estudiantes de la brigada de quinto año. La mayoría señaló que la formación recibida desde la perspectiva de género como Derecho Fundamental era insuficiente, mientras que ni un solo graduado la calificó de buena en la dimensión académica. Sin embargo en las dimensiones laboral e investigativa hay un cierto reconocimiento al tratamiento de este tipo de temática pero asociado a proyectos de investigación que ejecutan otras carreras, en los que se insertan valoraciones de tipo jurídico, como es el caso de investigaciones históricas, sociológicas, y psicológicas sobre género y empoderamiento femenino.

El 88.67% reconoció la importancia de la inclusión del tema del tratamiento de género como Derecho Fundamental en la formación profesional dada sus repercusiones laborales en las diferentes esferas de actuación en que se desempeñan.

- **Criterio de experto** (Ver Anexos 11 al 13): Se seleccionó para aplicar esta técnica al Jefe del Departamento Carrera de Derecho, al Jefe de Carrera, y a los jefes de las disciplinas de Fundamentos Históricos del Estado y del Derecho, Fundamentos Teóricos y Constitucionales del Estado y del Derecho, Ciencias Penales, Derecho Civil y de Familia, Derecho de Administración y de la Empresa, y Derecho Internacional.

Todos coincidieron en lo insuficientemente abordado del tema desde la perspectiva del tratamiento de género como Derecho Fundamental en los actuales programas de estudio de las disciplinas y asignaturas.

Señalaron que la primera dificultad está centrada en que la doctrina jurídica no identifica el Derecho de género como un Derecho Fundamental, que atraviesa todas las llamadas generaciones y no puede circunscribirse a los derechos civiles y políticos, económicos, sociales, culturales, de los pueblos y de solidaridad; pues está contenidos en todos a la vez y de ellos se nutre su determinación

Plantean que luego debe ser insertado el concepto en los programas formativos de pregrado con una concepción trans e interdisciplinaria, a través de una estrategia curricular transversal o mediante una asignatura con enfoque integrador y salida con dimensión académica, investigativa y curricular.

La asignatura debe ser ubicada en los últimos semestres de la carrera por la pertinencia de haber culminado la conformación de habilidades para integrar contenidos sobre los Derechos Fundamentales.

Destacan los expertos que el tratamiento que se hace es insuficiente en la actual concepción, pues los contenidos del Derecho de género están atomizados o parcelados, dispersos en diferentes asignaturas inconexas entre sí y con enfoque exclusivamente igualitarista, sin mencionar el vacío sobre los derechos del llamado tercer género.

- **Observaciones a actividades docentes de la Carrera de licenciatura en Derecho** (Ver Anexos 14 al 17): Asumiendo como universo, la cantidad de horas de las asignaturas más cortas, y siguiendo como criterio representativo de tamaño de muestra al diez por ciento más uno del universo se revisó 1 conferencia y 1 seminario de todas las asignaturas, en temas que se presentan susceptibles a análisis relacionados con las materias de género y Derechos Fundamentales.

Se realizaron 21 visitas a conferencias o seminarios de las asignaturas de las disciplinas Derecho Civil y de Familia, Fundamentos Teóricos y Constitucionales del Estado y el Derecho, Ciencias Penales y Derecho Internacional.

En todas se apreció potencialidades para abordar el tratamiento de género como Derecho Fundamental y en solo ocho esta posibilidad fue aprovechada pero de manera insuficiente, pues el concepto fue determinado con un enfoque unilateral, visto desde la dimensión de los derechos civiles, políticos o sociales, por separado y con la dificultad de abordarlo como derecho de igualdad en el tratamiento, y no como derecho de equidad en las oportunidades.

CAPÍTULO III: PROPUESTA METODOLÓGICA DEL DISEÑO CURRICULAR PARA LA ASIGNATURA OPTATIVA GÉNERO Y DERECHO

3.1. Consideraciones generales sobre la propuesta metodológica del diseño curricular para la asignatura optativa “Género y Derecho”

El presente capítulo tiene como objetivo presentar el diseño metodológico del programa de la asignatura optativa “Género y Derecho” en la carrera de licenciatura en Derecho, con un enfoque curricular que tribute desde su objeto de estudio al objeto de la profesión.

La construcción de la propuesta, parte de un estudio de las teorías existentes en materia de Género y Derechos Fundamentales, para luego integrarlas en lo que hemos conceptualizado como el **tratamiento de género como Derecho Fundamental**, basado en el **modelo de formación romano-francés**, que siguiendo las pautas curriculares del **Modelo de los procesos conscientes** y del **Currículo Integral**, la filosofía **marxista-leninista**, los principios sociológicos de la **Revolución Cubana**, la psicología educativa del **enfoque histórico-cultural** elaborado por **Vigotsky**, los fundamentos didácticos de **Álvarez de Zayas, C.**, y **Álvarez de Zayas, R .M.** asumidos por el MES, y la metodología para el diseño de enfoques curriculares de **Pando Guerra, C. J.** (ver epígrafe 1.2)

El Capítulo II, nos remite al entorno en el que ha ocurrido el tratamiento de género como Derecho Fundamental en Cuba, concretándose en la evolución de este proceso, en el reflejo de su aceptación en la formación de profesionales en Cuba y en la caracterización de la profesión en nuestro contexto mediante el análisis integral de los resultados de las técnicas aplicadas, valiosísimas para la elaboración de la propuesta final.

Por tanto, este trabajo realizado en los capítulos anteriores, sirvió para argumentar la necesidad de incorporar el tratamiento del género como Derecho Fundamental, en función de potenciar en los estudiantes de la carrera de licenciatura en Derecho de la universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca”, en su propio proceso de formación, la integración consecuente de los contenidos de la disciplina para la solución de sus problemas profesionales, permitiendo crear una propuesta metodológica que permite diseñar el proceso docente-educativo de la asignatura en cuestión, con un enfoque curricular en el que se relaciona la lógica esencial de la profesión vista a través del objeto de la profesión, con la lógica de la ciencia, teniendo como propósito:

- **Solucionar la necesidad de aprendizaje de los estudiantes de la carrera de licenciatura en Derecho del tratamiento de género como Derecho Fundamental basado en el sistema lógico-categorial de las ciencias jurídicas.**

- Brindar un espacio donde estos profesionales en formación aprendan a solucionar problemas profesionales desde posturas axiológicas que garanticen asumir crítica y respetuosamente la diversidad y complejidad de los procesos de género.

- **Desarrollar en el alumnado una concepción científica y orgánica de la realidad social que le permita al futuro profesional de la carrera participar en el proceso de integrar, aplicar, desarrollar y perfeccionar el sistema jurídico y político del país, con un alto grado de compromiso con el proyecto socialista cubano en correspondencia con las necesidades de la realidad cubana actual y las particularidades del territorio.**

- Integrar acciones académicas, laborales e investigativas, desde el trabajo metodológico en el colectivo de la carrera y de la disciplina para lograr sistematizar el trabajo personalizado.

Y tiene como características:

- **Flexibilidad:** para adaptarse a situaciones y exigencias del contexto educativo y territorial, dada la posibilidad de negociar, desde las orientaciones metodológicas y el diagnóstico integral del grupo y la asignatura, el combinar las líneas intradisciplinarias y transdisciplinarias de formas diversas.

- **Integralidad Sistémica:** por asumir la asignatura como un proceso sistémico de transmisión y apropiación de cultura que tiene como función educar a los futuros graduados en correspondencia con su encargo social, permitiendo establecer diversas relaciones entre las dimensiones académicas, laborales e investigativas.

- **Recurrencia:** para retomar nuevos conocimientos, problemas profesionales, estrategias de aprendizaje, y aplicar en nuevas y variadas circunstancias los contenidos a partir de la organización de estos según las necesidades del contexto territorial y los estudiantes

- **Personológico:** considera las potencialidades y limitaciones de los estudiantes para brindar una atención diferenciada que posibilite el crecimiento personal de cada uno de ellos y del grupo, garantizando el desarrollo grupal y su posible influencia en la formación integral de la personalidad.

- **Contextual:** reconoce en el proceso de diseño, ejecución y control de los componentes didácticos, los diferentes escenarios en que transcurre la actividad laboral, y jurídica del territorio.

Esta propuesta metodológica de diseño curricular de la asignatura “Género y Derecho” para la carrera de licenciatura en Derecho, en la modalidad de curso regular diurno que presentamos, no requiere modificaciones en cuanto al plan de estudio, por las facilidades para la incorporación de asignaturas optativas a los currículos normadas por el Reglamento Docente Metodológico del MES.

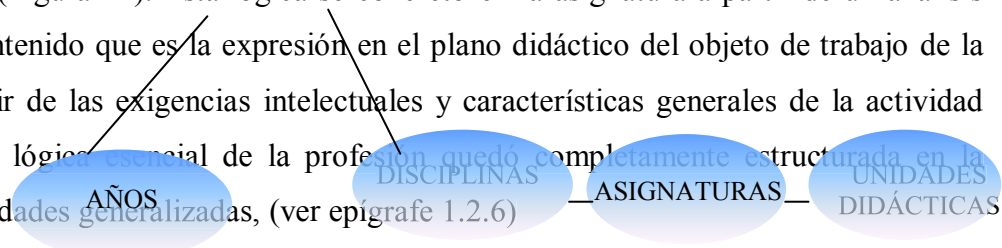
3.2. Desarrollo de la metodología para el diseño del programa de la asignatura optativa “Género y Derecho”

Como plantean Fuentes y Mestre (1997), la integración de una asignatura dentro de una disciplina y de una carrera como un todo, es una de las tareas metodológicas más complejas de la Pedagogía y exige una visión globalizadora de los que la planifican, organizan, ejecutan y controlan el proceso. Este carácter integrador se pone de manifiesto en el enfoque de sistema de la metodología en el que se diseñan todos los componentes y eslabones del proceso docente-educativo, desde la asignatura y hasta las unidades didácticas.

En su rotulado, desde el punto de vista metodológico, se han tenido muy en cuenta las habilidades que en forma de objetivos aparecen definidas en el “Modelo del profesional” y en las instancias y niveles en que tiene lugar su concreción tanto vertical como horizontalmente (en la Disciplina, en la asignatura y en el año académico), tal como se muestra en la Figura I.

El punto de partida para el diseño de la asignatura se inició con la metodología de Pando Guerra (2005), que garantiza la integración horizontal y vertical del currículo de la carrera. Esta propone el estudio del modelo del profesional de la carrera de licenciatura en Derecho, siendo primordial el análisis del objeto de trabajo de la profesión, que se concibe como el trabajar sobre el sistema jurídico y político del país, en la dirección de integrarlo, aplicarlo, desarrollarlo y perfeccionarlo para lograr que sus egresados sean protagonistas del proceso. Este objeto de trabajo incluye los campos de acción y las esferas de actuación afines, a partir de los cuales se definieron las exigencias y características generales de la actividad laboral de la profesión del profesional de las ciencias jurídicas. Estos factores se convirtieron en elementos fundamentales de la lógica esencial de la profesión que tuvieron su salida en la asignatura, tal como se observa en la Figura II.

En la segunda etapa se estableció la relación entre la lógica esencial de la profesión y la lógica esencial de la ciencia, que no es más que el establecimiento de la lógica esencial de la profesión a nivel de la asignatura (Figura III). Esta lógica se concretó en la asignatura a partir de un análisis epistemológico del contenido que es la expresión en el plano didáctico del objeto de trabajo de la profesión, visto a partir de las exigencias intelectuales y características generales de la actividad laboral del jurista. La lógica esencial de la profesión quedó completamente estructurada en la asignatura en las habilidades generalizadas, (ver epígrafe 1.2.6)



Paralelo a lo anterior se precisó el problema docente, el objeto de estudio y los objetivos de la asignatura. En el problema docente se reflejó las necesidades de los estudiantes en el campo del tratamiento de género como Derecho Fundamental para su formación profesional, mientras que el objeto de estudio expresó el contenido (invariantes de contenido a nivel de asignatura), y el objetivo la aspiración de los futuros profesionales, la capacidad que deberán lograr los estudiantes. En este momento se estructuraron los sistemas de habilidades, conocimientos y valores de la asignatura en correspondencia con sus objetivos.

La habilidad es la actividad cognoscitiva o modo de actuación del que aprende, que le permite relacionarse con el objeto de estudio y transformarlo, mientras el conocimiento es una vía sobre la cual se desarrolla la actividad, las habilidades. No existe un conocimiento sin saber hacer, ni una habilidad sin un conocimiento. Los valores son el significado que se le dan a las cosas y se expresan en actitudes y normas de conducta. Estos se determinaron acorde a las normas sociales y a las características y exigencias de la profesión y la asignatura. De igual manera se determinaron los métodos, medios, y las formas.

La tercera etapa se concretó la lógica esencial de la profesión a nivel de las unidades didácticas a partir de la derivación de la invariante de contenidos de la asignatura en ellas (ver Figura IV).

Al igual que en el paso anterior se determinó el problema docente, el objeto de estudio, los objetivos y contenidos de cada una de las unidades didácticas que componen la asignatura.

El sistema de habilidades de la asignatura dio lugar a las unidades didácticas, que se convirtieron en su objetivo fundamental, de modo que si la asignatura está conformada por tres habilidades generalizadoras, se diseñaron tres unidades didácticas. Esta relación asignatura-unidades didácticas es de suma importancia porque es en estas últimas dónde se forman las habilidades, pues posteriormente se convierten en acciones, que dan lugar al número de clases. En cada clase continua la derivación de todos los componentes del proceso, hasta llegar a la tarea docente, que constituye la célula del proceso docente-educativo.

A nivel de las unidades didácticas también se determinaron y relacionaron todos los componentes del proceso docente-educativo: problema docente, objeto de estudio, objetivos, contenidos, métodos, medios, formas de docencia y evaluación.

Este proceso culminó con una relación de la bibliografía fundamental, las indicaciones metodológicas y de organización donde se hace una caracterización de la asignatura que incluye una explicación general de los componentes operacionales del proceso docente-educativo: métodos, medios, formas y evaluación, y como se va a relacionar en la práctica el componente académico con el laboral y el investigativo, y con el plan temático.

3.3. Estructura del programa para la asignatura optativa “Género y Derecho”

MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR

CENTRO: UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RIO.

PLAN DE ESTUDIOS: C

CARRERA: Licenciatura en Derecho.

DISCIPLINA: Marxismo-Leninismo

ASIGNATURA: Género y Derecho

TIPO DE CURSO: Regular diurno

SEMESTRE: 8

TOTAL DE HORAS: 32

EXAMEN FINAL: No

FUNDAMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA:

La enseñanza de esta asignatura es totalmente nueva para la carrera de licenciatura en Derecho, pero tiene como antecedentes el perfeccionamiento del Plan C, y de la disciplina de Marxismo Leninismo en las diferentes carreras de ciencias sociales y humanísticas, y la concepción en la formación de un profesional de perfil amplio.

Con este propósito, resulta necesario establecer programas de estudio que fomenten la capacidad intelectual de los estudiantes, no sólo en los contenidos específicos de su profesión, sino en general en todos los aspectos socio - humanísticos que conforman el acervo cultural; mejorar el contenido interdisciplinario y multidisciplinario de los estudios y aplicar métodos pedagógicos que propicien la efectiva inserción de los graduados en su ejercicio profesional.

En este entorno, la asignatura “Género y Derecho” de naturaleza básica, adquiere una significación metodológica, ideológico valorativa, investigativa y científico política mayor desde el punto de vista teórico práctico, en la búsqueda de la pedagogía cubana de formar profesionales que sean por excelencias ciudadanos conscientes de su responsabilidad para con nuestro proyecto social y para con ellos mismos, capaces de trabajar sobre el sistema jurídico y político del país, en la dirección de integrarlo, aplicarlo, desarrollarlo y perfeccionarlo y de esa manera se fusiona con la disciplina Principal Integradora..

Este programa corresponde a la carrera de licenciatura en Derecho, para la universidad de Pinar del Río, en la modalidad de curso regular diurno. Se basa en invariantes de conocimiento que combinan las principales teorías sobre género, y Derechos Fundamentales, con las tradicionales disciplinas jurídicas aprobadas por el MES, y en la intención de derivar la lógica de la ciencia hacia

la lógica de la profesión, con un arreglo didáctico de los contenidos que favorezca los modos de actuación profesional. Sistematiza el trabajo de los colectivos de los departamentos de Marxismo, Historia, Derecho y de la Cátedra de la Mujer de la universidad de Pinar del Río, en el trabajo metodológico, político-ideológico y jurídico realizado a través de los cinco años de impartición de la carrera en este CES, y presta atención a las inquietudes de interdisciplinariedad, de profesores a tiempo completo, así como de un grupo de profesores a tiempo parcial, interesados en la concreción de habilidades profesionales que tributen directamente a los intereses del territorio, y que se potencian desde asignatura.

PROBLEMA DOCENTE DE LA ASIGNATURA:

Necesidad de desarrollar una concepción científica y orgánica del tratamiento de género como Derecho Fundamental basada en el sistema lógico-categorial de las ciencias jurídicas que le permita al futuro profesional de la carrera de licenciatura en Derecho participar en el proceso de integrar, aplicar, desarrollar y perfeccionar el sistema jurídico y político del país, con un alto grado de compromiso con el proyecto socialista cubano.

OBJETO DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA:

Los fundamentos filosóficos y jurídicos que constituyen referentes para el estudio del tratamiento de género como Derecho Fundamental.

OBJETIVO DESARROLLADOR DE LA ASIGNATURA:

Al finalizar el ciclo de la asignatura los estudiantes serán capaces de integrar los fundamentos científicos, teóricos, y metodológicos inherentes al tratamiento de género como Derecho Fundamental desde una posición filosófica humanista y dialéctico materialista, en la solución de sus problemas profesionales demostrando sólidas convicciones revolucionarias.

SISTEMA DE INVARIANTES DEL CONOCIMIENTO DE LA ASIGNATURA:

- Limitaciones de la Teoría de los Derechos Fundamentales para el tratamiento de género. Evolución histórica de los estudios de género. Teoría de los Derechos Fundamentales.
- El principio de igualdad como fundamento del Derecho Constitucional del tratamiento de género. La discriminación constitucional positiva y el empoderamiento político
- El tratamiento de género en las disciplinas jurídicas particulares (Derecho Penal, Derecho Civil y de Familia, Derecho de Asesoría, Derecho Administrativo y Laboral.)

SISTEMA DE HABILIDADES DE LA ASIGNATURA:

- Fundamentar las limitaciones de la Teoría de los Derechos Fundamentales para el tratamiento de género desde la evolución histórica de los estudios de género y la teoría de los Derechos Fundamentales.
- Criticar el principio de igualdad como fundamento del Derecho Constitucional del tratamiento de género, de la discriminación constitucional positiva y del empoderamiento político.
- Caracterizar el tratamiento de género en las disciplinas jurídicas particulares (Derecho Penal, Derecho Civil y de Familia, Derecho de Asesoría, Derecho Administrativo y Laboral.)

SISTEMA DE VALORES DE LA ASIGNATURA:

- Honestidad
- Responsabilidad
- Solidaridad
- Patriotismo
- Antimperialismo
- Respeto a la diversidad
- Humanismo

MÉTODOS GENERALES DE LA ASIGNATURA:

- Método del aprendizaje global y productivo

Este método se apoyará en los siguientes métodos y técnicas

- Método crítico
- Método investigativo (trabajo con las fuentes primarias del conocimiento)
- Método creativo
- Método de solución de problemas
- Técnicas de exposición
- Técnicas para la obtención y organización de la información
- Técnicas de sistematización

MEDIOS DE ENSEÑANZA GENERALES DE LA ASIGNATURA:

- Impresos
- De Imagen fija
- Audiovisuales
- Informáticos

FORMAS DOCENTES GENERALES DE LA ASIGNATURA:

- Conferencia

- Seminario
- Taller integrador

UNIDAD DIDÁCTICA I: Los estudios de género y la teoría de los Derechos Fundamentales

Problema docente:

Necesidad de desarrollar una concepción científica y orgánica de los estudios de género y de los Derechos Fundamentales basada en el sistema lógico-categorial de las ciencias jurídicas que le permita al futuro profesional de la carrera de licenciatura en Derecho participar en el proceso de integrar, aplicar, desarrollar y perfeccionar el sistema jurídico y político del país, con un alto grado de compromiso con el proyecto socialista cubano.

Objeto de estudio:

Los fundamentos filosóficos y jurídicos que constituyen referentes para los estudios de género y de los Derechos Fundamentales.

Objetivo desarrollador:

Al finalizar el ciclo de la unidad didáctica, los estudiantes serán capaces de integrar los fundamentos científicos, teóricos, y metodológicos inherentes a los estudios de género y a los Derechos Fundamentales desde una posición filosófica humanista y dialéctico materialista, en la solución de sus problemas profesionales demostrando sólidas convicciones revolucionarias.

Sistema de invariantes del conocimiento:

- Evolución histórica de los estudios de género. Principales hitos en el mundo, América y Cuba.
- Teoría de los Derechos Fundamentales. Diversidad de enfoques. Antecedentes, generaciones e internacionalización.
- Limitaciones de la Teoría de los Derechos Fundamentales para un tratamiento de género. El problema del objeto y del método para un tratamiento de género como Derecho Fundamental.

Sistema de habilidades:

- Determinar los principales hitos en la evolución histórica de los estudios de género en mundo, América y Cuba.
- Generalizar la Teoría de los Derechos Fundamentales en cuanto a diversidad de enfoques, antecedentes, generaciones e internacionalización
- Fundamentar las limitaciones de la Teoría de los Derechos Fundamentales para el tratamiento de género desde la evolución histórica de los estudios de género y la teoría de los Derechos Fundamentales.

Sistema de valores:

- Responsabilidad
- Solidaridad
- Respeto a la diversidad
- Humanismo

Métodos:

- Método del aprendizaje global y productivo

Este método se apoyará en los siguientes métodos y técnicas

- Método crítico
- Método investigativo (trabajo con las fuentes primarias del conocimiento)
- Método creativo
- Método de solución de problemas
- Técnicas de exposición
- Técnicas para la obtención y organización de la información
- Técnicas de sistematización

Medios de enseñanza:

- Impresos
- De Imagen fija
- Audiovisuales
- Informáticos

Formas docentes:

- Conferencia
- Seminario

UNIDAD DIDÁCTICA II: El tratamiento de género en el Derecho Constitucional.**Problema docente:**

Necesidad de desarrollar una concepción científica y orgánica del tratamiento de género desde el Derecho Constitucional. en el sistema lógico-categorial de las ciencias jurídicas que le permita al futuro profesional de la carrera de licenciatura en Derecho participar en el proceso de integrar, aplicar, desarrollar y perfeccionar el sistema jurídico y político del país, con un alto grado de compromiso con el proyecto socialista cubano.

Objeto de estudio:

Los fundamentos filosóficos y jurídicos que constituyen referentes para el tratamiento de género desde el Derecho Constitucional.

Objetivo desarrollador:

Al finalizar el ciclo de la unidad didáctica, los estudiantes serán capaces de integrar los fundamentos científicos, teóricos, y metodológicos inherentes a los derechos constitucionales y de género desde una posición filosófica humanista y dialéctico materialista, en la solución de sus problemas profesionales demostrando sólidas convicciones revolucionarias.

Sistema de invariantes del conocimiento:

- El principio de igualdad como fundamento constitucional del tratamiento de género.
- La polémica sobre la discriminación constitucional positiva.
- Género y empoderamiento político: de la regulación constitucional a la realidad social.

Sistema de habilidades:

- Criticar el principio de igualdad como fundamento constitucional del tratamiento de género.
- Explicar la polémica sobre la discriminación constitucional positiva.
- Caracterizar la relación existente entre Género y empoderamiento político

Sistema de valores:

- Responsabilidad
- Patriotismo
- Antimperialismo
- Respeto a la diversidad
- Humanismo

Métodos:

- Método del aprendizaje global y productivo

Este método se apoyará en los siguientes métodos y técnicas

- Método crítico
- Método investigativo (trabajo con las fuentes primarias del conocimiento)
- Método creativo
- Método de solución de problemas
- Técnicas de exposición
- Técnicas para la obtención y organización de la información
- Técnicas de sistematización

Medios de enseñanza:

- Impresos

- De Imagen fija
- Audiovisuales
- Informáticos

Formas docentes:

- Conferencia
- Seminario

UNIDAD DIDÁCTICA III: El tratamiento de género en las disciplinas jurídicas particulares.

Problema docente:

Necesidad de desarrollar una concepción científica y orgánica del tratamiento de género desde las disciplinas jurídicas particulares en el sistema lógico-categorial de las ciencias jurídicas que le permita al futuro profesional de la carrera de licenciatura en Derecho participar en el proceso de integrar, aplicar, desarrollar y perfeccionar el sistema jurídico y político del país, con un alto grado de compromiso con el proyecto socialista cubano.

Objeto de estudio:

Los fundamentos filosóficos y jurídicos que constituyen referentes para tratamiento de género desde las disciplinas jurídicas particulares.

Objetivo desarrollador:

Al finalizar el ciclo de la unidad didáctica, los estudiantes serán capaces de integrar los fundamentos científicos, teóricos, y metodológicos inherentes al tratamiento de género como Derecho Fundamental con las disciplinas jurídicas particulares, desde una posición filosófica humanista y dialéctico materialista, en la solución de sus problemas profesionales demostrando sólidas convicciones revolucionarias.

Sistema de invariantes del conocimiento:

- El tratamiento de género en el Derecho Civil y de Familia. La plasmación legal de la asignación social de roles.
- El tratamiento de género en el Derecho Penal. Enfoques sexistas en la regulación y tipificación de delitos. Diferencias en la administración de justicia y en las políticas de reeducación del delincuente.
- El tratamiento de género en el Derecho de Asesoría. El Derecho Administrativo y Laboral. Igualdad de exigencias laborales y diversidad de exigencias sociales.

Sistema de habilidades:

- Caracterizar el tratamiento de género en las disciplinas jurídicas particulares (Derecho Penal, Derecho Civil y de Familia, Derecho de Asesoría, Derecho Administrativo y Laboral.)

Sistema de valores:

- Honestidad
- Responsabilidad
- Solidaridad
- Patriotismo
- Antimperialismo
- Respeto a la diversidad
- Humanismo

Métodos:

- Método del aprendizaje global y productivo

Este método se apoyará en los siguientes métodos y técnicas

- Método crítico
- Método investigativo (trabajo con las fuentes primarias del conocimiento)
- Método creativo
- Método de solución de problemas
- Técnicas de exposición
- Técnicas para la obtención y organización de la información
- Técnicas de sistematización

Medios de enseñanza:

- Impresos
- De Imagen fija
- Audiovisuales
- Informáticos

Formas docentes:

- Conferencia
- Seminario

SISTEMA DE EVALUACIÓN GENERAL

Las formas de evaluación serán a través de los seminarios, y un taller integrador final, luego de concluida la última unidad didáctica, adoptando las siguientes modalidades:

- Heteroevaluación: que propicie una evaluación integral de los estudiantes en la participación del trabajo en grupos y en los debates, seminarios, consultas, entrega del trabajo de curso escrito con carácter grupal (dúos), y participación en el taller final con la discusión de los trabajos de curso.
- Autoevaluación, según la evolución respecto a un diagnóstico inicial, valorando el nivel de transformación efectuado.
- Evaluación Grupal o Coevaluación: según el diagnóstico entregado valorando el nivel de transformación del grupo. Todos los procedimientos evaluativos se constarán en el objetivo declarado en el programa.

BIBLIOGRAFIA GENERAL DE LA ASIGNATURA

- Ares Muzio, P. (2002) *Identidad de género y su especificidad en Cuba*, La Habana: Editorial de la Mujer.
- Barbieri, T. (1992) Los Ámbitos De Acción De Las Mujeres. En Revista Mexicana De Sociología. México D.F.
- _____. (1992) Sobre la categoría género. Una introducción teórico-metodológica, en Fin de siglo y cambio civilizatorio. Ediciones de las mujeres, N° 17 Isis. Santiago de Chile.
- Barcia, M.C. (2000) Mujeres en una nueva época, En Revista Temas, No 22-23, La Habana.
- Caram, T. (1996) La mujer cubana y la participación social: educación y ciencia, Tesis en opción al grado de Máster, FLACSO, La Habana.
- Castro Ruz, F. (1989) *Los Derechos Humanos*, La Habana: Editora Política.
- _____. (2006) *Mujeres y Revolución*, La Habana: Editorial de la Mujer.
- Fuller, N. (2001) Género y Derechos Humanos, en Poder, salud mental y Derechos Humanos, CECOSAM, Lima.
- Gonzalez Pagés, J.C. (2003) *En busca de un espacio. Historia de mujeres en Cuba*, La Habana: Editorial Ciencias Sociales.
- _____. (2004) Feminismo y masculinidad: ¿mujeres contra hombres? Revista Temas, No. 37 – 38, abril - septiembre, La Habana.
- Lagarde, M. (1996) *Género y Feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Madrid: Editorial Horas y Horas.
- Lamas, M. (1996) La perspectiva de género, en Revista La Tarea, Artículo electrónico.

- MINREX. (2005) *Cuba y los Derechos Humanos*, Tabloide Especial, La Habana: .Editora Política.
- PCC. (1978) *Plataforma Programática del Partido Comunista de Cuba*, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.
- Peraza Chapeau, J. (1990) *Derecho Constitucional General y Comparado*, La Habana: ENPES.
- Pérez Luño, A.E. (1979) *Delimitación conceptual de los Derechos Humanos*, Sevilla: Ediciones de la Universidad de Sevilla
- Pérez L, y Prieto M. (compiladoras) (2000) *Temas de Derecho Constitucional Cubano*, Editorial Félix Varela, La Habana,
- Rosental M. y Iudin P (1981) *Diccionario Filosófico*, La Habana: Editora Política.
- Smith, S. “La identidad equivocada”. Revista Temas, No. 37 – 38. Abril – Septiembre 2004.
- ONU. (1966a) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Ginebra.
- _____.(1966b)Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Ginebra.
- _____.(2005) Resolución A.59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ginebra.
- **Consejo de Derechos Humanos de la ONU [http://es.wikipedia.org/wiki Agosto, 2007](http://es.wikipedia.org/wiki/Agosto_2007)**
- *Université de eté* “El Sistema Universal de protección de los Derechos Humanos“ en http://www.aidh.org/uni/Formation/03Organismes_e.htm Agosto del 2007

ORIENTACIONES METODOLOGICAS Y DE ORGANIZACIÓN DE LA ASIGNATURA:

La teoría sobre el tratamiento de género como Derecho Fundamental abre una nueva perspectiva para el desarrollo social y del individuo, para su emancipación y dignificación como agente y sujeto del movimiento cultural ascendente y progresivo del individuo. Y es por ello

nuestra intención, concebir este programa de forma flexible, postulando sólo los lineamientos generales y haciendo recaer determinaciones sobre las líneas intradisciplinarias y otros niveles de concreción en el colectivo de la disciplina, tras realizar un diagnóstico grupal y personalizado de las debilidades y fortalezas de los heterogéneos arribantes.

Este diagnóstico tendrá su momento inicial en la primera mitad de la clase introductoria de la asignatura, cuando la profesora dará a conocer el programa, para así familiarizar al estudiante con el enfoque de la lógica de la ciencia en función de la lógica de la profesión, y aplicará el cuestionario como primer paso para la evaluación y la coevaluación como proceso. Sobre la base de la información recogida se asentará el trabajo metodológico de asignatura de acuerdo a los requerimientos específicos en todos los casos, medirá la integración del contenido en la solución de los problemas profesionales de la practica laboral y en la solución de las problemáticas jurídicas territoriales.

La exposición de los contenidos de la asignatura se realizará en el semestre que se le ha asignado en los datos preliminares, una vez que se hayan impartido todas las demás asignaturas de las disciplinas de Marxismo e Historia y las de Fundamentos Históricos del Estado y del Derecho, Fundamentos Teóricos y Constitucionales del Estado y del Derecho, Ciencias Penales, Derecho Civil y de Familia, Derecho de Administración y de la Empresa, y Derecho Internacional.

Atendiendo a las características de la asignatura, se utilizarán como formas de enseñanza, conferencias y seminarios. Las conferencias serán de orientación en aquellos aspectos que cuenten con amplia bibliografía o información, de manera que el estudiante pueda desarrollar el trabajo independiente. El seminario tendrá como objetivo comprobar los resultados del estudio independiente a través del desarrollo de elementos de las unidades didácticas que brinden esta posibilidad. También se incluyen actividades y tareas de carácter investigativo a evaluar en un taller final integrador

Por último, como la asignatura no cuenta con práctica, es necesario vincular todas las actividades docentes a la realidad del ejercicio jurídico para que el estudiante no vea esta asignatura divorciada de la realidad, lo que requiere por parte de los docentes el dominio de estas situaciones. por eso, para una mayor comprensión de la práctica jurídica, particularmente por el propio perfil del profesional de la licenciatura en Derecho, mantenemos como eje central la relación Sujeto - Objeto, privilegiándose la relación entre lo objetivo y lo subjetivo en las condiciones específicas de Cuba.

PLAN TEMÁTICO GENERAL DE LA ASIGNATURA

UNIDADES DIDACTICAS	CONFERENCIAS	SEMINARIOS	TALLER INTEGRADOR	TOTAL
<i>I</i>	<i>4 H</i>	<i>6 H</i>		<i>10 H</i>
<i>II</i>	<i>4 H</i>	<i>6 H</i>		<i>10 H</i>
<i>III</i>	<i>4H</i>	<i>6 H</i>		<i>10 H</i>
<i>TOTAL</i>	<i>12 H</i>	<i>18 H</i>	<i>2 H</i>	<i>32 H</i>

CONCLUSIONES

El contenido de este trabajo para la obtención del título de Máster en Desarrollo Social ha estado dirigido a enmendar las insuficiencias en el proceso de formación de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Derecho, para la integración consecuente de los contenidos de género en la solución de sus problemas profesionales.

El estudio teórico realizado a la luz de las tendencias existentes en materia de género y Derechos Fundamentales, fue asentado en el modelo de formación romano-francés y en las pautas curriculares del Modelo de los procesos concientes y del Currículo Integral, la filosofía marxista-leninista, los principios sociológicos de la Revolución Cubana, la psicología educativa del enfoque histórico-cultural elaborado por Talizina a partir de las corrientes psicológicas desarrolladas por Vigotsky y de las ideas de Galperin, los fundamentos didácticos de Álvarez de Zayas, C, y Álvarez de Zayas, R .M. asumidos por el MES, y la metodología para el diseño de enfoques curriculares de Pando Guerra, C. J.

El entorno en el que ha ocurrido el tratamiento de género como Derecho Fundamental, ha revelado un escenario favorecedor en Cuba y la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad de Pinar del Río concretándose en el reflejo de su aceptación en la formación de estos profesionales para utilizar los contenidos del tratamiento de género como Derecho Fundamental en la solución de las problemáticas específicas de las esferas de actuación y considerar la integración de sus objetos de estudio y sus lógicas particulares al objeto y la lógica de la profesión como una exigencia indispensable para lograrlo.

La metodología investigativa permitió determinar la vía a seguir para el diseño curricular de la asignatura Género y Derecho, y cómo estructurar en ella los componentes del PDE para el desarrollo de acciones académicas, laborales e investigativas que revelen conexiones claves entre los Derechos Fundamentales, las disciplinas jurídicas tradicionales y los contenidos de género, brindando un espacio donde los estudiantes aprendan a solucionar problemas profesionales desde posturas axiológicas que posibiliten su actuación crítica y reflexiva en correspondencia con las necesidades de la realidad cubana actual y las particularidades del territorio.

Se pretende con esta investigación transitar un camino para transformar y perfeccionar el proceso formativo del especialista en Derecho a partir de una estructuración didáctica flexible, integral, recurrente, personológica, y contextual de los conocimientos, habilidades y valores, creando espacios permanentes para el crecimiento profesional y personal.

RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Consejo Científico, para su aprobación, la propuesta de programa de la asignatura “Género y Derecho” para la carrera de Licenciatura en Derecho en la modalidad de curso regular diurno, previa conciliación con el colectivo de la carrera.
- Realizar la validación empírica y a través de la técnica de criterio de experto de la propuesta de programa de la asignatura “Género y Derecho” para la carrera de Licenciatura en Derecho en la modalidad de curso regular diurno.
- Continuar la profundización teórica y metodológica en la dirección del desarrollo del arreglo didáctico de la asignatura “Género y Derecho” en función del perfil profesional del especialista en Derecho en otras modalidades de enseñanza.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Vecino Alegret F. (1998) La Educación Superior en Cuba. Historia, Actualidad y Perspectivas. *Revista Cubana de la Educación Superior*, No.1. Vol. XVII.
- Ministerio de Educación Superior. (2000) *Perfeccionamiento del plan C para la carrera de licenciatura en Derecho*. Comisión de Carreras de la Universidad de la Habana, Doc. electrónico.
- *Ibídem*.
- Caram, T. (1996) *La mujer cubana y la participación social: educación y ciencia*, Tesis en opción al grado de Máster, FLACSO, La Habana.
- Pérez Luño, A.E. (1979) *Delimitación conceptual de los Derechos Humanos*, Sevilla: Ediciones de la Universidad de Sevilla.
- Arana, M. y Batista, N. (2000). *La Educación en Valores: una propuesta pedagógica para la formación profesional, Informe de investigación*, La Habana: ISPJAE.
- Álvarez de Zayas, C (2002) *El diseño curricular en la Educación Superior Cubana*, Cochabamba: Editorial KIPUS.
- *Íbídem*.
- Kudriasev, V. (1987) El Sistema Jurídico del Socialismo. *Rev. de ese nombre de la A. de C. de la URSS*, Moscú: Red. C Sociales Contemporáneas.
- Anónimo, (2007) *La Santa Biblia*, Rm 8, 14-25, Gen 1, 26-31, He 2, 42-45, México DF: Editorial La Luz.
- Prieto, M. (1991) *Selección de Textos Constitucionales*, 1ra Parte, La Habana: ENPES.
- Vovelle. M. (2000) Introducción a la Historia de la Revolución Francesa, Pag. 35, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana.
- Pérez Luño, A.E. (1979) *Delimitación conceptual de los Derechos Humanos*, Sevilla: Ediciones de la Universidad de Sevilla.
- *Ibídem*.
- Connell, R. W. (2000). *Gender and Power. Society, the Person and Sexual Politics*, California: Stanford.
- FMC (1995) *Documento de seguimiento a la V Conferencia Internacional de la Mujer Beijing 95*.
- Lagarde, M. (1996) *Género y Feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Madrid: Ed. Horas y Horas.

- De Barbieri, T. (1996) Sobre la categoría género, una introducción teórico-metodológica. *Fin de siglo y cambio civilizatorio*, N° 17, Santiago de Chile: Ediciones de las mujeres.
- Caram, T. (1996) La mujer cubana y la participación social: educación y ciencia, Tesis en opción al grado de Máster, FLACSO, La Habana.
- Ibídem.
- De Castro, B. (1993) *Los Derechos, Sociales y Culturales. Análisis a la luz de la teoría general de los derechos humanos*, León: Univ. de León.
- Mazón, M. (2005) *El Género en la sociedad de la información*, sr, Doc. electrónico.
- López, J. B. (2005) *Propuesta de diseño curricular del componente laboral investigativo en la Carrera De Derecho Curso para Trabajadores*, Tesis en opción al grado de Máster, Pinar del Río.
- Addine, F. (1999) *Caracterización del modo de actuación del profesional*, La Habana: Cátedra de Didáctica ISPEJ Varona.
- López, J. B. (2005) *Propuesta de diseño curricular del componente laboral investigativo en la Carrera De Derecho Curso para Trabajadores*, Tesis en opción al grado de Máster, Pinar del Río.
- Pansza. M. (1993) *Planeamiento, desarrollo y evaluación curricular*, La Habana: MES.
- Álvarez de Zayas, C (2002) *El diseño curricular en la Educación Superior Cubana*, Cochabamba: \Editorial KIPUS.
- Horrutinier, P. (2006). *Preparación pedagógica integral para profesores integrales*. La Habana. Editorial Felix Varela
- Pando Guerra, C. J. (2005) *Un nuevo enfoque curricular de la disciplina educación física para la carrera de Ingeniería Forestal*, tesis presentada en opción al grado de Máster, Pinar del Río.
- Álvarez de Zayas, C. (1998) *Fundamentos teóricos de la dirección del proceso docente educativo en la educación superior*, La Habana: MES.
- Lenin, V. (1975) *Cuadernos Filosóficos*, La Habana: Editora Política.
- Monal, I. (1998) La huella y la Fragua: el Marxismo, Cuba y el fin de siglo. *Revista Temas* Vol. 3, septiembre-febrero.
- Álvarez de Zayas, C (2002) *El diseño curricular en la Educación Superior Cubana*, Cochabamba: Editorial KIPUS.
- Castro, F. (2002) *Discurso clausura en el II Taller Nacional La Universidad en la Batalla de Ideas*, La Habana: Oficinas de Publicaciones del Consejo de Estado.

- Castellanos, D. (2001) *Hacia una concepción de aprendizaje desarrollador*, Colección Proyectos, La Habana.
- Castro, F. (2002) *Discurso clausura en el II Taller Nacional La Universidad en la Batalla de Ideas*, La Habana: Oficinas de Publicaciones del Consejo de Estado.
- Vigotsky L. S. (1988). Interacción entre enseñanza y desarrollo. En *Selección de lecturas de Psicología de las edades*, La Habana ENPES
- Pérez de Prado, A. y López Morejón V. (1994) *El enfoque histórico cultural una alternativa cosmovisiva en el proceso de enseñanza aprendizaje*, CEES Universidad de Matanzas, Matanzas.
- Lenin, V. (1975) *Cuadernos Filosóficos*, La Habana: Editora Política.
- Álvarez de Zayas, C (2002) *El diseño curricular en la Educación Superior Cubana*, Cochabamba: Editorial KIPUS.
- Ibídem.
- MES (2007). *Resolución Ministerial No 260/2007 Reglamento del Trabajo Docente Metodológico*, La Habana.
- Álvarez de Zayas, R. M. (1998) *Pedagogía y Didáctica*, Ediciones La Habana.: CIFPOE-Varona.
- Álvarez de Zayas, C (2002) *El diseño curricular en la Educación Superior Cubana*, Cochabamba: Editorial KIPUS.
- Álvarez de Zayas, R. M. (1998) *Pedagogía y Didáctica*, Ediciones La Habana: CIFPOE-Varona.
- González Pagés, J.C. (2003) *En busca de un espacio. Historia de mujeres en Cuba*, La Habana: Editorial Ciencias Sociales.
- Barcia, MC. (2000) *Mujeres en una nueva época. Revista Temas*, No 22-23, La Habana.
- Ibídem.
- Ibídem.
- *Mujeres cubanas y el largo camino hacia la libertad*.(n.d.). Obtenida el 6 de enero de 2009 de <http://www.cubasocialista.org.cu..>
- PCC. (1978) *Plataforma Programática del Partido Comunista de Cuba*, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.
- *Mujeres cubanas y el largo camino hacia la libertad*.(n.d.). Obtenida el 6 de enero de 2009 de <http://www.cubasocialista.org.cu..>

- Vasallo, N. (2002). *Panorama da Realidade Cubana. Identidades en tránsito. Cubanas de tres generaciones*, Brasilia: Ed. UnB.
- Mujeres cubanas y el largo camino hacia la libertad.(n.d.). Obtenida el 6 de enero de 2009 de <http://www.cubasocialista.org.cu>..
- Lamas, M.(n.d.) La perspectiva de género. Obtenida el 24 de abril de 2008 de <http://www.latarea.com>
- Mas S. (n.d.) Tenemos que seguir construyendo la cultura de la justicia y de la igualdad. Entrevista con Vilma Espín. Obtenida el 24 de abril de 2008 de <http://www.granmainternacional.org.cu>
- Castro Ruz, F. (2006) *Mujeres y Revolución*, Editorial de la Mujer, La Habana
- Díaz, T. (1996) *Manual para un proyecto de capacitación a docentes de la Educación Superior, Temas sobre pedagogía de la Educación Superior*, Medellín: Editorial ESUMER.
- Álvarez de Zayas, C. (1998) *Fundamentos teóricos de la dirección del proceso docente educativo en la educación superior*, MES: La Habana.
- López, J. B. (2005) *Propuesta de diseño curricular del componente laboral investigativo en la Carrera De Derecho Curso para Trabajadores*, Tesis en opción al grado de Máster, Pinar del Río.
- Ibídem
- Fuentes H, y Mestre U. (1997) *Fundamentos didácticos de un proceso de enseñanza aprendizaje significativo*, CEES “Manuel F. Gran”, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba.
- Pando Guerra, C. J. (2005) *Un nuevo enfoque curricular de la disciplina educación física para la carrera de Ingeniería Forestal*, tesis en opción al grado de Máster, Pinar del Río.

BIBLIOGRAFÍA:

- Addine, F. (1999) *Caracterización del modo de actuación del profesional*, La Habana: Cátedra de Didáctica ISPEJ Varona.
- Álvarez de Zayas, C. (1998) *Fundamentos teóricos de la dirección del proceso docente educativo en la educación superior*, La Habana: MES.
- _____ . (2000) *Didáctica: La Escuela en la Vida*, La Habana: MES, _____.(2002) *El diseño curricular en la Educación Superior Cubana*, Cochababa: Editorial KIPUS,
- Álvarez de Zayas, R. M. (1998) *Pedagogía y Didáctica*, Ediciones La Habana: CIFPOE-Varona.
- Arana, M. y Batista, N. (2000). *La Educación en Valores: una propuesta pedagógica para la formación profesional, Informe de investigación*, La Habana: ISPJAE
- Ares Muzio, P. (2002) *Identidad de género y su especificidad en Cuba*, La Habana: Editorial de la Mujer. Barcia, MC. (2000) *Mujeres en una nueva época. Revista Temas*, No 22-23, La Habana.
- Barbieri, T. (1992) *Los Ámbitos De Acción De Las Mujeres*. En *Revista Mexicana De Sociología*. México D.F.
- _____. (1992) *Sobre la categoría género. Una introducción teórico-metodológica*, en *Fin de siglo y cambio civilizatorio*. Ediciones de las mujeres, N° 17 Isis. Santiago de Chile.
- Barcia, M.C. (2000) *Mujeres en una nueva época*, En *Revista Temas*, No 22-23, La Habana.
- Cantón Blanco, L. (1982) *Conferencias de Derecho de Propiedad*, La Habana: Ministerio de Educación Superior.
- Caram, T. (1996) *La mujer cubana y la participación social: educación y ciencia*, Tesis en opción al grado de Máster, FLACSO, La Habana.
- Carballo M. (2000) *La integración de los planes de estudios: un reto de nuestros tiempos*, Ponencia Pedagogía 2000, Instituto Superior Pedagógico “Félix Varela”, Villa Clara.

- Carreras Collado, J. (1988) *Manual de Historia del Estado y del Derecho en Cuba* La Habana: Edit. Pueblo y Educación.
- Castellanos, D. (2001) *Hacia una concepción de aprendizaje desarrollador*, Colección Proyectos, La Habana.
- Castro Ruz, F. (1963) *Discurso pronunciado en la inauguración de la ciudad Universitaria José A Echevarria*, Diciembre2, Ciudad de la Habana: Edición COR.
- _____.(1989) *Los Derechos Humanos*, La Habana: Editora Política.
- _____. (2002) *Discurso clausura en el II Taller Nacional La Universidad en la Batalla de Ideas*, Oficinas de Publicaciones del Consejo de Estado, La Habana
- _____. (2006) *Mujeres y Revolución*, La Habana: Editorial de la Mujer.
- Código penal (Ley No. 62 de 1988)
- Código Penal (Ley No. 62 de 1988).
- Colectivo de Autores (1990) *Textos oficiales de Preparación para la Defensa, MINFAR y MES*, La Habana: MES.
- Colectivo de Autores (1996) *Estudios Básicos de Derechos Humanos*, en IIDH *Serie de Estudios de Derechos Humanos*, Tomo V, Mars Editores S.A, San José de Costa Rica.
- Colectivo de Autores (1997) *Derecho Internacional Privado*, Parte especial, La Habana: Editorial Félix Varela.
- Colectivo de Autores (2006), *Temas de Derecho Internacional Público*, La Habana: Editorial Félix Varela.
- Colectivo de Autores (2006) *Temas de Derecho Internacional Público*, La Habana: Editorial Félix Varela.

- Corral R. (1990) Aplicación de un método teórico a la elaboración del perfil profesional educación superior, en Revista cubana de la Educación superior Vol. X No 2, La Habana.
- _____. (1993) Cuba, la educación superior y el alcance de una reforma, Universidad de La Habana, La Habana: CEPES.
- _____. (1984) El modelo del especialista. Conceptos y experiencias en su elaboración, Revista Universidad de La Habana, La Habana.
- *Constitución de la República* (2005), La Habana: Ediciones Pontón Caribe S.A.
- Connell, R. W. (2000) *La sociedad, el individuo y las políticas sexuales*, California: Stanford.
- Dávalos R. (1987) *Derecho internacional Privado*, Parte general, 1ra y 2da parte, La Habana: Editorial Félix Varela.
- De Barbieri, T. (1992) Los Ámbitos De Acción De Las Mujeres, En Revista Mexicana De Sociología, México D.F.
- _____. (1996) Sobre la categoría género, Una introducción teórico-metodológica, en Fin de siglo y cambio civilizatorio, Ediciones de las mujeres, Nº 17, Santiago de Chile.
- De Castro, B. (1993) Los Derechos, Sociales y Culturales, Análisis a la luz de la teoría general de los derechos humanos, Univ. de León, León.
- Decreto- Ley No 64 de 1982 Sistema para la atención a menores con trastornos de conducta.
- Decreto- Ley No 76 de 1984 sobre adopción plena.
- Decreto Ley No. 87 de 1985.
- Decreto- Ley No 95 de 1986. Comisiones de prevención y atención Social.
- Decreto Ley No. 128 de 1991.
- Decreto - Ley No. 150 de 1994.

- Decreto Ley No. 151 de 1994.
- Decreto ley 154 de 94. Sobre el Divorcio Notarial
- De la Flor Santana, A. (1998) Fundamentos del diseño curricular y currículo, Universidad de Pinar del Río, CEDES, Pinar del Río.
- Díaz, T. (1996) Manual para un proyecto de capacitación a docentes de la Educación Superior, Temas sobre pedagogía de la Educación Superior, Medellín: Editorial ESUMER.
- _____. (1997) Enfoque del Trabajo Didáctico Institucional para la elaboración de proyectos educativos: El Caso Cubano, CEDES, Universidad de Pinar del Río, Pinar del Río.
- _____.(1998a) Fundamentos pedagógicos de la Educación Superior, GEDES, Universidad de Pinar del Río, Pinar del Río.
- _____.(1998b) Temas sobre Pedagogía y Didáctica de la Educación Superior CEDES, Universidad de Pinar del Río, Pinar del Río.
- _____. (1998c) Modelo para un trabajo metodológico del proceso docente - educativo en los niveles de carrera, disciplina y año académico en la Educación Superior, Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas, Pinar del Río.
- Díaz Tirso, C. (1988) *Derecho Civil Parte General*, Tomo I a III 5 partes, La Habana: Editorial Félix Varela.
- Fariñas G. (1995) *Una estrategia para la enseñanza*, Universidad de la Habana, La Habana: CEPES.
- Ferrer, A. (1995) Repertorio Mundial de Instituciones de investigación y de formación en materia de derechos humanos, Madrid: Ediciones UNESCO
- Fuentes. H. (1999) Curso de diseño curricular, CEES Manuel F. Gran, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba.

- Fuentes H, Mestre U. (1997) Fundamentos didácticos de un proceso de enseñanza aprendizaje significativo, CEES “Manuel F. Gran”, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba.
- Fuller, N. (2001) Género y Derechos Humanos, en Poder, salud mental y Derechos Humanos, CECOSAM, Lima.
- Gonzáles H. (1998) *El planteamiento curricular en la enseñanza superior*, Universidad de La Habana, La Habana: CEPES.
- Gonzalez Pagés, J.C. (2003) *En busca de un espacio. Historia de mujeres en Cuba*, La Habana: Editorial Ciencias Sociales
- _____ . (2004) Feminismo y masculinidad: ¿mujeres contra hombres? Revista Temas, No. 37 – 38, abril - septiembre, La Habana.
- Horrutinier, P. (2006). *Preparación pedagógica integral para profesores integrales*. La Habana: Editorial Felix Varela
- Kerímov, D, A. (1987) Carácter democrático de la edificación estatal soviética en problemas de la teoría y la práctica. Citado por Vladimir Kudriasev en el Sistema Jurídico del Socialismo, en Rev. de ese nombre de la A. de C. de la URSS, Red. C Sociales Contemporáneas, Moscú.
- Lagarde, M. (1996) *Género y Feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Madrid: Editorial Horas y Horas.
- _____ . (1998) *Identidad Genérica y Feminismo*, Sevilla: Editorial IAM.
- _____.(1999) El siglo de las mujeres. Claves identitarias de las latinoamericanas en el umbral del milenio en Isis internacional No. 28, Editorial de las mujeres, Santiago de Chile.
- Lamas, M. (1996) La perspectiva de género, en Revista La Tarea, Artículo electrónico.

- _____(1996). *La antropología feminista y la categoría “género” en la construcción cultural de la diferencia sexual*, México DF: Editorial Pueg.
- Lenin, V.(1975) *Cuadernos Filosóficos*, La Habana: Editora Política
- López, J. B. (2005) Propuesta de diseño curricular del componente laboral investigativo en la Carrera De Derecho Curso para Trabajadores, Tesis presentada en opción al título académico de Master en “Ciencias De La Educación”, Pinar Del RíoLey No 1263 de 1974. Ley de Maternidad de la Trabajadora
- Ley No 1289 de 1975. Código de Familia.
- Ley No. 5 de 1977. Ley de procedimiento Penal.
- Ley No 7 de 1977. Ley de Procedimiento Civil Administrativo y Laboral.
- Ley No 16 de 1978. Código de la Niñez y la Juventud.
- Ley No 24 de 1979. Ley de Seguridad y Asistencia Social.
- Ley No 51 de 1985. Ley del Registro del Estado Civil.
- Ley No 59- 1987. Código Civil Cubano.
- Ley No 59 de 1987. Código Civil.
- Ley No 62 de 1987. Código Penal.
- Ley No 65 de 1989 Ley General de la Vivienda.
- Llera Armentero , R. E. (2003) El enfoque interdisciplinar para la integración del sistema de contenidos en el ciclo básico en Licenciatura en Enfermería, Tesis presentada en opción del título de Master en Ciencias de la Educación Superior, CECES Universidad de Pinar del Río.
- Mazón, M.(2005) El Género en la sociedad de la información. Documento electrónico.

- Mesa Castillo, O. (1997) Apuntes para un Libro de texto de Derecho de Familia. (Módulo I y II). (en sus I, II y III partes), La Habana: ENPES.
- Ministerio de Educación Superior. (1985) Aspectos fundamentales del sistema de superación de los profesores de la Educación Superior. Dirección de Postgrado, La Habana.
- _____ . (1990) Breve información sobre la Educación Superior. En Cuba. Pedagogía 90', Palacio de las Convenciones, La Habana.
- _____ . (1972) Estudio diagnóstico y análisis cualitativo y cuantitativo. Sistema Universitario, Período 1959-1971, Dirección de Desarrollo, La Habana.
- _____ .(2000) Perfeccionamiento del plan C para la carrera de licenciatura en Derecho. Comisión de Carreras de la Universidad de la Habana, Pag 2, Doc. electrónico.
- _____ . (2007) Reglamento del Trabajo Docente Metodológico, Resolución Ministerial No 260/2007, La Habana.
- MINREX. (2005) Cuba y los Derechos Humanos, Tabloide Especial, La Habana: .Editora Política.
- Monal, I. (1998) La huella y la Fragua: el Marxismo, Cuba y el fin de siglo. Revista Temas Vol. 3, septiembre-febrero .
- Montesino, S. (1997) Devenir conceptual: De la mujer al género. En Revista PALABRA DICHA, Universidad de Chile, Chile.
- Pansza. M. (1993) Planeamiento, desarrollo y evaluación curricular, La Habana.:MES.
- Pando Guerra, C. J. (2005) Un nuevo enfoque curricular de la disciplina educación física para la carrera de Ingeniería Forestal, tesis presentada en opción al Título Académico de Master en “Ciencias De La Educación”, Pinar del Río.

- PCC. (1978) *Plataforma Programática del Partido Comunista de Cuba*, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.
- Peral Collado, D. (1978) *Derecho de Familia.*, La Habana: ENPES
- Peraza Chapeau, J. (1990) *Derecho Constitucional General y Comparado*, La Habana: ENPES.
- Pérez de Prado, A. y López Morejón V. (1994) *El enfoque histórico cultural una alternativa cosmovisiva en el proceso de enseñanza aprendizaje*, CEES Universidad de Matanzas, Matanzas.
- Pérez Luño, A.E. (1979) *Delimitación conceptual de los Derechos Humanos*, Sevilla: Ediciones de la Universidad de Sevilla
- Pérez L, y Prieto M. (compiladoras) (2000) *Temas de Derecho Constitucional Cubano*, Editorial Félix Varela, La Habana,
- Prieto, M. (1991) *Selección de Textos Constitucionales Ira Parte*, La Habana: ENPES.
- Rosental M. y Iudin P (1981) *Diccionario Filosófico*, La Habana: Editora Política.
- Smith, S. (2004). La identidad equivocada, Revista Temas, No. 37 – 38, Abril – Septiembre, La Habana.
- S/A. (2007) *La Santa Biblia*, México DF: Editorial La Luz.
- ONU. (1966a) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Ginebra.
- _____.(1966b)Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Ginebra.

- _____.(2005) Resolución A.59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ginebra.
- Vecino Alegret F. (1980) Palabras de apertura en la Inspección General de la Universidad de La Habana, Abril 18, La Habana.
- _____. (1983) La Educación Superior: sus objetivos, métodos para lograrlos, en Cuba Socialista, No.5.Febrero, La Habana.
- _____.(1998) La Educación Superior en Cuba. Historia, Actualidad y Perspectivas, En Revista Cubana de la Educación Superior, No.1. Vol. XVII, La Habana
- Vasallo, N. (2002). *Panorama da Realidade Cubana. Identidades en tránsito. Cubanas de tres generaciones*, Brasilia: Ed. UnB.
- Vigotsky L. S. (1988).Interacción entre enseñanza y desarrollo .Selección de lecturas de Psicología de las edades , La Habana: ENPES.
- Vovelle. M. (2000) *Introducción a la Historia de la Revolución Francesa*, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.

Sitios Web

- Biblioteca Dag Hammarskjöld de las Naciones Unidas. (nd) Derechos Humanos Obtenida el 10 agosto de 2007 de <http://www.un.org/Depts/dhl/spanish/resguids/spechrsp.htm>.
- De la Comisión de Derechos Humanos al nuevo Consejo Manfred Nowak,(n.d.) Obtenida el 10 agosto de 2007 de www.fride.org
- El Secretario General Declaración ante la Asamblea General Nueva York, (2007) Obtenida el 10 de enero de 2007 de <http://www.un.org/spanish/largerfreedom>.
- Lamas, M.(n.d.) La perspectiva de género. Obtenida el 24 de abril de 2008 de <http://www.latarea.com>
- Mas S. (n.d.) Tenemos que seguir construyendo la cultura de la justicia y de la igualdad. Entrevista con Vilma Espín. Obtenida el 24 de abril de 2008 de <http://www.granmainternacional.org.cu>

- Mujeres cubanas y el largo camino hacia la libertad.(n.d.). Obtenida el 6 de enero de 2009 de <http://www.cubasocialista.org.cu..>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos(n.d.) Obtenida el 10 de enero de 2007 de <http://www.unhchr.ch>
- Université de eté (n.d.) “El Sistema Universal de protección de los Derechos Humanos“ Obtenida el 10 agosto de 2007 de http://www.aidh.org/uni/Formation/03Organismes_e.htm
- Wikipedia. (nd) Bill of Rights. Obtenida el 10 agosto de 2007 de <http://es.wikipedia.org>

ANEXO 1

Capítulo VI IGUALDAD

Artículo 41 Todos los ciudadanos gozan de iguales derechos y están sujetos a iguales deberes.

Artículo 42 La discriminación por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas y cualquier otra lesiva a la dignidad humana está proscrita y es sancionada por la ley.

Las instituciones del Estado educan a todos, desde la más temprana edad, en el principio de la igualdad de los seres humanos.

Artículo 43 El Estado consagra el derecho conquistado por la Revolución de que los ciudadanos, sin distinción de raza, color de la piel, sexo, creencias religiosas, u origen nacional y cualquier otra lesiva a la dignidad humana:

- Tienen acceso, según méritos y capacidades, a todos los cargos y empleos del Estado, de la Administración Pública y de la producción y prestación de servicios.
- Ascenden a todas las jerarquías de las fuerzas armadas revolucionarias y de la seguridad y orden interior, según méritos y capacidades.
- Perciben salario igual por trabajo igual.
- Disfrutan de la enseñanza en todas las instituciones docentes del país, desde la escuela primaria hasta las universidades, que son las mismas para todos.
- Reciben asistencia en todas las instituciones de salud.
- Se domicilian en cualquier sector, zona o barrio de las ciudades y se alojan en cualquier hotel.
- Son atendidos en todos los restaurantes y demás establecimientos de servicio público.
- Usan, sin separaciones, los transportes marítimos, ferroviarios, aéreos y automotores.
- Disfrutan de los mismos balnearios, playas, parques, círculos sociales y demás centros de cultura, deportes, recreación y descanso.

Artículo 44 La mujer y el hombre gozan de iguales derechos en lo económico, político, cultural, social y familiar. El Estado garantiza que se ofrezcan a la mujer las mismas oportunidades y posibilidades que al hombre, a fin de lograr su plena participación en el desarrollo del país.

El Estado organiza instituciones tales como círculos infantiles, seminternados, internados escolares, casas de atención a ancianos y servicios que facilitan a la familia trabajadora el desempeño de sus responsabilidades.

Al velar por su salud y por una sana descendencia, el Estado concede a la mujer trabajadora licencia retribuida por maternidad, antes y después del parto y opciones laborales temporales compatibles con su función materna. El Estado se esfuerza por crear todas las condiciones que propicien la realización del principio de igualdad.

ANEXO 2

Capítulo VII DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES

Artículo 45 El trabajo en la sociedad socialista es un derecho, un deber y un motivo de honor para cada ciudadano.

El trabajo es remunerado conforme a su calidad y cantidad; al proporcionarlo se atienden las exigencias de la economía y la sociedad, la elección del trabajador y su aptitud y calificación; lo garantiza el sistema económico socialista, que propicia el desarrollo económico y social, sin crisis, y que con ello ha eliminado el desempleo y borrado para siempre el paro estacional llamado "tiempo muerto".

Se reconoce el trabajo voluntario, no remunerado, realizado en beneficio de toda la sociedad, en las actividades industriales, agrícolas, técnicas, artísticas y de servicio, como formador de la conciencia comunista de nuestro pueblo.

Cada trabajador está en el deber de cumplir cabalmente las tareas que le corresponden en su empleo.

Artículo 46 Todo el que trabaja tiene derecho al descanso, que se garantiza por la jornada laboral de ocho horas, el descanso semanal y las vacaciones anuales pagadas. El Estado fomenta el desarrollo de instalaciones y planes vacacionales.

Artículo 47 Mediante el sistema de seguridad social, el Estado garantiza la protección adecuada a todo trabajador impedido por su edad, invalidez o enfermedad. En caso de muerte del trabajador garantiza similar protección a su familia.

Artículo 48 El Estado protege, mediante la asistencia social, a los ancianos sin recursos ni amparo y a cualquier persona no apta para trabajar que carezca de familiares en condiciones de prestarle ayuda.

Artículo 49 El Estado garantiza el derecho a la protección, seguridad e higiene del trabajo, mediante la adopción de medidas adecuadas para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

El que sufre un accidente en el trabajo o contrae una enfermedad profesional tiene derecho a la atención médica y a subsidio o jubilación en los casos de incapacidad temporal o permanente para el trabajo.

Artículo 50 Todos tienen derecho a que se atienda y proteja su salud. El Estado garantiza este derecho: con la prestación de la asistencia médica y hospitalaria gratuita, mediante la red de

instalaciones de servicio médico rural, de los policlínicos, hospitales, centros profilácticos y de tratamiento especializado; con la prestación de asistencia estomatológica gratuita; con el desarrollo de los planes de divulgación sanitaria y de educación para la salud, exámenes médicos periódicos, vacunación general y otras medidas preventivas de las enfermedades. En estos planes y actividades coopera toda la población a través de las organizaciones de masas y sociales.

Artículo 51 Todos tienen derecho a la educación.

Este derecho está garantizado por el amplio y gratuito sistema de escuelas, seminternados, internados y becas, en todos los tipos y niveles de enseñanza, y por la gratuidad del material escolar, lo que proporciona a cada niño y joven, cualquiera que sea la situación económica de su familia, la oportunidad de cursar estudios de acuerdo con sus aptitudes, las exigencias sociales y las necesidades del desarrollo económico-social.

Los hombres y mujeres adultos tienen asegurado este derecho, en las mismas condiciones de gratuidad y con facilidades específicas que la ley regula, mediante la educación de adultos, la enseñanza técnica y profesional, la capacitación laboral en empresas y organismos del Estado y los cursos de educación superior para los trabajadores.

Artículo 52 Todos tienen derecho a la educación física, al deporte y a la recreación.

El disfrute de este derecho está garantizado por la inclusión de la enseñanza y práctica de la educación física y el deporte en los planes de estudio del sistema nacional de educación; y por la amplitud de la instrucción y los medios puestos a disposición del pueblo, que facilitan la práctica masiva del deporte y la recreación.

Artículo 53 Se reconoce a los ciudadanos libertad de palabra y prensa conforme a los fines de la sociedad socialista. Las condiciones materiales para su ejercicio están dadas por el hecho de que la prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de difusión masiva son de propiedad estatal o social y no pueden ser objeto, en ningún caso, de propiedad privada, lo que asegura su uso al servicio exclusivo del pueblo trabajador y del interés de la sociedad. La ley regula el ejercicio de estas libertades.

Artículo 54 Los derechos de reunión, manifestación y asociación son ejercidos por los trabajadores, manuales e intelectuales, los campesinos, las mujeres, los estudiantes y demás sectores del pueblo trabajador, para lo cual disponen de los medios necesarios a tales fines. Las organizaciones de masas y sociales disponen de todas las facilidades para el desenvolvimiento de

dichas actividades en las que sus miembros gozan de la más amplia libertad de palabra y opinión, basadas en el derecho irrestricto a la iniciativa y a la crítica.

Artículo 55 El Estado, que reconoce, respeta y garantiza la libertad de conciencia y de religión, reconoce, respeta y garantiza a la vez la libertad de cada ciudadano de cambiar de creencias religiosas o no tener ninguna, y a profesar, dentro del respeto a la ley, el culto religioso de su preferencia.

La ley regula las relaciones del Estado con las instituciones religiosas.

Artículo 56 El domicilio es inviolable. Nadie puede penetrar en el ajeno contra la voluntad del morador, salvo en los casos previstos por la ley.

Artículo 57 La correspondencia es inviolable. Sólo puede ser ocupada, abierta y examinada en los casos previstos por la ley. Se guardará secreto de los asuntos ajenos al hecho que motivare el examen.

El mismo principio se observará con respecto a las comunicaciones cablegráficas, telegráficas y telefónicas.

Artículo 58 La libertad e inviolabilidad de su persona están garantizadas a todos los que residen en el territorio nacional

Nadie puede ser detenido sino en los casos, en la forma y con las garantías que prescriben las leyes. El detenido o preso es inviolable en su integridad personal.

Artículo 59 Nadie puede ser encausado ni condenado sino por tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito y con las formalidades y garantías que éstas establecen.

Todo acusado tiene derecho a la defensa.

No se ejercerá violencia ni coacción de clase alguna sobre las personas para forzarlas a declarar.

Es nula toda declaración obtenida con infracción de este precepto y los responsables incurrirán en las sanciones que fija la ley.

Artículo 60 La confiscación de bienes se aplica sólo como sanción por las autoridades, en los casos y por los procedimientos que determina la ley.

Artículo 61 Las leyes penales tienen efecto retroactivo cuando sean favorables al encausado o sancionado. Las demás leyes no tienen efecto retroactivo a menos que en las mismas se disponga lo contrario por razón de interés social o utilidad pública.

Artículo 62 Ninguna de las libertades reconocidas a los ciudadanos puede ser ejercida contra lo establecido en la Constitución y las leyes, ni contra la existencia y fines del Estado socialista, ni contra la decisión del pueblo cubano de construir el socialismo y el comunismo. La infracción de este principio es punible.

Artículo 63 Todo ciudadano tiene derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades y a recibir la atención o respuestas pertinentes y en plazo adecuado, conforme a la ley.

Anexo 3 Guía para la revisión documental a los expedientes de la carrera de licenciatura en Derecho.

Objetivo: Detectar características académicas favorables del proceso docente educativo (PDE) de los Licenciados en Derecho para la inclusión en este del tratamiento de género como Derecho Fundamental.

Criterio de selección: Todos los programas de las asignaturas de las disciplinas de Fundamentos Históricos del Estado y del Derecho, Fundamentos Teóricos y Constitucionales del Estado y del Derecho, Ciencias Penales, Derecho Civil y de Familia, Derecho de Administración y de la Empresa, y Derecho Internacional.

Aspectos a evaluar:

- I. Tratamiento de la necesidad de aprendizaje
- II. Integración del objeto específico de la asignatura al modelo profesional.
- III. Contenido que se aborda (arreglo didáctico del sistema de conocimientos, sistema de habilidades y sistema de valores en función del modelo del profesional y los objetivos por año académico).
- IV. Potencialidades que ofrece el sistema de conocimientos para el tratamiento de género como Derecho Fundamental.
- V. Aprovechamiento de las potencialidades que ofrece el sistema de conocimientos para el tratamiento de género como Derecho Fundamental.
- VI. Potencialidades que ofrece el sistema de evaluación para el tratamiento de género como Derecho Fundamental.
- VII. Aprovechamiento de las potencialidades que ofrece el sistema de evaluación para el tratamiento de género como Derecho Fundamental.

Anexo 4 Resultados de la detección de características académicas favorables del PDE de los licenciados en Derecho para la inclusión en este del tratamiento de género como Derecho Fundamental, resultantes de la revisión documental a los expedientes de la carrera.

Asignatura	I		II		III		IV		V		VI		VII	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Fundamentos Históricos del Estado y el Derecho														
Historia General del Estado y del Derecho	X		X		X		X				X	X		X
Derecho Romano	X		X		X		X				X	X		X
Historia General del Estado y del Derecho en Cuba	X		X		X		X				X	X		X
Fundamentos Teóricos y Constitucionales del Estado y del Derecho														
Teoría del Estado y el Derecho	X		X		X		X				X		X	X
Derecho Constitucional General Comparado	X		X		X		X		X		X	X	X	
Derecho Constitucional Cubano	X		X		X		X		X		X	X	X	
Filosofía del Derecho	X		X		X		X				X	X	X	X
Ciencias Penales														
Derecho Penal General	X		X		X		X				X	X		X
Derecho Penal Especial	X		X		X		X		X		X		X	
Derecho Civil y de Familia														
Derecho sobre Bienes	X		X		X		X				X	X		X
Derecho de Obligaciones	X		X		X		X				X	X		X
Derecho de Contrato														
Derecho Procesal Civil	X		X		X		X		X		X		X	
Derecho de Familia	X		X		X		X		X		X		X	
Derecho Civil Parte General	X		X		X		X				X	X		X
<i>Derecho Notarial</i>	X		X		X		X				X	X		X

Anexo 5 Guía de la entrevista semiestructurada a profesores del Departamento Carrera de Derecho.

Objetivo: Valorar cómo se percibe la inclusión del tratamiento de género como Derecho Fundamental en el proceso de formación profesional del estudiante de Licenciatura en Derecho

Criterio de selección: De un universo de 28 profesores del Departamento Carrera de Derecho, se le realizó la entrevista a 15, siguiendo el criterio de asumir como tamaño de muestra representativo al cincuenta por ciento más uno del universo, utilizando un muestreo aleatorio simple sin reposición.

Temáticas

1. Valoración de la formación profesional del estudiante de Licenciatura en Derecho desde la perspectiva del tratamiento de género como Derecho Fundamental.
2. Valoración de la importancia de la inclusión en el PDE del tratamiento de género como Derecho Fundamental para la formación profesional del estudiante de Licenciatura en Derecho
3. Lugar que debe ocupar la asignatura opcional en el currículo de la carrera
4. Invariantes del conocimiento a sugerir.
5. Otros aspectos que considere de interés.

Anexo 6 Resultados tabulados de la entrevista semiestructurada a profesores del Departamento Carrera de Derecho.

Tabla I Valoración de la formación profesional del estudiante de licenciatura en Derecho desde la perspectiva del tratamiento de género como Derecho Fundamental resultante de la entrevista semiestructurada a profesores del Departamento Carrera de Derecho

Categorías	Dimensión Académica		Dimensión Laboral		Dimensión Investigativa	
		%		%		%
Buena	3	20.00	1	6.67	0	0
Regular	5	33.33	6	40.00	5	33.34
Insuficiente	7	46.67	8	53.33	10	66.67

Tabla II Valoración de la importancia de la inclusión en el PDE del estudiante de licenciatura en Derecho del tratamiento de género como Derecho Fundamental resultante de la entrevista semiestructurada a profesores del Departamento Carrera de Derecho

Categorías	Dimensión Académica		Dimensión Laboral		Dimensión Investigativa	
		%		%		%
Muy importante	15	100	14	93.33	14	93.33
Importante	0	0	1	6.67	1	6.67
No Importante	0	0	0	0	0	0

Anexo 7 Guía de la entrevista semiestructurada a estudiantes de la brigada de quinto año de la Licenciatura en Derecho.

Objetivo: Valorar cómo perciben los estudiantes de la Licenciatura en Derecho la inclusión del tratamiento de género como Derecho Fundamental en el proceso de formación profesional.

Criterio de selección: De un universo de 29 estudiantes de la brigada de quinto año de la Licenciatura en Derecho, se le realizó la entrevista a 16, siguiendo el criterio de asumir como tamaño de muestra representativo al cincuenta por ciento más uno del universo, utilizando un muestreo aleatorio simple sin reposición.

Temáticas

1. Valoración de la formación profesional que ha recibido desde la perspectiva del tratamiento de género como Derecho Fundamental.
2. Valoración de la importancia del tratamiento de género como Derecho Fundamental para su formación profesional del estudiante.
3. Lugar que debe ocupar la asignatura opcional en el currículo de la carrera
4. Invariantes del conocimiento a sugerir.
5. Otros aspectos que considere de interés.

Anexo 8 Resultados tabulados de la entrevista semiestructurada a estudiantes de la brigada de quinto año de la Licenciatura en Derecho.

Tabla III Valoración de la formación profesional del estudiante de licenciatura en Derecho desde la perspectiva del tratamiento de género como Derecho Fundamental resultante de la entrevista semiestructurada a estudiantes de la brigada de quinto año de la licenciatura en Derecho

Categorías	Dimensión Académica		Dimensión Laboral		Dimensión Investigativa	
		%		%		%
Buena	2	12.50	0	0	3	18.75
Regular	2	12.50	3	18.75	5	31.25
Insuficiente	12	75.00	13	81.25	8	50.00

Tabla IV Valoración de la importancia de la inclusión en el PDE del estudiante de licenciatura en Derecho del tratamiento de género como Derecho Fundamental resultante de la entrevista semiestructurada a estudiantes de la brigada de quinto año de la licenciatura en Derecho

Categorías	Dimensión Académica		Dimensión Laboral		Dimensión Investigativa	
		%		%		%
Muy importante	2	12.50	2	12.50	2	12.50
Importante	6	37.50	5	31.25	5	31.25
No Importante	8	50.00	9	56.25	9	56.25

Anexo 9 Guía de la entrevista semiestructurada a graduados de la Licenciatura en Derecho de la UPR.

Objetivo Valorar cómo perciben los profesionales del Derecho su proceso de formación profesional en lo relativo a la importancia de la inclusión del tratamiento de género como Derecho Fundamental en este.: El cómo es y el cómo debe ser.

Criterio de selección: De un universo de 28 graduados se le realizó la entrevista a 15 siguiendo el criterio de asumir como tamaño de muestra representativo al cincuenta por ciento más uno del universo, utilizando un muestreo aleatorio simple sin reposición.

Temáticas

1. Valoración de la formación profesional que ha recibido desde la perspectiva del tratamiento de género como Derecho Fundamental
2. Valoración de la importancia del tratamiento de género como Derecho Fundamental para su ejercicio profesional.
3. Lugar que debe ocupar la asignatura opcional en el currículum de la carrera.
4. Invariantes del conocimiento a sugerir.
5. Otros aspectos que considere de interés.

Anexo 10 Resultados tabulados de la entrevista semiestructurada a graduados de la Licenciatura en Derecho de la UPR.

Tabla V Valoración de la formación profesional del estudiante de licenciatura en Derecho desde la perspectiva del tratamiento de género como Derecho Fundamental resultante de la entrevista semiestructurada a graduados de la licenciatura en Derecho

Categorías	Dimensión Académica		Dimensión Laboral		Dimensión Investigativa	
		%		%		%
Buena	0	0	2	13.33	11	73.34
Regular	3	20.00	3	20.00	2	13.33
Insuficiente	12	80.00	10	66.67	2	13.33

Tabla VI Valoración de la importancia de la inclusión en el PDE del estudiante de licenciatura en Derecho del tratamiento de género como Derecho Fundamental resultante de la entrevista semiestructurada a graduados de la licenciatura en Derecho

Categorías	Dimensión Académica		Dimensión Laboral		Dimensión Investigativa	
		%		%		%
Muy importante	8	53.34	11	73.34	8	53.34
Importante	5	33.33	3	20.00	4	26.67
No Importante	2	13.33	1	6.66	3	20.00

Anexo 11 Guía del criterio de experto

Objetivo: Constatar la pertinencia de la inclusión de una asignatura optativa que tenga como objeto de estudio el tratamiento de género como Derecho Fundamental desde las características del currículo y del PDE de la carrera Licenciatura en Derecho.

Criterio de selección: Se seleccionó para aplicar esta técnica al Jefe del Departamento Carrera de Derecho, al Jefe de Carrera, y a los jefes de las disciplinas de Fundamentos Históricos del Estado y del Derecho, Fundamentos Teóricos y Constitucionales del Estado y del Derecho, Ciencias Penales, Derecho Civil y de Familia, Derecho de Administración y de la Empresa, y Derecho Internacional.

Temáticas

1. Valoración de la formación profesional del estudiante de Licenciatura en Derecho.
2. Valoración de la importancia que le atribuye a la inclusión del tratamiento de género como Derecho Fundamental para la formación profesional del estudiante de la Licenciatura en Derecho.
3. Caracterización metodológica de la asignatura opcional en el currículo de la carrera.
 - Lugar en el Plan de estudio
 - Aportes al modelo del profesional
 - Programa de la asignatura
 - a- Elementos estructurales
 - b- Dimensión académica, laboral e investigativa
 - c- Componentes del proceso
 - d- Invariantes del conocimiento a sugerir que garanticen el tributo de la lógica de la ciencia a la lógica de la profesión y a la tríada Ciencia – Docencia – Profesión.
4. Limitaciones y fortalezas que considera tendrá el colectivo del Departamento Carrera de Derecho en la impartición de la asignatura propuesta.
5. Otros aspectos que considere de interés.

Anexo 12 Valoración de la formación profesional del estudiante de Licenciatura en Derecho desde la perspectiva del tratamiento de género como Derecho Fundamental resultante de la aplicación del criterio de experto.

EXPERTOS	Dimensión Académica			Dimensión Laboral			Dimensión Investigativa		
	Buena	Regular	Insuficiente	Buena	Regular	Insuficiente	Buena	Regular	Insuficiente
Jefe de Departamento Carrera de Derecho			X			X			X
Jefe de la Carrera de Derecho			X			X			X
Jefe de la disciplina de Fundamentos Históricos del Estado y el Derecho			X			X			X
Jefe de la disciplina de Fundamentos Teóricos y Constitucionales del Estado y del Derecho			X			X			X
Jefe de la disciplina de Ciencias Penales			X			X			X
Jefe de la disciplina de Derecho Civil y de Familia			X			X			X
Jefe de la disciplina de Derecho de Administración y de la Empresa			X			X			X
Jefe de la disciplina de Derecho Internacional			X			X			X

Anexo 13 Valoración de la importancia de la inclusión del tratamiento de género como Derecho Fundamental en la formación profesional de la carrera de Licenciatura en Derecho, resultante de la aplicación del criterio de experto.

EXPERTOS	Dimensión Académica			Dimensión Laboral			Dimensión Investigativa		
	Muy Importante	Importante	No Importante	Muy Importante	Importante	No Importante	Muy Importante	Importante	No Importante
Jefe de Departamento Carrera de Derecho	X			X			X		
Jefe de la Carrera de Derecho	X			X			X		
Jefe de la disciplina de Fundamentos Históricos del Estado y el Derecho	X			X			X		
Jefe de la disciplina de Fundamentos Teóricos y Constitucionales del Estado y del Derecho	X			X			X		
Jefe de la disciplina de Ciencias Penales	X			X			X		
Jefe de la disciplina de Derecho Civil y de Familia	X			X			X		
Jefe de la disciplina de Derecho de Administración y de la Empresa	X			X			X		
Jefe de la disciplina de Derecho Internacional	X			X			X		

Anexo 14 Guía de observación a conferencias de la Carrera de Licenciatura en Derecho

Objetivo: Comprobar en la práctica docente el enfoque que se le da al tema de género, y al de los Derechos Fundamentales en las diferentes asignaturas de la Carrera, así como el arreglo didáctico seguido en cada una de ellas.

Criterio de selección: Asumiendo como universo, la cantidad de horas de las asignaturas más cortas, y siguiendo como criterio representativo de tamaño de muestra al diez por ciento más uno del universo se revisó 1 conferencia de todas las asignaturas, en temas que se presentan susceptibles a análisis relacionados con las materias de género y Derechos Fundamentales .

Aspectos a Evaluar:

Presenta:

- I. Tratamiento de la necesidad de aprendizaje
- II. Integración del objeto específico de la asignatura al del modelo del profesional
- III. Contenido que se aborda (arreglo didáctico del sistema de conocimiento, sistema de habilidades y valores en función del modelo del profesional)
- IV. Relación entre las dimensiones académicas, laborales e investigativas.
- V. Aprovechamiento de las potencialidades que ofrece el sistema de contenidos para el tema de género.
- VI. Aprovechamiento de las potencialidades que ofrece el sistema de contenidos para el tema de los Derechos Fundamentales

Anexo 15 Resultados de la observación a conferencias de la Carrera de Licenciatura en Derecho

Asignatura	I		II		III		IV		V		VI	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Fundamentos Históricos del Estado y el Derecho												
Historia General del Estado y del Derecho	X		X		X		X			X		X
Derecho Romano	X		X		X		X			X		X
Historia General del Estado y del Derecho en Cuba	X		X		X		X			X		X
Fundamentos Teóricos y Constitucionales del Estado y del Derecho												
Teoría del Estado y el Derecho	X		X		X		X			X		X
Derecho Constitucional General Comparado	X		X		X		X		X		X	
Derecho Constitucional Cubano	X		X		X		X		X		X	
Filosofía del Derecho	X		X		X		X			X		X
Ciencias Penales												
Derecho Penal General	X		X		X		X			X		X
Derecho Penal Especial	X		X		X		X		X		X	
Derecho Civil y de Familia												
Derecho sobre Bienes	X		X		X		X			X		X
Derecho de Obligaciones	X		X		X		X			X		X
Derecho de Contrato												
Derecho Procesal Civil	X		X		X		X		X		X	
Derecho de Familia	X		X		X		X		X		X	
Derecho Civil Parte General	X		X		X		X			X		X
<i>Derecho Notarial</i>	X		X		X		X			X		X

Anexo 16 Guía de observación a seminarios de la Carrera de Licenciatura en Derecho

Objetivo: Comprobar en la práctica docente el enfoque que se le da al tema de género, y al de los Derechos Fundamentales en las diferentes asignaturas de la Carrera, así como el arreglo didáctico seguido en cada una de ellas.

Criterio de selección: Asumiendo como universo, la cantidad de horas de las asignaturas más cortas, y siguiendo como criterio representativo de tamaño de muestra al diez por ciento más uno del universo se revisó 1 seminario de todas las asignaturas, en temas que se presentan susceptibles a análisis relacionados con las materias de género y Derechos Fundamentales .

Aspectos a Evaluar:

Presenta:

- I. Tratamiento de la necesidad de aprendizaje
- II. Integración del objeto específico de la asignatura al del modelo del profesional
- III. Contenido que se aborda (arreglo didáctico del sistema de conocimiento, sistema de habilidades y valores en función del modelo del profesional)
- IV. Relación entre las dimensiones académicas, laborales e investigativas.
- V. Aprovechamiento de las potencialidades que ofrece el sistema de contenidos para el tema de género.
- VI. Aprovechamiento de las potencialidades que ofrece el sistema de contenidos para el tema de los Derechos Fundamentales

Derecho de Administración y de la Empresa												
Derecho de Administrativo	X		X		X		X			X		X
Derecho Laboral	X		X		X		X		X		X	
Derecho Internacional												
Derecho Internacional Público	X		X		X		X		X		X	
Derecho Internacional Privado	X		X		X		X		X		X	

Anexo 19 Fragmentos de la entrevista inédita realizada por el estudiante de Periodismo Ramón Crespo Hernández a Luisa Campuzano en diciembre de 2007.

Luisa Campuzano: ¿por qué no los estudios sobre las mujeres?

Miembro de la Academia Cubana de la Lengua, doctora en Letras Clásicas y Premio de la Crítica en varias ocasiones, Luisa Campuzano es conocida entre sus colegas como “la decana de los estudios sobre género en la Isla”.

Directora del Programa de Estudios de la Mujer de Casa de las Américas y de la revista *Revolución y Cultura*, ha abordado la temática desde 1984, fecha en que presentara *La mujer en la narrativa de la Revolución: ponencia sobre una carencia*, en un congreso sobre literatura del período. A partir de ese momento, se convierte en una incansable investigadora de la producción literaria y la historia de la subalternidad femeninas. Basta decir género, y algo en ella se enciende contagiando a quien la escucha...

¿Por qué los estudios sobre la mujer?

Plantear el porqué de los estudios sobre las mujeres implica una duda sobre su pertinencia. Podría hacerte la pregunta a la inversa: ¿por qué no los estudios sobre las mujeres?

Pues porque ya era tiempo de empezar a develar cuál ha sido y es la condición femenina; cuáles son sus realizaciones y sus potencialidades; cuán vil ha sido el comportamiento de la sociedad al invisibilizarlas, relegarlas, desconocerlas, equipararlas a los niños y a los seres que la soberbia patriarcal consideraba inferiores.

Uno de los más connotados teóricos de la Conquista, adversario en famosa polémica de fray Bartolomé de las Casas, Ginés de Sepúlveda (1490-1573), perito en Aristóteles y su *Política*, expresaba así: “Con perfecto derecho los españoles imperan sobre estos bárbaros del Nuevo Mundo e islas adyacentes, los cuales en prudencia, ingenio, virtud y humanidad son tan inferiores a los españoles como niños a los adultos y las mujeres a los varones”

Gusto de recordar lo que Fray Luis de León, el extraordinario poeta, escribiera como regalo de bodas para su sobrina María, *La perfecta casada*, donde dice: “porque así como la naturaleza [...] hizo a las mujeres para que, encerradas, guardasen la casa, así las obligó a que cerrasen la boca. [...] no las hizo para el estudio de las ciencias ni para los negocios de dificultades sino para un solo oficio simple y doméstico, así les limitó el entender y, por consiguiente, les tasó las palabras y las razones”.

Sólo en fecha muy reciente los hombres de algunos países y continentes dejaron de tener derecho de vida y muerte sobre esposas e hijas. En no pocas naciones lo conservan, escudados en la religión...

La mujer vivió, y en muchos lugares aún vive, en una aberrante situación de “minusvalía”, construida y mantenida desde hace milenios, y legitimada por tabúes, prejuicios y toda suerte sinrazones.

Hasta hace unas décadas, en un mundo desde siempre marcado por la propiedad, no podían tener posesiones ni decidir sobre ellas; y pese a su papel en la reproducción de la especie, en la producción de alimentos, de ropa, en el servicio y cuidado de los hombres, niños y ancianos de la casa, en la atención a cultivos y animales, no recibían ninguna remuneración, porque supuestamente no trabajaban, sino cumplían con las tareas a las que estaban “naturalmente” destinadas.

La Revolución Francesa no les concedió los derechos civiles que otorgó a los hombres. Tampoco tuvieron acceso a la educación superior.

¿Cómo surgen entonces?

Las causas de la subordinación femenina comienzan a ser puestas en tela de juicio por las propias mujeres: por Sor Juana Inés de la Cruz, por Olympia de Gourges, por nuestra Gertrudis Gómez de Avellaneda. Distintos pensadores del siglo XIX, como Federico Engels y John Stuart Mill, comienzan a analizar esta flagrante violación de todos los derechos y a ocuparse de sus causas. En el XIX, y al calor de otros movimientos sociales, como el abolicionista en los Estados Unidos e Inglaterra, las mujeres plantean sus propias reivindicaciones. Durante años su objetivo es el derecho al voto.

Paralelamente, abren nuevos espacios y las reivindicaciones aumentan hasta alcanzar los derechos laborales y civiles en plenitud: que el marido no tuviera que autorizarla para hacer movimientos con su dinero, o si era una mujer mayor de edad que el padre no siguiera siendo quien autorizara sus gastos. En fin, que la mujer dejara de ser un niño, pues la ley la consideraba como tal.

Una vez que accede a los espacios jurídicos, académicos y del saber, deberá mantener y ampliar las capacidades logradas. Si ha conseguido el reconocimiento de la igualdad ante el hombre, el trabajo y la ley, tiene que luchar para que esto se cumpla.

Los estudios sobre las mujeres siempre comienzan por asumir esa función de búsqueda e investigación de las desigualdades.

En los textos jurídicos se hace referencia al concepto de igualdad de sexo, ¿cree usted que sea suficiente? ¿Qué considera del término equidad de género?

Nacemos con un sexo biológico, pero el género se construye socialmente. Esa es la razón por la cual solo hay sexo masculino y femenino, pero puede haber varios géneros, pues están las personas con preferencias sexuales diferentes.

Cuando hablamos de equidad de género se tiene en cuenta esto, y sobre todo, su carácter e implicación social. Hablar de equidad de género implica una responsabilidad con la sociedad. Ha sido y es ella la que crea los géneros y los ha conformado a través de modelos y roles.

El hombre, el sexo masculino, no tiene por qué ser machista. Se es machista en determinadas sociedades patriarcales debido a una construcción cultural. Hay hombres que golpean a sus esposas porque el modelo masculino conformado en su entorno exige

que si la mujer lo engaña debe “entrarle a palos”, que no hay otra opción para resolverlo.

¿El hombre es así porque está en su naturaleza ser violento y en la de la mujer ser dulce? No, esa es la forma en que han sido formados, son los modelos preestablecidos, los roles que les han sido asignados.

La “igualdad” es formal en muchas ocasiones, siempre existirán diferencias, pero ¿las mujeres tenemos que aspirar a ser iguales que los hombres? ¿Tenemos que ser competitivas como los hombres? ¿Tenemos que devorarnos a nosotras mismas, como lo hacen los hombres en las sociedades marcadas por la competitividad? ¿El igualitarismo significa ser tan salvajes como puede serlo un hombre en la defensa de un puesto de trabajo, o en la defensa de su capital, o en la defensa de cualquier cosa?

Es ahí donde se plantea la cuestión de que más allá de alcanzar la igualdad, se trata de salvar las diferencias de la condición femenina y modificar a la sociedad. Por eso equidad de género es el concepto que funciona y no el de igualdad de sexo.

¿Qué es feminidad y qué feminismo?

La feminidad es el conjunto de características que se supone sean propias de una mujer. Esta deberá ser dulce, tierna, suave, maternal; en fin, toda una serie de elementos, de comportamientos tradicionalmente asignados al sexo femenino. Todo ello es una construcción. Cuando una mujer es brutal, violenta, osada, no es considerada como tal, sino se dice que es “mucho hombre”, como llamó a Gertrudis Gómez de Avellaneda el poeta español Bretón de los Herreros.

Una mujer deja de ser femenina simplemente porque tiene características y actuaciones propias de cualquier ser humano en circunstancias que requieren o producen esas reacciones, pues se considera que ha transgredido lo que la sociedad ha codificado como propio para su género.

Si un hombre tira la puerta al salir, tal vez sea maleducado, pero no deja de ser masculino. Al contrario, reafirma su condición cuando da un portazo. Si una mujer hace lo mismo, entonces es violenta, poco femenina.

Eso es la feminidad. Ahora, ¿qué es el feminismo? Es una corriente política, una forma de pensamiento que tiene como objetivo la reivindicación de todos los derechos de la mujer. En primer lugar del derecho a pensar, a actuar y a luchar en defensa y para el progreso femenino; y a cambiar la sociedad en el sentido de anular la bipolaridad de géneros, la superioridad de lo masculino sobre lo femenino y acabar con los principios del falogocentrismo.

Es una corriente política y ha de asumirse como tal. Todas esas versiones ignorantes que existen sobre el feminismo, según las cuales es lo contrario del machismo, son perfectamente incorrectas. Es muy común se diga que alguien es feminista del mismo modo en que se pudiera calificar como machista. El machismo no es una virtud, ni una forma de pensamiento, ni una elaboración política destinada a un fin social. Es un vicio, una aberración, una vulgaridad.

El feminismo, por su parte, es un movimiento políticamente activo, que implica gran responsabilidad y compromiso personal. Tiene la voluntad de transformar el mundo de una sociedad falocéntrica a una para hombres, mujeres y cualesquiera de los géneros y preferencias sexuales existentes. En un mundo donde todas las personas, siendo diferentes, sean idénticas en derechos y en deberes.

¿Qué significa ser mujer para Luisa Campuzano?

Para mí tiene muchos, infinitos significados, casi uno para cada mujer, y siempre de acuerdo con los contextos y las épocas. Recordemos que no existe “la mujer”, sino mujeres. Intentar una definición que vaya más allá de la anatomía, sería caer en esencialismos.

Te pongo solo un ejemplo: desde el punto de vista laboral, antes, ahora y en buena parte del mundo, en sentido general ser mujer quiere decir hacer más y recibir menos. Y así podríamos seguir devanando la madeja. No me gustan los esencialismos. ¿Qué le vamos a hacer?

Cuba fue el primer país en firmar la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW).

En la IV Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Beijing en septiembre de 1995, el gobierno cubano asumió el compromiso de llevar adelante la implementación de la Plataforma de Acción allí adoptada. El Grupo Nacional para la Prevención y Atención de la violencia familiar se constituyó en septiembre de 1997.

Figura I Modelo para el diseño de las firmas en base a la lógica de la profesión

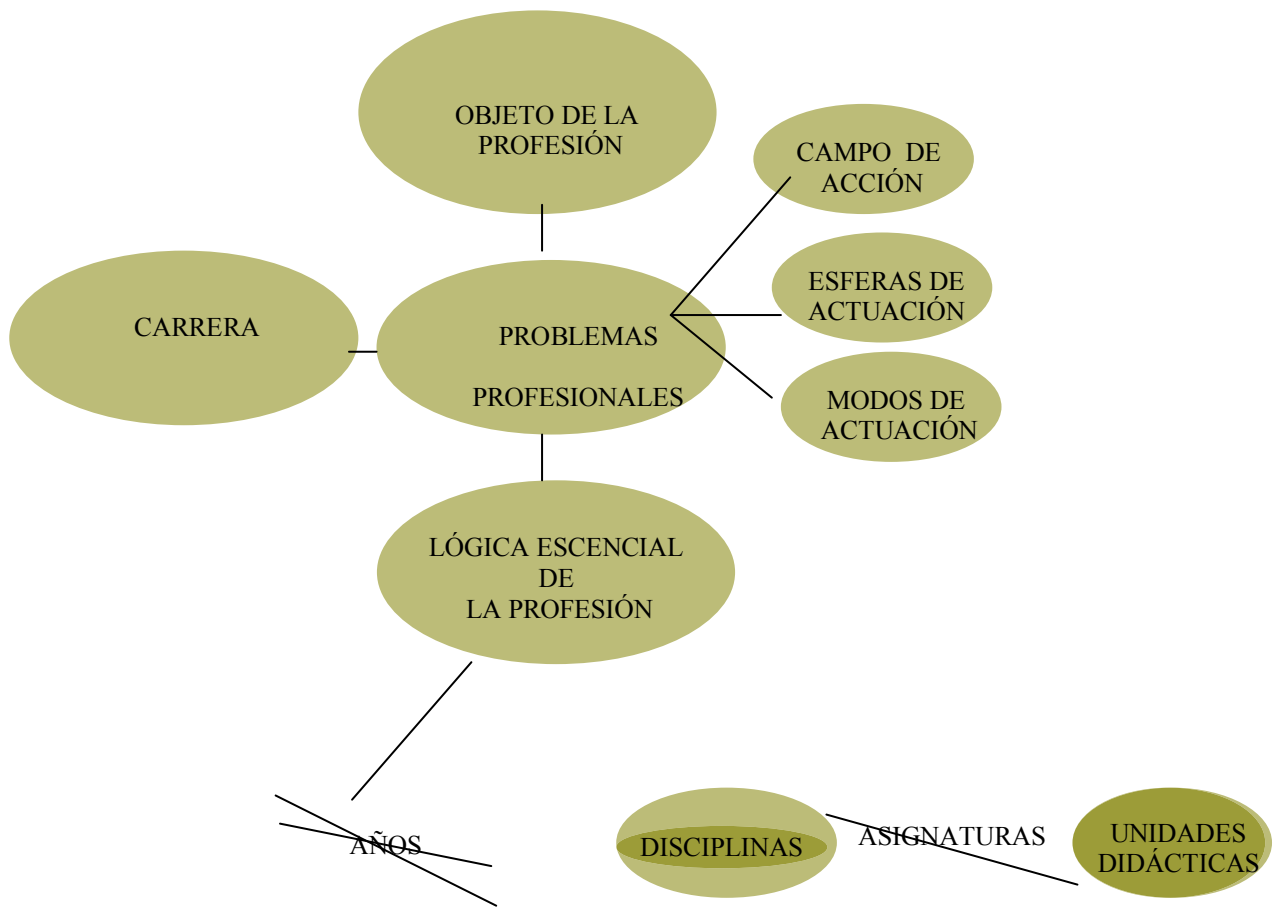


Figura II Metodología para la elaboración de programas de asignaturas

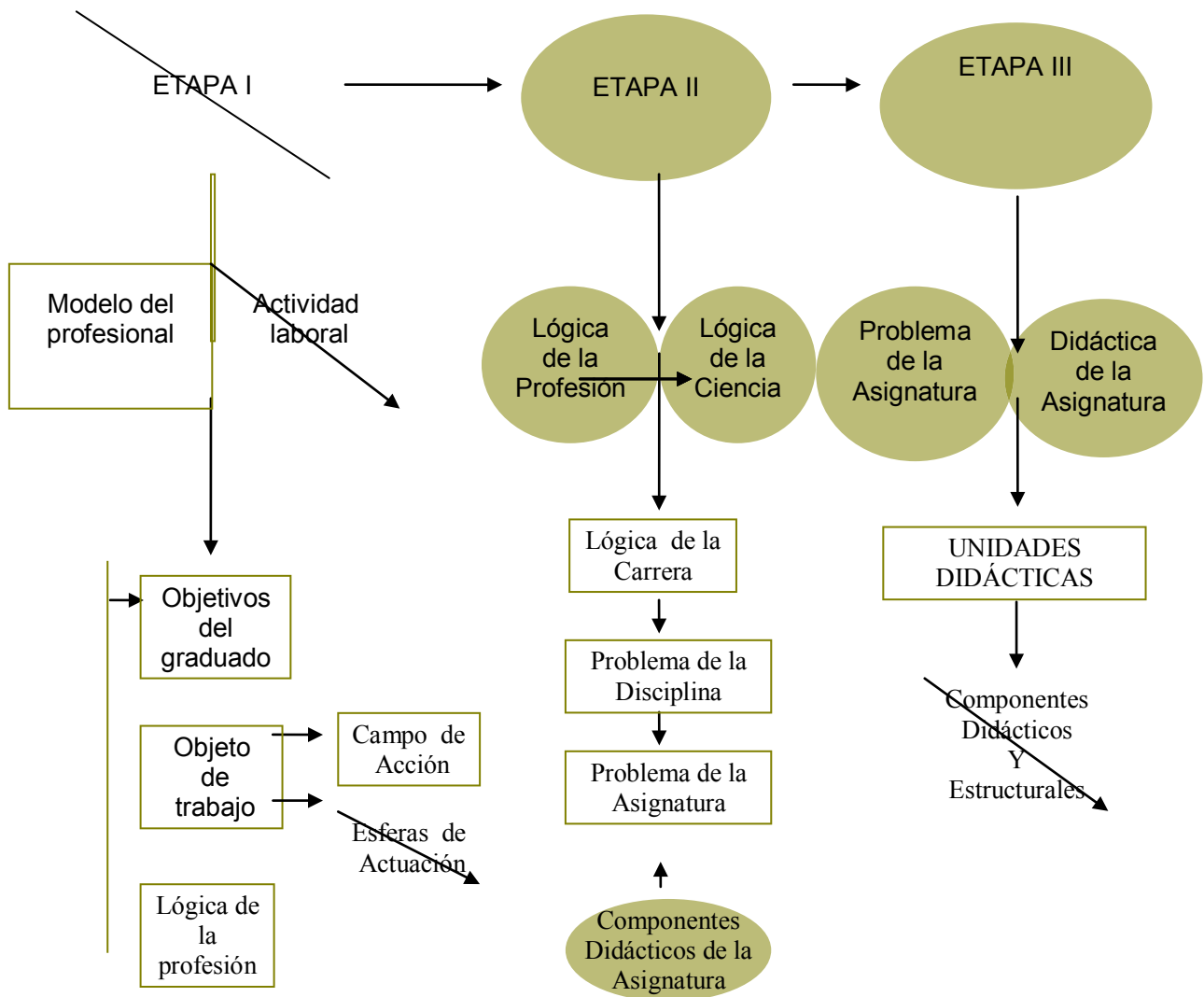


Figura III Estructura del proceso docente educativo de las asignaturas



LEYENDA:

•Componentes

•Dimensiones

Figura IV Modelo para el diseño de asignaturas y unidades didácticas en base a la lógica de la profesión

